ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE Y ASUNTOS GENERALES DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 2 DE DICIEMBRE DE 2010

D. Juan A. Gimeno Ullastres
D. Jordi Montserrat Garrocho
Dª Ana Isabel Segovia San Juan
Dª Teresa Aguado Odina
Dª Irene Delgado Sotillos
Dª. Ana Mª Marcos del Cano
D. Manuel Fraijó Nieto
D. Jesús Ángel FuentetajaPastor
D. Joaquín Sicilia Rodríguez
D. Francisco Javier de la Rubia Sánchez
D. Basilio Sanz Carnero
D. Jesús M. de la Torre Arquillo
D. Víctor Manuel García Melgar
Dª Mª José Sánchez Crespo

D. Salvador Ros Muñoz, en representación de D. José Daniel Pelayo Olmedo

Invitados:
D. Juan José de la Vega Viñambres

En Madrid, siendo las 12:00 horas del día 2 de diciembre de dos mil diez, en el despacho del. Sr. Rector, se reúne la Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno de esta Universidad bajo la presidencia del. Sr. Rector Magnífico, D. Juan A. Gimeno Ullastres, actuando como Secretaria, la Sra. Secretaria General, Dª Ana Mª Marcos del Cano y con la asistencia de los señores que al margen se relacionan.
El Rector modifica el orden del día incluyendo el primer punto que faltaba, la aprobación del acta de la reunión de 27 de septiembre de 2010.

1.- <u>Aprobación del Acta de la reunión de 27 de septiembre de 2010.</u>

Se aprueba por unanimidad.

2. <u>Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Planificación y Asuntos Económicos</u>

2.1. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba, para su elevación al Consejo Social, el proyecto de los presupuestos 2011, según **anexo I**.

El representante del PAS, Jesús de la Torre felicita a la Gerencia y a la Vicegerencia de Asuntos Económicos por la buena Gestión de Fondos Feder y solicita que conste en acta.
Se solicita que esta cuestión vaya a punto en el orden del día del Consejo de Gobierno, para información.

3. <u>Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación</u>

3.1. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba, para su elevación al Consejo de Gobierno, la Convocatoria de Voluntariado para Proyectos de Cooperación al Desarrollo – UNED 2011, según **anexo II**.

3.2. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba, para su elevación al Consejo de Gobierno, el Convenio Marco de Cooperación entre el Fondo Nacional de Desarrollo de la

Educación Peruana - FONDEP (Perú) y la Universidad Nacional de Educación a Distancia - UNED (España), según **anexo III**.

3.3. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba, para su elevación al Consejo de Gobierno, el Convenio Específico de Cooperación nº 1 entre el Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana - FONDEP (Perú) y la Universidad Nacional de Educación a Distancia - UNED (España), según **anexo IV**.

3.4. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba, para su elevación al Consejo de Gobierno, el Convenio Marco de Colaboración Universitaria entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la Universidad de Río Negro (Argentina), según **anexo V**.

3.5. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba, para su elevación al Consejo de Gobierno, el Convenio Marco de Colaboración Universitaria entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (PUCV), Chile, según **anexo VI**.

3.6. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba, para su elevación al Consejo de Gobierno, el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) para la realización conjunta de diversas actividades de promoción y difusión de la lengua española en el exterior, según **anexo VII**.

3.7. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba, para su elevación al Consejo de Gobierno, el Convenio Marco de Colaboración Universitaria entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la Universidad de Poitiers, según **anexo VIII**.

4. Aprobación, en su caso, del cierre vacacional dentro de las medidas del PASE

4.1. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba el cese de la actividad de la Universidad durante los siguientes periodos vacacionales, en el marco del Plan de Austeridad, Sostenibilidad y Eficiencia, siendo ejecutivo en el día de hoy, por delegación expresa del Consejo de Gobierno.

Navidades:
Del 24 de diciembre de 2010 al 9 de enero de 2011, ambos inclusive.
Semana Santa:
- Del 16 al 24 de abril de 2011, ambos inclusive.
Verano:
-Del 30 de julio al 15 de agosto de 2011, ambos inclusive.

Se aprueba con un voto en contra y tres abstenciones.

5. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Medios Impresos y Audiovisuales

5.1. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba, para su elevación al Consejo de Gobierno, el Convenio Marco de Colaboración Interuniversitaria sobre Radios Universitarias, según **anexo IX**.

5.2. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba, para su elevación al Consejo de Gobierno, el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), según **anexo X**.

6. Asuntos diversos, asuntos de trámite y adopción de acuerdos, si procede.

6.1. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba, para su elevación al Consejo Social, autorizar al Rectorado para efectuar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para proceder al cierre del ejercicio 2010.

6.2. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba, para su elevación al Consejo Social, la adaptación de la comisión de valoración de la Convocatoria 2010 para la Asignación de retribuciones adicionales por méritos individuales docentes, de investigación y de gestión para el personal docente e investigador.

6.3. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba, para su elevación al Consejo Social, las siguientes transferencias ordinarias a Centros Asociados:

CENTRO	1ª parte	2ª parte	3ª parte	Total
A CORUÑA	213.323	284.431	213.323	711.077
ALBACETE	123.180	164.241	123.180	410.601
ALMERÍA	84.467	112.623	84.467	281.558
ALZIRA-VALENCIA	405.228	540.304	405.228	1.350.760
ASTURIAS	191.140	254.854	191.140	637.134
ÁVILA	29.808	39.744	29.808	99.361
BARBASTRO	60.789	81.051	60.789	202.629
BAZA	29.606	39.474	29.606	98.685
BERGARA	77.587	103.449	77.587	258.622
BIZKAIA	146.749	195.665	146.749	489.162
BURGOS	49.643	66.191	49.643	165.477
CADIZ	174.959	233.279	174.959	583.197
CALATAYUD	213.172	284.230	213.172	710.574
CAMPO DE GIBRALTAR	61.723	82.298	61.723	205.745
CANTABRIA	127.940	170.587	127.940	426.467
CARTAGENA	221.961	295.948	221.961	739.870
CASTELLON-VILAREAL	65.543	87.391	65.543	218.477
CERVERA	50.059	66.745	50.059	166.863
CEUTA	34.120	45.494	34.120	113.734
CIUDAD REAL	116.688	155.584	116.688	388.959
CORDOBA	137.695	183.593	137.695	458.983
CUENCA	22.199	29.598	22.199	73.996
DENIA	77.588	103.451	77.588	258.626
ELCHE	208.977	278.636	208.977	696.591

FUERTEVENTURA	24.208	32.277	24.208	80.693
GIRONA	61.403	81.871	61.403	204.677
GUADALAJARA	102.525	136.700	102.525	341.750
HUELVA	55.052	73.403	55.052	183.507
INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES	25.785	34.380	25.785	85.950
JAÉN	78.593	104.790	78.593	261.975
LA PALMA	20.567	27.423	20.567	68.557
LA RIOJA	52.400	69.867	52.400	174.668
LA SEU D´URGELL	19.766	26.354	19.766	65.886
LANZAROTE	28.926	38.568	28.926	96.419
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	169.856	226.475	169.856	566.187
LES ILLES BALEARS	207.489	276.652	207.489	691.631
LUGO	59.582	79.443	59.582	198.608
MADRID	1.855.537	2.474.049	1.855.537	6.185.123
MADRID-SUR	193.120	257.493	193.120	643.733
MÁLAGA	267.832	357.110	267.832	892.774
MELILLA	35.644	47.525	35.644	118.813
MÉRIDA	126.532	168.709	126.532	421.772
MOTRIL	98.688	131.584	98.688	328.960
OURENSE	61.087	81.449	61.087	203.622
PALENCIA	126.596	168.794	126.596	421.985
PAMPLONA	141.525	188.699	141.525	471.748
PLASENCIA	78.933	105.245	78.933	263.111
PONFERRADA	93.556	124.742	93.556	311.854
PONTEVEDRA	219.576	292.768	219.576	731.921
SEGOVIA	33.003	44.003	33.003	110.009
SEVILLA	290.370	387.160	290.370	967.900
SORIA	27.685	36.913	27.685	92.282
TALAVERA DE LA REINA	75.966	101.287	75.966	253.218
TENERIFE	170.565	227.420	170.565	568.549
TERRASSA	454.476	605.968	454.476	1.514.920
TERUEL	19.894	26.526	19.894	66.314
TORTOSA	47.568	63.424	47.568	158.560
TUDELA	32.848	43.797	32.848	109.493
VITORIA-GASTEIZ	54.920	73.227	54.920	183.067
ZAMORA	61.753	82.337	61.753	205.842
TOTAL	**8.397.968**	**11.197.290**	**8.397.968**	**27.993.225**

Nota. Fuente: Estadística de alumnos OK curso 2009/2010. Fecha 22/10/2010

CALENDARIO DE TRANSFERENCIAS:

Primera parte: antes del 31 de marzo.
Segunda parte: antes del 30 de junio.
Tercera parte: del 1 de octubre al 31 de diciembre.

6.4. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba, para su elevación al Consejo Social, las siguientes subvenciones extraordinarias a Centros Asociados:

PETICIONARIO	CONCEPTO	IMPORTE
C.A. de ALBACETE	Infraestructura informática. ETICA (FEDER)	1.092
C.A. de CALATAYUD	Instalación de WIFI	5.000
C.A. de CIUDAD REAL	Adecuación y equipamiento informático para aulas de exámenes ETICA (FEDER)	8.175
C.A. de LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Adquisición de cañones de proyección ETICA (feder)	2.000
C.A. de LES ILLES BALEARS	Adquisición de una impresora para la extensión de Menorca	1.484
C.A. de LES ILLES BALEARS	Adquisición de un escaner para la extensión de Ibiza	601
C.A. de MADRID	Ayuda a profesores tutores del Máster de Secundaria	93.020
C.A. DE MADRID	Adquisición de Tablet wacom	1.866
C.A. de MADRID	Equipamiento para la valija virtual	78.785
C.A. de MADRID	Equipamiento para la valija virtual para los centros de MADRID-SUR	2.970
C.A. de PLASENCIA	Adquisición de material de laboratorio.	457
C.A. de PLASENCIA	Adquisición de impresora y tarjeta wireless ETICA (FEDER)	1.941
C.A. de PLASENCIA	Reparación planta enfriadora	2.065
C.A. de PLASENCIA	Adquisición de estanterías ,pizarra y armario	5.039
C.A. de PONTEVEDRA	Reparación de caldera de calefacción	5.192

Sin más asuntos que tratar, siendo las 14:00 horas el Sr. Rector levanta la sesión de la que, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº
EL RECTOR

Juan Antonio Gimeno Ullastres

LA SECRETARIA GENERAL

Ana Mª Marcos del Cano

ANEXO I

Proyecto Presupuesto

2011

omisión Permanente y Asuntos Generales del consejo de Gobierno

Proyecto. Ejercicio 2011

Elaboración: Gerencia

ÍNDICE

ÍNDICE

Memoria .....

1.- Presupuesto 2011 .....

2.- Notas explicativas de los ingresos .....

3.- Cuadros económicos del presupuesto de ingresos.....

4.- Notas explicativas de los gastos .....

5.- Cuadros económicos del presupuesto de gastos.....

6.- Identificación de los centros de gasto .....

7.- Criterios de elaboración del presupuesto. Facultades, Escuelas y Departamentos .....

8.- Nivel de descentralización de las partidas presupuestarias de Facultades y Escuelas .....

9.- Presupuesto de los centros de gasto descentralizados .....

9.1.- Facultad de Derecho.....
9.2.- Facultad de Ciencias.....
9.3.- Escuela Técnica Superior Ingenieros Industriales .....
9.4.- Facultad Ciencias Económicas y Empresariales.....
9.5.- Facultad de Filosofía.....
9.6.- Facultad de Educación.....
9.7.- Facultad de Geografía e Historia .....
9.8.- Facultad de Filología.....
9.9.- Facultad de Psicología.....
9.10.- Facultad de Ciencias Políticas y Sociología.....
9.11.- Escuela Técnica Superior Ingeniería Informática.....

10.- Centro presupuestario: Cursos de PFP y EA. .....

11.- Presupuesto de los centros de gasto centralizados .....

11.1.- Oficina del Defensor Universitario.....
11.2.- Consejo Social .....
11.3.- Rectorado.....
11.4.- Vicerrectorado de Formación Permanente .....
11.5.- Vicerrectorado de Rel. Internacionales e Institucionales....
11.6.- Vicerrectorado Ordenación Académica.....
11.7.- Vicerrectorado de Profesorado .....
11.8.- Vicerrectorado de Innovación y Apoyo Docente .....
11.9.- Vicerrectorado de Investigación .....
11.10.- Vicerrectorado de Centros Asociados.....
11.11.- Vicerrectorado de Planificación y Asuntos Económicos ..
11.12.- Vicerrectorado de Medios Impresos y Audiovisuales .....
11.13.- Vicerrectorado de Estudiantes y Desarrollo Profesional ..
11.14.- Vicerrectorado de Tecnología .....
11.15.- Secretaría General.....
11.16.- Administración y Servicios Generales.....

12.- Presupuesto por actividades .....

14.- Normas de ejecución del presupuesto 2011 .....

MEMORIA

1.- PRESUPUESTO 2011

INGRESOS*
Ejercicio 2011

Clasificación Económica	NATURALEZA DEL INGRESO	TOTAL DOTACIONES		
		Por subconcepto	Por concepto	Por Artículo y Capítulo
	CAP. 3 - TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS			
	ART. 30 - Tasas			
303	Tasas académicas			
	01. - Tasas de secretaría	2.200,00	2.200,00	2.200,00
	ART. 31 - Precios públicos			
310	Derechos de matrícula en cursos y seminarios			
	00.- Licenciaturas, diplomaturas y estudios de grado	60.750,00		
	01.- Doctorado	600,00		
	02.- Compensación becas Ministerio Educación	7.300,00		
	03.- Compensación gratuidad de familias numerosas	1.070,00		
	04.- Titulaciones propias	3.600,00		
	05.- Pruebas de acceso	6.600,00		
	07.- Selectividad	700,00		
	08.- CUID	2.600,00		
	09.-Posgrados oficiales	2.600,00	85.820,00	
319	Otros precios públicos			
	00.- Venta de impresos de matrícula	170,00	170,00	85.990,00
	ART. 32.- Otros ingresos procedentes de prestación de servicios			
329	Otros ingresos procedentes de prestación de servicios			
	01.- Ingresos por contratos y convenios	1.035,00		
	02.- Préstamo interbibliotecario	10,00		
	04.- Convenio OEI	25,00		
	09.- Otros ingresos	10,00	1.080,00	1.080,00
	ART. 33.- Venta de bienes			
330	Venta de publicaciones propias			
	00.- Material impreso	4.800,00		
	01.- Medios audiovisuales	60,00	4.860,00	
332	Venta de fotocopias y otros productos de reprografía			
	00.- Venta de fotocopias	40,00	40,00	4.900,00
	ART. 38 - Reintegro operaciones corrientes			
380	De ejercicios cerrados		50,00	50,00
	ART. 39 - Otros ingresos			
399	Otros ingresos diversos		100,00	100,00
	TOTAL CAPÍTULO 3			94.320,00
	CAP. 4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
	ART. 40 - De la Administración del Estado			
400	Del Ministerio de Educación			
	01.- Contrato programa	79.205,58		
	02.- Programa de Instituciones Penitenciarias	227,64		
	03.- Desarrollo EEES	677,61		
	05.- Pago intereses préstamo déficit ejercicios anteriores	767,50		
	09.- Otras subvenciones	758,80	81.637,13	
401	De otros departamentos ministeriales			
	01.- Del Ministerio de Trabajo e Inmigración	250,00		
	02.- Del Ministerio del Interior	758,56		
	09.- De otros departamentos ministeriales	265,00	1.273,56	82.910,69

* En miles de euros

INGRESOS*
Ejercicio 2011

Clasificación Económica	NATURALEZA DEL INGRESO	TOTAL DOTACIONES		
		Por subconcepto	Por concepto	Por Artículo y Capítulo
	ART. 41 - De organismos autónomos			
410	Transferencias corrientes de organismos autónomos			
	09.- De otros organismos autónomos	630,00	630,00	630,00
	ART. 44 - De soc, entidades públicas empr, fundaciones y resto de entes del sector público			
440	De sociedades mercantiles estatales		1,00	1,00
	ART. 45 - De comunidades autónomas			
450	De comunidades autónomas			
	01.- De la C.A. de Andalucía	1.182,00		
	02.- De la Generalidad de Cataluña	73,00		
	09.- De otras comunidades autónomas	1,00	1.256,00	1.256,00
	ART. 46 - De entidades locales			
460	De ayuntamientos		1,00	1,00
	ART. 47 - De empresas privadas			
470	De empresas privadas			
	09.- De otras empresas privadas	1.989,00	1.989,00	1.989,00
	ART.49 - Del exterior			
490	Del Fondo Social Europeo		1,00	
492	Otras transferencias de la Unión Europea		1,00	
499	Otras transferencias corrientes		1,00	3,00
	TOTAL CAPÍTULO 4			86.790,69
	CAP. 5 - INGRESOS PATRIMONIALES			
	ART. 50 - Intereses de títulos y valores			
500	Del Estado		1,00	1,00
	ART. 52 - Intereses de depósitos			
520	Intereses de cuentas bancarias		160,00	160,00
	ART. 54 - Rentas de bienes inmuebles			
540	Alquiler y productos de inmuebles		24,00	24,00
	ART. 55 - Productos de concesiones y aprovechamientos especiales			
550	De concesiones administrativas		1,00	1,00
	ART. 59 - Otros ingresos patrimoniales			
599	Otros		1,00	1,00
	TOTAL CAPÍTULO 5			187,00

* En miles de euros

INGRESOS*
Ejercicio 2011

Clasificación Económica	NATURALEZA DEL INGRESO	TOTAL DOTACIONES		
		Por subconcepto	Por concepto	Por Artículo y Capítulo
	CAP. 7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
	ART. 70 - De la Administración del Estado			
700	Del Ministerio de Educación			
	00.- Para infraestructura y equipamiento	3.978,53		
	01.- Para investigación científica	1,00		
	02.- Para amortización préstamo para financiar déficits de ejercicios anteriores	4.082,50		
	09.- Para investigación educativa	300,00	8.362,03	8.362,03
701	De otros departamentos ministeriales			
	00.- De Ciencia e Innovación	2.800,00		
	09.- De otros departamentos ministeriales	1,00	2.801,00	2.801,00
	ART. 71 - De organismos autónomos			
710	Transferencias de capital de organismos autónomos		100,00	100,00
	ART. 72 - De la Seguridad Social			
720	Transferencias de capital de la Seguridad Social		5,00	5,00
	ART. 74 - De soc, entidades públicas empr, fundaciones y resto de entes del sector público			
749	De otros organismos públicos		170,00	170,00
	ART. 75 - De comunidades autónomas			
750	De la Comunidad Autónoma de Madrid		200,00	
759	De otras comunidades autónomas		3,00	203,00
	ART. 77 - De empresas privadas			
770	Transferencias de empresas privadas		300,00	300,00
	ART. 78 - De familias e instituciones sin fines de lucro			
780	Transferencias de capital de instituciones sin fines de lucro		250,00	250,00
	ART. 79 - Del exterior			
795	Transferencias de la Unión Europea			
	01.- Feder	5.000,00		
	02.- Otras transferencias de la Unión Europea	300,00	5.300,00	5.300,00
	TOTAL CAPÍTULO 7			17.491,03
	CAP. 8 - ACTIVOS FINANCIEROS			
	ART. 83 - Reint. de préstamos concedidos fuera del sector público			
831	Reintegro de préstamos concedidos fuera del sector público a largo plazo			
	08. - A familias e instituciones sin fines de lucro	170,00	170,00	170,00
	ART. 87 - Remanente de tesorería			
870	00.-Remanente afectado	16.993,00		
	01.- Remanente genérico de tesorería	7.891,91	24.884,91	24.884,91
	TOTAL CAPÍTULO 8			25.054,91
	CAP. 9 - PASIVOS FINANCIEROS			
	ART. 91 - Préstamos recibidos en moneda nacional			
911	Préstamos recibidos a largo plazo de entes del sector público		4.000,00	4.000,00
	TOTAL CAPÍTULO 9			4.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS U.N.E.D.			**227.843,63**

* En miles de euros

GASTOS *
Ejercicio 2011

Clasificación Económica	NATURALEZA DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES		
		Por subconcepto	Por concepto	Por Artículo y Capítulo
	PROGRAMA 322C			
	Enseñanzas Universitarias			
	CAP. 1 - GASTOS DE PERSONAL			
	ART. 10 - Altos cargos			
101	Cargos académicos		1.376,74	1.376,74
	ART. 12 - Funcionarios			
120	Retribuciones básicas			
	06. - Personal docente funcionario de carrera e interino	16.641,28		
	07. - Funcionarios no docente de carrera e interinos	10.781,36	27.422,64	
121	Retribuciones complementarias			
	04. - Personal docente	21.875,42		
	05. - Personal no docente	13.120,73	34.996,15	
127	Contribución a planes de pensiones			
	00. - Plan de pensiones	168,72	168,72	62.587,51
	ART. 13 - Laborales			
130	Laboral fijo			
	00. - Retribuciones laboral docente	7.949,69		
	01. - Retribuciones laboral no docente	8.479,59	16.429,28	
131	Laboral eventual			
	00. - Docente	5.509,24		
	01. - No docente	3.657,34	9.166,58	
137	Contribución a planes de pensiones			
	00. - Plan de pensiones	78,03	78,03	25.673,89
	ART. 14 - Otro personal			
143	Otro personal			
	00. - Contratado docente	1.008,93		
	01. - Personal vario	736,56	1.745,49	
147	Contribución a planes de pensiones			
	00. - Plan de pensiones	3,73	3,73	1.749,22
	ART. 15 - Incentivos al rendimiento			
150	Productividad			
	00. - Productividad personal administración y servicios	964,98	964,98	
151	Gratificaciones		115,31	
152	Otros incentivos al rendimiento.		819,71	1.900,00
	ART. 16 - Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador			
160	Cuotas sociales			
	00 .- Seguridad Social	13.677,00	13.677,00	
162	Gastos sociales del personal			
	00. - Formación y perfeccionamiento del personal	214,79		
	02.- Transporte de personal	414,32		
	04. - Acción social	1.227,04		
	09. - Ayudas al estudio	118,84	1.974,99	15.651,99
	TOTAL CAPÍTULO 1			108.939,35

* En miles de euros

GASTOS *
Ejercicio 2011

Clasificación Económica	NATURALEZA DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES		
		Por subconcepto	Por concepto	Por Artículo y Capítulo
	CAP. 2 - GASTOS CORRIENTES EN BIENES y SERVICIOS			
	ART. 20 - Arrendamientos y cánones			
202	Edificios y otras construcciones		655,01	
205	Mobiliario y enseres		6,50	
206	Equipos para procesos de información		536,45	1.197,96
	ART. 21 - Reparaciones, mantenimiento y conservación			
210	Infraestructura y bienes naturales		1,00	
212	Edificios y otras construcciones		1.209,25	
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje		1.169,32	
215	Mobiliario y enseres		41,00	
216	Equipos para procesos de información		3.737,95	6.158,52
	ART. 22 - Material, suministros y otros			
220	Material de oficina			
	00. - Ordinario no inventariable	657,98		
	01. - Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.581,74		
	02. - Material informático no inventariable	929,61	3.169,33	
221	Suministros			
	00. - Energía eléctrica	1.423,60		
	01. - Agua	73,00		
	03. - Combustible	229,10		
	04. - Vestuario	90,25		
	05. - Productos audiovisuales	33,15		
	07. - Productos de laboratorio	93,38		
	09. - Otros suministros	1.439,60	3.382,08	
222	Comunicaciones			
	00. - Telefónicas	1.575,50		
	01. - Postales	485,72		
	02. - Telegráficas	0,50		
	03. - Télex y telefax	0,22		
	04. - Informáticas	1.421,91		
	09. - Otras	0,22	3.484,07	
223	Transportes			
	09. - Entes privados	678,16	678,16	
224	Primas de seguros		105,11	
225	Tributos		61,50	

* En miles de euros

GASTOS *
Ejercicio 2011

Clasificación Económica	NATURALEZA DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES		
		Por subconcepto	Por concepto	Por Artículo y Capítulo
226	Gastos diversos			
	01. - Atenciones protocolarias y representativas	198,76		
	02. - Publicidad y propaganda	693,36		
	03. - Jurídicos y contenciosos	48,27		
	04. - Acuerdos de cooperación científica	74,77		
	05. - Derechos de autor	770,00		
	06. - Reuniones, conferencias y cursos	4.903,15		
	07. - Convocatoria de alumnos	331,70		
	08. - Convocatoria de tutores	237,40		
	09. - Cursos de verano	180,00		
	10. - Otros gastos diversos	488,53	7.925,94	
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales			
	00. - Limpieza y aseo	1.394,71		
	01. - Seguridad	1.669,69		
	02. - Estudios y trabajos técnicos	3.311,23		
	03. - Transporte de personal	101,00		
	06. - Trabajos de imprenta: material didáctico	1.945,00		
	07. - Trabajos de imprenta: material diverso	808,13		
	08. - Producciones audiovisuales	196,45		
	09. - Gastos de gestión de servicios bancarios	176,70		
	10. - Otros	451,39	10.054,30	28.860,49
	ART. 23 - Indemnizaciones por razón de servicio			
230	Dietas			
	01. - Pruebas presenciales	884,50		
	03. - Otras comisiones de servicio	401,40	1.285,90	
231	Locomoción			
	01. - Pruebas presenciales	605,00		
	03. - Otras comisiones de servicio	442,65	1.047,65	
233	Otras indemnizaciones		374,91	2.708,46
	TOTAL CAPÍTULO 2			38.925,43
	CAP. 3 - GASTOS FINANCIEROS			
	ART. 31 - De préstamos en moneda nacional			
310	Intereses			
	01.- Préstamo edificio	450,00		
	02.- Préstamo déficit ejercicios anteriores	231,20	681,20	681,20
	ART. 35 - De demora y otros gastos financieros			
352	Intereses de demora		8,03	
359	Otros gastos financieros		1,00	9,03
	TOTAL CAPÍTULO 3			690,23

* En miles de euros

GASTOS *
Ejercicio 2011

Clasificación Económica	NATURALEZA DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES		
		Por subconcepto	Por concepto	Por Artículo y Capítulo
	CAP. 4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
	ART. 44 - A soc, entidades públicas empr, fundaciones y resto de entes del sector público			
440	A empresas públicas y otros entes públicos		1,00	1,00
	ART. 48 - A familias e instituciones sin fines de lucro			
487	Transferencias a entidades jurídicas titulares de Centros Asociados			
	01.- Transferencia genérica a Centros Asociados	27.373,22		
	02.- Transferencia específica a Centros Asociados	4.029,83		
	03.- Transferencia complementaria a Centros Asociados	815,45	32.218,50	
488	Transferencias a familias e instituciones			
	02. - A la Fundación UNED	342,50		
	03. - A otras familias e instituciones sin fines de lucro	913,89	1.256,39	
489	Transferencias a los Campus territoriales			
	01.- Campus de la Red Territorial	299,25		
	02.- Contratos-programa	967,44	1.266,69	34.741,58
	TOTAL CAPÍTULO 4			34.742,58
	CAP. 6 - INVERSIONES REALES			
	ART. 62 - Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios			
621	Edificios y otras construcciones		4.000,00	
622	Maquinaria, instalaciones y utillaje		336,74	
624	Mobiliario y enseres		1.813,08	
625	Equipos informáticos		4.852,11	
629	Otros activos materiales		11,68	11.013,61
	ART. 63 - Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios			
630	Edificios y otras construcciones		9.949,55	9.949,55
	TOTAL CAPÍTULO 6			20.963,16

* En miles de euros

GASTOS *
Ejercicio 2011

Clasificación Económica	NATURALEZA DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES		
		Por subconcepto	Por concepto	Por Artículo y Capítulo
	CAP. 7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
	ART. 78 - A familias e instituciones sin fines de lucro			
780	Transf. a C. Asociados para la cofinanc. de fondos comunitarios (FEDER)		2.633,70	
782	Transf. a C. Asociados no incluidos en la cofinanc. de fondos com.		475,95	
784	Transferencias a entidades locales		1.000,00	4.109,65
	TOTAL CAPÍTULO 7			4.109,65
	CAP. 8 - ACTIVOS FINANCIEROS			
	ART. 83 - Concesión de préstamos fuera del sector público			
830	Préstamos a corto plazo a funcionarios		103,76	
831	Préstamos a corto plazo a personal laboral		76,24	180,00
	TOTAL CAPÍTULO 8			180,00
	CAP. 9 - PASIVOS FINANCIEROS			
	ART. 91 - Amortización de préstamos en moneda nacional			
911	Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público			
	00. - Ministerio de Ciencia e Innovación	1.221,94	1.221,94	
913	Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sec. público			
	00. - Préstamos a largo plazo	2.800,00	2.800,00	
919	Amortización del préstamo por déficit de ejercicios anteriores		4.618,81	8.640,75
	TOTAL CAPÍTULO 9			8.640,75
	TOTAL PROGRAMA 322C			217.191,15
	PROGRAMA 144 A			
	Cooperación, Promoción y Difusión Cultural Exterior			
	CAP. 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			
	ART. 20 - Arrendamientos y cánones			
202	Edificios y otras construcciones		27,30	
204	Material de transporte		0,50	
205	Mobiliario y enseres		0,20	28,00
	ART. 21 - Reparaciones, mantenimiento y conservación			
212	Edificios y otras construcciones		5,65	
213	Maquinaria, instalacionesl y utillaje		13,27	
215	Mobiliario y enseres		3,50	
216	Equipos para procesos de información		4,22	26,64
	ART. 22 - Material, suministros y otros			
220	Material de oficina		68,20	
221	Suministros		14,84	
222	Comunicaciones		13,61	
223	Transportes		7,96	
225	Tributos		13,00	
226	Gastos diversos		19,68	
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		35,97	173,26

* En miles de euros

GASTOS *
Ejercicio 2011

Clasificación Económica	NATURALEZA DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES		
		Por subconcepto	Por concepto	Por Artículo y Capítulo
	ART. 23 - Indemnizaciones por razón de servicio			
230	Dietas		5,00	
231	Locomoción		5,00	10,00
	TOTAL CAPÍTULO 2			237,90
	CAP. 4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
	ART. 48 - A familias e instituciones sin fines de lucro			
488	Transferencias a familias e instituciones		552,10	552,10
	ART. 49 - Transferencias corrientes al exterior			
491	A organismos internacionales		35,00	35,00
	TOTAL CAPÍTULO 4			587,10
	TOTAL PROGRAMA 144 A			825,00
	PROGRAMA 463 A			
	Investigación Científica			
	CAP. 1 - GASTOS DE PERSONAL			
	ART. 13 - Laborales			
131	Laboral eventual			
	02. - Investigadores en formación	554,20		
	03. - Personal con cargo a proyectos de investigación	1.138,89	1.693,09	1.693,09
	TOTAL CAPÍTULO 1			1.693,09
	CAP. 2 - GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			
	ART. 20 - Arrendamientos y cánones			
203	Maquinaria, instalaciones y utillaje		15,00	
206	Equipos para procesos de información		90,06	105,06
	ART. 21 - Reparación, mantenimiento y conservación			
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje		99,00	
216	Equipos para procesos de información		18,70	117,70
	ART. 22 - Material, suministros y otros			
220	Material de oficina		1.263,27	
221	Suministros		280,00	
224	Primas de seguros		5,00	
225	Tributos		3,00	
226	Gastos diversos		1.304,92	
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		232,00	3.088,19
	ART. 23 - Indemnizaciones por razón de servicio			
230	Dietas		526,52	
231	Locomoción		507,27	1.033,79
	TOTAL CAPÍTULO 2			4.344,74

* En miles de euros

GASTOS*
Ejercicio 2011

Clasificación Económica	NATURALEZA DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES		
		Por subconcepto	Por concepto	Por Artículo y Capítulo
	CAP. 4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
	ART. 44 - A soc, ent. públicas empr, fundaciones y resto de entes del sector público			
441	Transferencias			
	06.- Al Instituto Gutiérrez Mellado	206,26		
	08.- A otros entes públicos	21,50	227,76	227,76
	ART. 48 - A familias e instituciones sin fines de lucro			
481	01.- Becas	952,40		
	02.- Consorcio bibliotecas	360,00		
	03.- A otras familias e instituciones	152,16		
	04.- A C. Asociados para para ayudas a tutores de apoyo en red	403,51	1.868,07	1.868,07
	TOTAL CAPÍTULO 4			2.095,83
	CAP. 6 - INVERSIONES REALES			
	ART. 62 - Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios			
622	Maquinaria, instalacciones y utillaje		723,40	
624	Mobiliario y enseres		10,50	
625	Equipos informáticos		390,00	
628	Fondos bibliográficos		100,00	1.223,90
	TOTAL CAPÍTULO 6			1.223,90
	TOTAL PROGRAMA 463 A			9.357,56
	PROGRAMA 466 A			
	Investigación y Evaluación Educativa			
	CAP. 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			
	ART. 21 - Reparación, mantenimiento y conservación			
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje		1,64	1,64
	ART. 22 - Material, suministros y otros			
220	Material de oficina ordinario no inventariable		1,78	
224	Primas de seguros		8,20	
226	Gastos diversos		297,48	
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		12,79	320,25
	ART. 23 - Indemnizaciones por razón de servicio			
230	Dietas		11,80	
231	Locomoción		11,80	23,60
	TOTAL CAPÍTULO 2			345,49

* En miles de euros

GASTOS*
Ejercicio 2011

Clasificación Económica	NATURALEZA DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES		
		Por subconcepto	Por concepto	Por Artículo y Capítulo
	CAP. 4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
	ART. 48 - A familias e instituciones sin fines de lucro			
481	01.- Becas	106,56	106,56	106,56
	TOTAL CAPÍTULO 4			106,56
	CAP. 6 - INVERSIONES REALES			
	ART. 62 - Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios			
625	Equipos informáticos		17,87	17,87
	TOTAL CAPÍTULO 6			17,87
	TOTAL PROGRAMA 466 A			469,92
	TOTAL PRESUPUESTO GASTOS U.N.E.D.			**227.843,63**

* En miles de euros

2.- NOTAS EXPLICATIVAS DE LOS INGRESOS

Notas explicativas de los ingresos del presupuesto de la UNED

A) Operaciones corrientes:

El presupuesto de ingresos clasifica en sus capítulos 1 al 5 los ingresos por operaciones corrientes.

CAPÍTULO 3.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.

Ingresos derivados de la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien a los sujetos pasivos.

Artículo 30.- Tasas.

Son tributos cuyo hecho imponible consiste en la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien a los sujetos pasivos. Han de reunir dos requisitos:

- Ser de solicitud o recepción obligatoria por los administrados.
- No pueden prestarse o realizarse por el sector privado.

303.- Tasas académicas.

303.01.- Tasas de secretaría.

Incluye los ingresos previstos en concepto de certificaciones académicas, expedición de títulos académicos, traslado de expedientes, compulsa de documentos, etc.

Artículo 31.- Precios públicos.

Contraprestaciones pecuniarias que, a título de precio público, se satisfagan por la prestación de servicios o realización de actividades en régimen de derecho público.

310.- Derecho de matrícula en cursos y seminarios.

Incluye los ingresos que se prevé recaudar en concepto de docencia por estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales fijados, para el caso de la UNED, por el Ministerio de Educación y dentro de los límites que establece el Consejo de Universidades y por estudios conducentes a títulos o diplomas fijados por el Consejo Social de la UNED. La oferta educativa en la Universidad es la siguiente:

310.00.- Licenciaturas, diplomaturas y estudios de grado.

Previsión de ingresos por cursar estudios de dos ciclos y de ciclo corto en el caso de Licenciaturas y Diplomaturas y los nuevos estudios de grado.

310.01.- Doctorado

Estimación del importe que se ingresará por los Programas de Doctorado.

310.02.- Compensación becas Ministerio de Educación.

Se incluye en este subconcepto las matrículas de los estudiantes que teniendo la condición de becarios no ingresan el importe de las matrículas a la UNED, siendo compensado éste por el Ministerio de Educación.

310.03.- Compensación gratuidad de familias numerosas.

Son derechos de matrícula compensados por el Ministerio de Educación que corresponden a la gratuidad de las familias de tres o más hijos.

310.04.- Titulaciones propias.

Son los ingresos generados por los derechos de matrícula percibidos por la celebración de cursos de posgrado, masters, seminarios, programas de formación del profesorado y enseñanza abierta, cuyos títulos son expedidos por la UNED.

310.05.- Pruebas de acceso.

310.07.- Selectividad.

310.08.- CUID.

310.09.- Posgrados oficiales.

319.- Otros precios públicos.

Recoge los ingresos procedentes de precios públicos no incluidos en los conceptos anteriores.

319.00.- Venta de impresos de matrícula.

Artículo 32.- Otros ingresos procedentes de prestación de servicios.

Son ingresos obtenidos como contraprestación de los servicios prestados por la UNED que no tienen la consideración de precios públicos.

329.- Otros ingresos procedentes de prestación de servicios.

329.01.- Ingresos por contratos y convenios.

Importe que percibe la Universidad en concepto de gestión de los contratos celebrados al amparo de lo establecido en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

329.02.- Préstamo interbibliotecario.

Ingresos procedentes del intercambio de artículos, microfichas y préstamo de libros con otras Universidades.

329.04.- Convenio OEI.

329.09.- Otros ingresos.

Artículo 33.- Venta de bienes.

Ingresos derivados de transacciones que realiza la Universidad con salida o entrega de bienes objeto de la actividad que realiza, mediante precios.

330.- Venta de publicaciones propias.

Ingresos procedentes de la venta de folletos, revistas, unidades didácticas, cuadernos de evaluación, material audiovisual y otros realizados por la Universidad.

330.00.- Material impreso.

330.01.- Medios audiovisuales.

332.- Venta de fotocopias y otros productos de reprografía.

Ingresos derivados del precio pagado por los trabajos de reprografía realizados por la UNED, tales como fotocopias, encuadernación, reproducción.

332.00.- Venta de fotocopias.

Artículo 38.- Reintegro de operaciones corrientes.

Ingresos realizados en la Tesorería de la Universidad procedentes de pagos previamente realizados con cargo a algún capítulo de operaciones corrientes del estado de gastos bien del ejercicio actual o de ejercicios anteriores.

380.- De ejercicios cerrados.

Recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente por la Universidad, con cargo a los créditos de los capítulos 1 al 4 del presupuesto corriente correspondiente a ejercicios anteriores.

Artículo 39.- Otros ingresos.

Recoge los ingresos que no se han incluido en los artículos anteriores.

399.- Otros ingresos diversos.

Recoge los ingresos no aplicables a los subconceptos anteriores, entre otros, diferencias de cambio como consecuencia de pagos en moneda extranjera.

CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Recursos, condicionados o no, recibidos por la UNED sin contrapartida directa por parte de los agentes que los reciben y que se destinan a financiar operaciones corrientes.

Artículo 40.- De la Administración del Estado.

Transferencias que la UNED prevé recibir tanto del Ministerio de Educación como de los demás departamentos ministeriales para financiar las operaciones corrientes.

400.- Del Ministerio de Educación.

400.01.- Contrato programa.

En este subconcepto se recoge el importe concedido por el Ministerio de Educación para gastos de funcionamiento.

400.02.- Programa de Instituciones Penitenciarias

Recoge la financiación por colaborar en los programas educativos de la población reclusa.

400.03.- Desarrollo del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

Se recoge la aportación del Ministerio para la financiación de la adaptación de las instituciones universitarias al EEES.

400.05.- Pago de intereses de préstamo déficit de ejercicios anteriores.

400.09.- Otras subvenciones.

401.- De otros departamentos ministeriales.

401.01.- Del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

Incluye la subvención concedida por este Ministerio dentro de su programa de acción social a favor de los migrantes para la realización de actividades docentes en Centros de Apoyo en Europa y América.

401.02.- Del Ministerio del Interior.

Incluye la subvención del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias derivado del convenio firmado con la Universidad para el desarrollo de enseñanzas universitarias en centros penitenciarios.

401.09.- De otros departamentos ministeriales

Artículo 41- De organismos autónomos

410.- Transferencias corrientes de organismos autónomos.

410.09.- De otros organismos autónomos.

Comprende las transferencias del Consejo Superior de Deportes para campeonatos universitarios y transferencias de otros organismos autónomos.

Artículo 44.- De sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y restos de entes del sector público

440.- De sociedades mercantiles estatales.

Transferencias corrientes previsibles durante el ejercicio provenientes de empresas y de otros entes públicos.

Artículo 45- De comunidades autónomas

Transferencias corrientes a recibir de comunidades autónomas.

450.- De comunidades autónomas.

450.01.- De la Junta de Andalucía

Ingresos procedentes de la Junta de Andalucía para financiar gastos de los Centros Asociados ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía

450.02.- De la Generalidad de Cataluña.

Ingresos procedentes del Departamento de Justicia de la Generalidad como subvención a los gastos que genera el programa de estudios universitarios en centros penitenciarios de Cataluña.

450.09.- De otras comunidades autónomas.

Transferencias corrientes concedidas por otras comunidades autónomas.

Artículo 46- De entidades locales

Transferencias corrientes a percibir de ayuntamientos, cabidos insulares y diputaciones.

460.- De ayuntamientos.

Artículo 47.- De empresas privadas

Transferencias corrientes recibidas por la Universidad provenientes de empresas de propiedad privada.

470.- De empresas privadas

470.09.- De otras empresas privadas.

Ingresos procedentes de patrocinios de convenios de colaboración firmados con el Banco Santander, convenios específicos para diversas actividades y de Mapfre.

Artículo 49.- Del exterior

Recursos que recibe la UNED, sin contrapartida directa, de entes supranacionales y agentes situados fuera del territorio nacional o con estatuto de extraterritorialidad.

490.- Del Fondo Social Europeo.

492.- Otras transferencias de la Unión Europea.

499.- Otras transferencias corrientes.

CAPÍTULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES.

Recoge los ingresos procedentes de rentas de la propiedad o patrimonio de la UNED, así como los procedentes de concesiones y aprovechamientos especiales y de las actividades realizadas en régimen de Derecho Privado.

Artículo 50.- Intereses de títulos y valores.

Comprende los ingresos derivados de las inversiones financieras en títulos y valores.

500.- Del Estado.

Recoge los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por el Estado.

Artículo 52.- Intereses de depósitos.

Se imputan a este artículo los intereses de cuentas de depósito cuya titularidad es de la UNED.

520.- Intereses de cuentas bancarias.

Intereses a percibir procedentes de depósitos en cuentas bancarias.

Artículo 54.- Rentas de bienes inmuebles.

Se imputan los ingresos derivados del alquiler de instalaciones en Bravo Murillo a la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI).

540.- Alquiler y productos de inmuebles.

Artículo 55.- Productos de concesiones y aprovechamientos especiales.

Ingresos obtenidos por la cesión a un tercero de la explotación de determinados servicios.

550.- De concesiones administrativas.

Ingresos derivados de la concesión del establecimiento de cafeterías en los diferentes edificios de la Universidad.

Artículo 59.- Otros ingresos patrimoniales.

Recoge los ingresos que derivan de elementos patrimoniales y que no están recogidos en artículos anteriores, tales como títulos, valores y participación en fondos de inversión.

599.- Otros.

B) Operaciones de capital:

Comprende los capítulos 6 y 7 de ingresos.

CAPÍTULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

Recursos, condicionados o no, recibidos por la UNED sin contrapartida directa de la Universidad y que se destinan a financiar operaciones de capital.

Artículo 70.- De la Administración del Estado.

Transferencias de capital que la UNED prevea recibir del Estado para financiar actividades investigadoras y para infraestructura y equipamiento.

700.- Del Ministerio de Educación.

700.00.- Para infraestructura y equipamiento.

Recursos procedentes de la Dirección General de Política Universitaria del Ministerio de Educación destinados a inversiones.

700.01.- Para investigación científica

Recoge las anualidades de los proyectos de investigación que serán efectivos en 2011.

700.02.- Para amortización préstamo para financiar déficits de ejercicios anteriores.

700.09.- Para investigación educativa.

Fondos que financian gastos de ayuda a la investigación tales como estancias de profesores en régimen de año sabático, acciones formativas de tercer ciclo, estancias postdoctorales en el extranjero o programas de movilidad.

Artículo 71.- De organismos autónomos.

Transferencias de capital que la UNED prevea recibir de organismos autónomos.

710.- Transferencias de capital de organismos autónomos.

Ingresos procedentes del Centro Superior de Investigaciones Científicas, del Instituto de la Mujer para I+D y de otros organismos autónomos.

Artículo 72.- De la Seguridad Social.

Transferencias de capital que la UNED prevea recibir de cualquiera de los entes que integran el sistema de la Seguridad Social.

720.- Transferencias de capital de la Seguridad Social.

Artículo 74.- De sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y restos de entes del sector público.

Recursos provenientes de las sociedades mercantiles estatales, empresas y otros organismos públicos.

749.- De otros organismos públicos.

Artículo 75.- De comunidades autónomas.

Transferencias de capital que la UNED prevea recibir de las comunidades autónomas.

750.- De la Comunidad Autónoma de Madrid.

Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Madrid derivadas del contrato programa firmado para infraestructuras, cultura científica, comercialización y creación de empresas.

759.- De otras comunidades autónomas.

Fondos recibidos de otras comunidades autónomas.

Artículo 78.- De familias e instituciones sin fines de lucro

780.- Transferencias de capital de instituciones sin fines de lucro.

Artículo 79.- Del exterior.

Recursos recibidos por la UNED, sin contrapartida directa, de entes supranacionales y de agentes situados fuera del territorio nacional o con estatuto de extraterritorialidad.

795.- Transferencias de la Unión Europea.

795.01.- FEDER.

Ingresos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el programa operativo “Economía basada en el Conocimiento” que estará en vigor para el periodo 2007-2013.

795.02.- Otras transferencias de la Unión Europea.

C) Operaciones financieras:

Comprende los capítulos 8 y 9 de ingresos.

CAPÍTULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS.

Recoge los ingresos procedentes de la enajenación de activos financieros y de los ingresos procedentes de reintegros de préstamos concedidos y reintegros de depósitos y fianzas constituidos.

Artículo 83.- Reintegro de préstamos concedidos fuera del sector público.

Comprende los ingresos procedentes de reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entidades no pertenecientes al sector público con o sin interés con plazo de reembolso a corto o largo plazo.

831.- Reintegro de préstamos concedidos fuera del sector público a largo plazo.

Recoge los reintegros cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

831.08.- A familias e instituciones sin fines de lucro.

Comprende los reintegros de préstamos hechos a funcionarios y personal laboral.

Artículo 87.- Remanente de tesorería.

870.- Remanente de tesorería.

870.00.- Remanente afectado.

Recoge los recursos generados en ejercicios anteriores destinados a financiar el presupuesto de gastos. Son recursos ya generados en los que no procede ni el reconocimiento de derechos ni su recaudación.

870.01.- Remanente genérico de tesorería.

CAPÍTULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS.

Artículo 91.- Préstamos recibidos en moneda nacional

911.- Préstamos recibidos a largo plazo de entes del sector público

3.- CUADROS ECONÓMICOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

COMPARATIVA DE INGRESOS POR CAPÍTULOS 2010-2011 *

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	Presupuesto 2010	Presupuesto 2011	Variación %
3	Tasas y otros ingresos	82.707,59	94.320,00	14,04%
4	Transferencias corrientes	92.293,39	86.790,69	-5,96%
5	Ingresos patrimoniales	163,00	187,00	14,72%
7	Transferencias de capital	16.797,50	17.491,03	4,13%
8	Activos financieros	25.927,87	25.054,91	-3,37%
9	Pasivos financieros	4.000,00	4.000,00	0,00%
Total		**221.889,35**	**227.843,63**	**2,68%**

* En miles de euros

COMPOSICIÓN RELATIVA DE LOS INGRESOS 2011

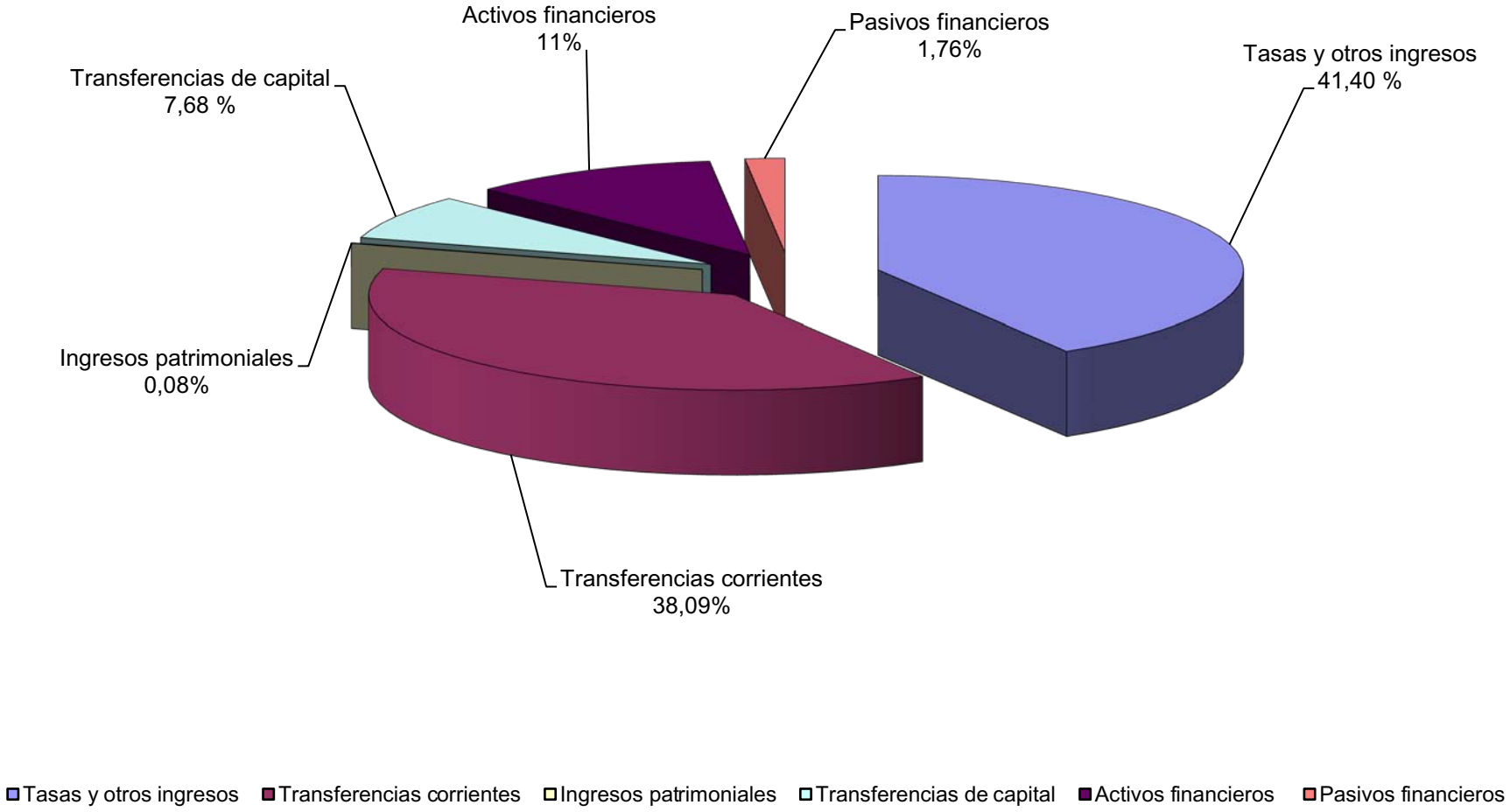

INGRESOS POR TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS *

DESCRIPCIÓN	Presupuesto 2011	Peso relativo
Licenciaturas ,diplomaturas y estudios de grado	60.750,00	64,41%
Familia numerosa y Becas	8.370,00	8,87%
Títulos propios	3.600,00	3,82%
CUID	2.600,00	2,76%
Posgrados oficiales	2.600,00	2,76%
Doctorado, Acceso y Selectividad	7.900,00	8,38%
Venta de bienes	4.900,00	5,20%
Otros	3.600,00	3,82%
Total	**94.320,00**	**100,00%**

* En miles de euros

CAPÍTULO 3 :TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS

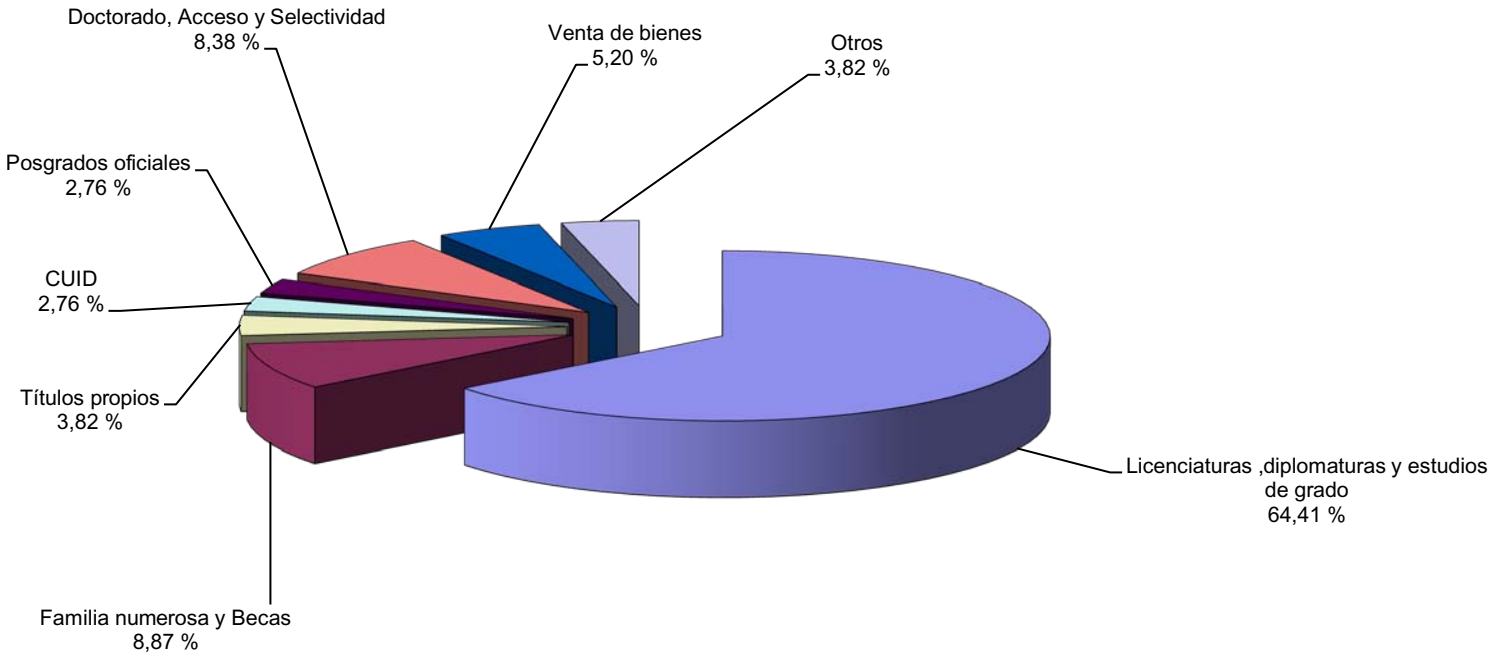

Licenciaturas ,diplomaturas y estudios de grado | Familia numerosa y Becas | Títulos propios | CUID | Posgrados oficiales | Doctorado, Acceso y Selectividad | Venta de bienes | Otros

INGRESOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL *

DESCRIPCIÓN	Presupuesto 2011	Peso relativo
Ministerio de Educación	89.698,16	86,02%
Ministerio de Trabajo	250,00	0,24%
Ministerio del Interior	758,56	0,73%
Otros departamentos ministeriales	265,00	0,25%
AECI /INAP	630,00	0,60%
Comunidad Autónoma de Andalucía	1.182,00	1,13%
Generalidad de Cataluña	73,00	0,07%
Convenios con SCH y Telefónica	1.989,00	1,91%
Otros	9.436,00	9,05%
Total	**104.281,72**	**100,00%**

* En miles de euros

*COMPOSICIÓN REMANENTE **

DESCRIPCIÓN	*CUANTÍA*
Remanente Obras	*10.100,00*
Remanente Facultades	*4.393,00*
Remanente Proyectos	*2.500,00*
Total Remanente Afectado	***16.993,00***

Total Remanente Libre Disposición	***7.891,91***

Total Remanente	***24.884,91***

** En miles de euros*

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Comparación interanual

Ejercicios 2008-2011 *

AÑO	FONDOS PROPIOS		FONDOS AJENOS	
	TOTAL	% TOTAL	TOTAL	% TOTAL
2008	83.254,96	42,88%	110.905,00	57,12%
2009	88.124,13	43,70%	113.540,95	56,30%
2010	108.798,46	49,03%	113.090,89	50,97%
2011	119.561,91	52,48%	108.281,72	47,52%

** En miles de euros*

4.- NOTAS EXPLICATIVAS DE LOS GASTOS

Notas explicativas de los gastos del presupuesto de la UNED

A) Operaciones corrientes:

El presupuesto de gastos clasifica en los capítulos 1 al 4 los gastos por operaciones corrientes separando los gastos de funcionamiento de los servicios (personal y gastos corrientes en bienes y servicios) y los gastos financieros y las transferencias corrientes.

CAPÍTULO 1.- GASTOS DE PERSONAL.

Se aplican a este capítulo todo tipo de retribuciones a satisfacer por la UNED a todo su personal por razón del trabajo realizado; del personal laboral eventual de proyectos de investigación o financiados por el programa de investigación; las cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social y a las entidades gestoras del sistema de previsión social de su personal; se recogen, los gastos de naturaleza social realizados en cumplimiento de las disposiciones vigentes, con destino al personal de la Universidad.

Artículo 10.- Altos cargos.

Se incluye en este artículo el complemento percibido por el desempeño de cargos académicos, tanto de dirección como del resto de cargos que no están incluidos en las relaciones de puestos de trabajo.

101.- Cargos académicos.

Se recoge en este concepto el componente singular por el desempeño de los cargos académicos, entre otros: Rector, vicerrectores, secretario general, vicesecretarios generales, decanos, directores de escuela, director de gabinete y directores de departamento.

Artículo 12.- Funcionarios.

Se imputarán a este artículo los siguientes conceptos retributivos del personal funcionario:

- Retribuciones básicas
- Retribuciones complementarias
- Retribuciones de funcionarios en prácticas

120.- Retribuciones básicas.

Comprende: sueldo, trienios y pagas extraordinarias.

120.06.- Retribuciones básicas docentes.

Recoge el coste de los efectivos existentes de personal docente funcionario (permanente e interino) calculados en función de los efectivos a 1 de enero de 2011 y las necesidades previstas para el ejercicio.

120.07.- Retribuciones básicas funcionarios de administración y servicios de carrera e interinos.

Se incluyen en este subconcepto las retribuciones del personal funcionario de administración y servicios, de carrera e interino, calculadas en función de los efectivos a 1 de enero de 2011 y de las necesidades previstas para el ejercicio.

121.- Retribuciones complementarias.

121.04.- Retribuciones complementarias personal docente.

Créditos destinados a satisfacer el complemento de destino, complemento específico y otras retribuciones que tengan el carácter de complementarias.

121.05.- Retribuciones complementarias personal de administración y servicios.

Se incluyen en este subconcepto las retribuciones del personal de administración y servicios, funcionarios de carrera e interinos. Sus créditos están destinados a satisfacer el complemento de destino, que corresponde al nivel asignado al puesto de trabajo desempeñado o al nivel consolidado; complemento específico, complemento atribuido al puesto de trabajo; indemnizaciones por residencia y otras retribuciones, se incluyen en este subconcepto retribuciones complementarias no incluidas en apartados anteriores y los complementos personales y transitorios.

127.- Contribución a planes de pensiones.

127.00.- Plan de pensiones.

Recoge este concepto el pago, para el personal funcionario, de la contribución realizada por la Universidad, como entidad promotora del plan de pensiones de la Administración General del Estado, a la cuenta del plan en el Fondo de Pensiones BBVA Empleo Doce.

Artículo 13.- Laborales.

Este artículo comprende toda clase de retribuciones básicas, complementarias o en especie, así como las indemnizaciones a satisfacer al personal laboral al servicio de la Universidad, en virtud de los convenios colectivos o normas laborales que les sean de aplicación o financiados por el programa de investigación.

130.- Laboral fijo: incluye las siguientes remuneraciones del personal laboral fijo.

130.00.- Retribuciones del personal laboral docente.

Retribuciones recogidas en el acuerdo colectivo sobre condiciones de trabajo del personal docente e investigador firmado por el Rectorado y la representación del personal para las categorías profesionales a las que se refiere la Ley Orgánica de Universidades y el referido acuerdo colectivo.

130.01.- Retribuciones del personal laboral no docente.

Retribuciones que se establezcan, según la estructura salarial aprobada en el convenio colectivo suscrito por el Rectorado y la representación de personal y demás normas laborales de obligado cumplimiento.

131.- Personal laboral eventual.

Se incluyen en este concepto las remuneraciones que comprendan al personal laboral eventual de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación.

131.00.- Retribuciones del personal laboral eventual docente.

131.01.- Retribuciones del personal laboral eventual no docente.

131.02.- Retribuciones del personal investigador en formación.

131.03.- Retribuciones del personal con cargo a proyectos de investigación.

137.- Contribución a planes de pensiones.

137.00.- Plan de pensiones.

Recoge este concepto el pago, para el personal laboral, de la contribución realizada por la Universidad, como entidad promotora del plan de pensiones de la Administración General del Estado, a la cuenta del plan en el Fondo de Pensiones BBVA Empleo Doce.

Artículo 14.- Otro personal.

143.- Otro personal.

143.00.- Contratado docente.

Se incluyen en esta partida presupuestaria las retribuciones del personal docente contratado en régimen de derecho administrativo y que se regula en las disposiciones transitorias cuarta y quinta de la Ley Orgánica de Universidades.

143.01.- Personal vario.

Se imputa a este subconcepto las retribuciones del personal que no están recogidos en otros conceptos de este capítulo, tales como la Secretaría del Consejo Social, los responsables administrativos de los Departamentos del Centro de Servicios Informáticos y la Biblioteca y el Director de Proyectos de la OTRI.

147.- Contribución a planes de pensiones.

147.00.- Plan de pensiones.

Recoge este concepto el pago, para el personal vario, de la contribución realizada por la Universidad, como entidad promotora del plan de pensiones de la Administración General del Estado, a la cuenta del plan en el Fondo de Pensiones BBVA Empleo Doce.

Artículo 15.- Incentivos al rendimiento.

Comprende las retribuciones destinadas a remunerar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa en el desempeño de la función y cuya cuantía individual no esté previamente determinada.

150.- Productividad.

Se imputarán los gastos destinados a retribuir el excepcional rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo y su contribución a la consecución de los resultados y objetivos asignados al correspondiente programa.

150.00.- Productividad personal administración y servicios.

151.- Gratificaciones.

A este concepto se imputarán las retribuciones de carácter excepcional reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo sin que en ningún caso puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

152.- Otros incentivos al rendimiento.

Se imputarán a este concepto los complementos que correspondan según la legislación vigente al personal que desempeñe puestos de trabajo para los que no se ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la Ley 30/1984 de 2 de agosto.
Se recogen los conceptos retributivos que prevé el artículo 69.3 de la LOU, con carácter individual y en atención a exigencias docentes, investigadoras y de gestión aprobadas por el Consejo Social.

Artículo 16.- Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.

Comprende las cuotas de los seguros sociales, prestaciones y otros gastos sociales a cargo de la UNED.

160.- Cuotas sociales.

Aportaciones de la Universidad a los regímenes de la Seguridad Social y de previsión social del personal a su servicio.

160.00.- Seguridad Social.

162.- Gastos sociales del personal.

Comprende:

- Los gastos de formación y perfeccionamiento del personal de administración y servicios que está prestando sus servicios en la Universidad.
- Los gastos de transporte de personal al centro de trabajo que se establece con carácter colectivo.
- Los servicios de acción social tales como culturales, deportivos, recreativos y ayudas para atenciones extraordinarias personales o familiares.
- El reintegro de pagos al personal de la UNED y familiares por servicios académicos previstos en el plan de acción social de la Universidad.

Los subconceptos en que se desglosan estos gastos sociales son:

162.00.- Formación y perfeccionamiento del personal
162.02.- Transporte de personal
162.04.- Acción social
162.09.- Ayudas al estudio

CAPÍTULO 2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.

Este capítulo recoge los recursos destinados a atender los gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de actividades de la UNED que no originen un aumento de capital o de su patrimonio.

Artículo 20.- Arrendamientos y cánones.

Gastos derivados de alquileres de bienes muebles e inmuebles. Incluye, entre otros, el arrendamiento de terrenos, edificios y locales, el alquiler de maquinaria, los gastos concertados bajo la modalidad de leasing siempre que no se vaya a ejercer la opción de compra. Los pagos correspondientes a estos gastos deben ser satisfechos directamente al tercero por parte de la UNED.

202.- Arrendamiento de edificios y otras construcciones.

Gastos de alquiler de edificios, almacenes. En estos gastos pueden ir incluidos servicios conexos como calefacción, refrigeración, agua, alumbrado, limpieza.

205.- Arrendamiento de mobiliario y enseres.

Gastos en alquiler de mobiliario para la realización de las pruebas de acceso a la Universidad.

206.- Arrendamiento de equipos para proceso de información.

Alquiler de equipos informáticos, de transmisión de datos, sistemas operativos, aplicaciones de gestión de base de datos y de software.

Artículo 21.- Reparaciones, mantenimiento y conservación.

Se imputan a este artículo los gastos de mantenimiento, reparaciones y conservación de infraestructura, edificios -ya sean propios o arrendados- y locales, maquinaria y otro inmovilizado material.

210.- Infraestructura y bienes naturales.

Mantenimiento de las zonas ajardinadas de los edificios de la UNED.

212.- Edificios y otras construcciones.

Reparación y conservación de edificios. Mantenimiento de las instalaciones tanto si son propiedad de la Universidad como arrendadas.

213.- Maquinaria, instalaciones y utillaje.

Gastos de reparación y conservación de los aparatos de aire acondicionado, redes de telefonía, instalaciones eléctricas, ascensores, fotocopiadoras, material de laboratorio y audiovisual.

215.- Mobiliario y enseres.

Mantenimiento y conservación de mobiliario diverso.

216.- Equipos para procesos de información.

Mantenimiento, reparación y conservación de equipos informáticos.

Artículo 22.- Material, suministros y otros.

Gastos clasificados según se recoge en los conceptos que se enumeran a continuación.

220.- Material de oficina.

220.00.- Ordinario no inventariable.

Gastos ordinarios de material de oficina tales como papel, grapas, bolígrafos, toner para fotocopiadoras, repuestos de máquinas de oficina, impresos, etc.

220.01.- Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.

Adquisición de libros, publicaciones periódicas, revistas, suscripciones a BOE y documentos excepto aquellos que sean adquiridos para formar parte de fondos de bibliotecas que se aplicarán al capítulo 6.

Se aplicarán asimismo, los gastos o cuotas originados por consultas a bases de datos documentales.

220.02.- Material informático no inventariable.

Adquisición de disquetes, papel continuo, paquetes estándar de software, toner para impresoras, etc.

221.- Suministros.

Gastos de agua, combustible, electricidad y otros servicios o abastecimientos según las especificaciones contenidas en los subconceptos y salvo en el caso de que, tratándose de alquileres de edificios, estén comprendidos en el precio de los mismos.

221.00.- Energía eléctrica
221.01.- Agua
221.03.- Combustible
221.04.- Vestuario

Vestuario y otras prendas de dotación obligada por imposición legal, reglamentaria o por convenio para el personal laboral.

221.05.- Productos audiovisuales.

Gastos de adquisición de CD vírgenes para grabaciones de radio, DVD vírgenes para videos y TV educativa, CD de música para sintonías, cintas de vídeo profesional y cintas DAT para TV educativa, Blue-Ray para grabadores DVI, estuches y maletines para el material.

221.07.- Productos de laboratorio.

Gastos en gases, metaloides, probetas, tubos de ensayo y demás material no inventariable de laboratorio para las Facultades y Escuelas experimentales.

221.09.- Otros suministros

Gastos de material diversos de consumo y reposición de carácter periódico no incluido en los conceptos anteriores.

222.- Comunicaciones.

Clasificadas en subconceptos, incluye los gastos por servicios telefónicos, postales, telegráficos, informáticos y cualquier otro tipo de comunicaciones, desglosado en:

222.00.- Telefónicas.
222.01.- Postales
222.02.- Telegráficas
222.03.- Télex y telefax.
222.04.- Informáticas.
222.09.- Otras.

223.- Transportes.

Se incluyen en este concepto los gastos de transporte de todo tipo, terrestres, marítimos o aéreos que deba abonar la Universidad a cualquier entidad pública o privada por los servicios de transporte tanto de mercancías como de personal, excluidos en este caso los que tienen naturaleza de gasto social que se imputan al capítulo 1 y los transportes ligados a comisiones de servicio que originen los desplazamientos.

223.09.- Entes privados.

Recoge los gastos de transporte de material didáctico y valijas a los Centros Asociados, el alquiler de vehículos con conductor, el servicio de mudanzas entre los edificios de la Universidad, el servicio de furgonetas para transporte de material y el servicio de mensajería.

224.- Primas de seguros.

Gastos por seguro de los edificios y locales de la Universidad. Recoge el seguro multirriesgo de oficinas y despachos y de responsabilidad civil, y el seguro del material didáctico situado en el almacén que la Universidad tiene alquilado. Recoge, asimismo, el seguro de los representantes de alumnos y de los becarios.

225.- Tributos.

Se incluirán los gastos destinados a la cobertura de tasas, contribuciones e impuestos locales, autonómicos o estatales. Se incluirán con cargo a este concepto la licencia y tasas que se abona al Consejo de Seguridad Nuclear por el control e inspección de las instalaciones radioactivas de los laboratorios de la Universidad.

226.- Gastos diversos.

Se incluyen los gastos de naturaleza corriente que no tienen cabida en otros conceptos del capítulo 2.

226.01.- Atenciones protocolarias y representativas.

Se imputan a este subconcepto los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que las autoridades académicas o administrativas tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, tanto en territorio nacional como en el extranjero, siempre que dichos gastos redunden en beneficio o utilidad de la Universidad y para los que no existan créditos específicos en otros conceptos.

226.02.- Publicidad y propaganda.

Se incluyen los gastos de divulgación, propaganda y publicidad conducente a informar a la comunidad de la actividad y servicios de la UNED. Recoge este epígrafe los gastos que ocasiona la inserción de publicidad en boletines oficiales.

226.03.- Jurídicos y contenciosos.

Gastos producidos por litigios, actuaciones o procedimientos en que es parte la Universidad.

226.04.- Acuerdos de cooperación científica y técnica.

Incluye las cuotas que abona la Universidad como miembro de organismos e instituciones de carácter científico, investigador o divulgativo, ya sea directamente o a través de sus Facultades, Escuelas y Departamentos.

226.05.- Derechos de autor.

Recoge las cuantías que se abonan a los autores de las unidades didácticas según los contratos de edición firmados con la Universidad.

226.06.- Reuniones, conferencias y cursos.

Gastos de organización de conferencias, congresos, simposios, seminarios y reuniones. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, azafatas y comidas de asistentes.

226.07.- Convocatoria de alumnos.

Se imputan a este subconcepto las ayudas que perciben los representantes de alumnos por su asistencia a la reunión de los órganos de gobierno de la Universidad a los que son convocados, así como los gastos originados por las prácticas de alumnos de primer y segundo ciclo.

226.08.- Convocatoria de tutores.

Se aplican a este subconcepto las ayudas que perciben los representantes de tutores por su asistencia a las reuniones de los órganos de gobierno de la Universidad a los que son convocados.

226.09.- Cursos de verano.

Recoge los gastos de organización, impartición de conferencias, alojamiento y manutención de ponentes, publicidad y propaganda, indemnización por razón del servicio y gastos de transporte derivados de los cursos de verano.

226.10.- Otros gastos diversos.

Recoge los gastos que no pueden ser aplicados a ninguno de los subconceptos anteriores.

227.- Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.

Se incluyen aquellos gastos que corresponden a actividades que siendo de la competencia de los organismos públicos, se ejecuten mediante contrato con empresas externas o profesionales independientes.

227.00.- Limpieza y aseo.
227.01.- Seguridad.
227.02.- Estudios y trabajos técnicos.

Recoge los gastos de estudio, trabajos técnicos, informes y trabajos que se encomienden a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos.

227.03.- Transporte de personal.

227.06.- Trabajos de imprenta: material didáctico.

Se aplican a este subconcepto los gastos de preimpresión, impresión de libros de nueva edición, ya editados y reimpresión del material didáctico, programas, colecciones de Aula Abierta y pruebas de evaluación a distancia.

227.07.- Trabajos de imprenta: material diverso.

Recoge este subconcepto los gastos derivados de la reproducción del BICI, del suministro de material impreso de oficina, de material fotocopiado, de producción, impresión y personalización de títulos oficiales y títulos propios, impresión de trípticos y folletos de información preimpresión e impresión de guías de información general de enseñanzas regladas, no regladas y tercer ciclo y de sobres de impresos de matrícula, impresión de sobres y papeletas de exámenes, etc.

227.08.- Producciones audiovisuales.

Gastos de realización de programas de televisión educativa de la Universidad, cuyo guión literario es elaborado por el personal docente de la Universidad, para su posterior emisión por TVE. A través de contratos de consultoría y asistencia y de servicios se contratan los servicios de realización y producción de programas de los equipos humanos y técnicos, necesarios para la producción de estos programas.

227.09.- Gastos de gestión de servicios bancarios.

Gastos y comisiones por servicios bancarios

227.10.- Otros.

Recoge los trabajos realizados por empresas y profesionales cuyo contenido no tenga cabida en los subconceptos anteriores.

Artículo 23.- Indemnizaciones por razón del servicio.

Se incluyen en este artículo las cantidades percibidas en concepto de indemnización para resarcir los gastos que deban satisfacerse a altos cargos, funcionarios y personal laboral fijo y eventual de la UNED.
Se imputan las indemnizaciones reglamentarias por asistencia a tribunales y tesis doctorales de personal externo a la UNED.
La cuantía de las percepciones viene determinada por la legislación vigente.

230.- Dietas.

Es la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos que origina la estancia fuera de la residencia oficial. Las cuantías que fija la legislación vigente comprenden los gastos de manutención y los importes máximos que por gastos de alojamiento se podrán percibir día a día.

230.01.- Pruebas presenciales.

Se imputan a este subconcepto las dietas que se abonan al profesorado por su asistencia a los tribunales de pruebas presenciales que celebra la Universidad en febrero, junio y septiembre en los Centros Asociados.

230.03.- Otras comisiones de servicio.

Se recogen las dietas a abonar al personal de la Universidad que recibe una orden de servicio para asistir a congresos, cursos de capacitación y perfeccionamiento, reuniones científicas, etc.

231.- Locomoción.

Toda comisión de servicio da derecho a viajar por cuenta de la Universidad. Este concepto recoge los gastos de viaje en el medio de transporte que se determine al autorizar la comisión. Se indemnizará por el importe del billete o pasaje utilizado dentro de las tarifas correspondientes a las clases que para los distintos grupos se recogen en la legislación vigente.

231.01.- Pruebas presenciales.

Se imputan a este subconcepto los gastos de viaje que se abonan al profesorado por su asistencia a los tribunales de pruebas presenciales que celebra la Universidad en febrero, junio y septiembre en los Centros Asociados.

231.03.- Otras comisiones de servicio.

Recoge los gastos de viaje a abonar al personal de la Universidad que recibe una orden de servicio.

233.- Otras indemnizaciones.

Este concepto recoge los gastos de dietas y locomoción originados por la participación del profesorado en los tribunales que juzgan las tesis doctorales y en las comisiones que juzgan los concursos para las provisiones de plazas de cuerpos docentes. Se imputan así mismo, las asistencias por participación en tribunales de oposición y concursos encargados de la selección de personal docente y de administración y servicios.

CAPÍTULO 3.- GASTOS FINANCIEROS.

Es la carga financiera por intereses de todo tipo de deudas emitidas, contenidas o asumidas por la UNED y los gastos de emisión, modificación y cancelación de dichas deudas. Recoge este capítulo, asimismo, la carga financiera por intereses de depósitos, fianzas y gastos por diferencias de cambio como consecuencia de pagos en moneda extranjera.

Artículo 31.- De préstamos en moneda nacional.

310.- Intereses.

Pago de intereses de préstamos recibidos por la Universidad.

310.01.- Préstamo edificio.

310.02.- Préstamo déficit ejercicios anteriores.

Artículo 35.- De demora y otros gastos financieros.

352.- Intereses de demora.

Este concepto recoge los intereses a abonar como consecuencia del incumplimiento del pago de obligaciones en el plazo establecido.

359.- Otros gastos financieros.

Gastos de esta Universidad que no tienen cabida en los conceptos anteriores tales como gastos por transferencias bancarias o las diferencias de cambio consecuencia de pagos en moneda extranjera.

CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Se imputan a este capítulo los pagos, condicionados o no, realizados por la UNED sin contrapartida directa por las entidades o personas receptoras que destinarán sus fondos a financiar operaciones corrientes.

Artículo 44.- A sociedades mercantiles, estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos.

440.- A empresas públicas y otros entes públicos.

441.- Transferencias.

Dentro del programa de investigación científica se desglosa a nivel de subconcepto las transferencias siguientes:

441.06.- Al Instituto Gutiérrez Mellado.

Recoge la asignación que la UNED concede al Instituto Universitario Gutiérrez Mellado, creado por Real Decreto 1643/1997 de 24 de octubre de 1997, dedicado a estudios sobre la paz, seguridad y defensa y cuyo origen está en el convenio firmado entre la UNED y el Ministerio de Defensa.

441.08.- A otros entes públicos.

Se imputan a este subconcepto las transferencias a otras universidades en el marco de proyectos de investigación compartidos.

Artículo 48.- A familias e instituciones sin fines de lucro.

Recoge toda clase de ayudas, becas, donaciones, premios literarios o artísticos, transferencias que la UNED otorga a entidades sin fines de lucro: fundaciones, instituciones, Centros Asociados, entidades benéficas o deportivas.

481.01.- Becas.

Incluye los créditos destinados a las becas predoctorales que la Universidad convoca anualmente.

481.02.- Consorcio bibliotecas.

A este subconcepto se imputan las aportaciones de la UNED al Consorcio de Universidades de la Comunidad de Madrid y de la UNED para la cooperación bibliotecaria cuyo objetivo es mejorar la calidad de los servicios bibliotecarios a través de la cooperación entre las bibliotecas.

481.03.- A familias e instituciones sin fines de lucro.

Incluye las ayudas a los becarios de proyectos de investigación, del Centro de Documentación Europea, promoción de la investigación y de colaboración con la biblioteca.

481.04.- A Centros Asociados:

Incluye las ayudas a tutores de apoyo en red.

487.- Transferencias a entidades jurídicas titulares de los Centros Asociados.

Créditos aprobados por el Consejo de Gobierno y destinados a financiar globalmente la actividad de los Centros Asociados. La cuantía que corresponde a cada Centro Asociado se determinará en razón de los ingresos recaudados por los precios públicos de matrícula para estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales.

487.01.- Transferencia genérica a Centros Asociados.

Recoge la transferencia destinada a la financiación básica de los Centros Asociados.

487.02.- Transferencia específica a Centros Asociados.

Recoge la transferencia a Centros Asociados por su participación en los programas de posgrado, COIEs, cursos de PFP y EA, pruebas presenciales, CUID, UNED SENIOR, así como transferencias a los Centros Asociados de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al convenio firmado. También se recoge la financiación para el desarrollo de las tareas de organización, seguimiento e información del FEDER en el Programa Operativo Economía del Conocimiento.

487.03.- Transferencia complementaria a Centros Asociados.

Recoge las transferencias complementarias de la financiación básica y de aquellas otras de carácter singular o específico para subvenir a necesidades de carácter perentorio surgidas en el ejercicio.

488.- Transferencias a familias e instituciones.

488.02.- A la Fundación UNED.

Recoge la transferencia concedida por la UNED a la Fundación.

488.03.- A otras familias e instituciones sin fines de lucro.

Recoge ayudas a deportistas destacados en las competiciones universitarias, premios de los certámenes de pintura, de narración breve, de fotografía. Ayudas al estudio para alumnos de los cursos de verano, para tesis doctorales de los profesores tutores, para el COIE, y para el plan de virtualización de asignaturas. También recoge las ayudas a la formación docente e investigadora del profesorado adscrito a los Departamentos.

489.- Transferencias a los Campus territoriales.

Recoge las dotaciones para el funcionamiento y servicios comunes de los Campus territoriales.

489.01.- Campus de la Red Territorial.

Créditos para gastos derivados de la dirección y coordinación de los Campus.

489.02.- Contratos con los Centros Asociados de Barbastro, Ponferrada y Tudela.

Artículo 49.- Transferencias corrientes al exterior.

Dentro del programa de cooperación, promoción y difusión cultural exterior se desglosan a nivel de concepto las siguientes transferencias corrientes:

491.- A organismos internacionales.

Recoge las cuotas que la Universidad abona como integrante de asociaciones estatales de educación a distancia y de organizaciones de cooperación multilateral: EADTU (Asociación Europea de Universidades a Distancia), OECD (Organización Europea de Cooperación y Desarrollo), CRE (Asociación de Universidades Europeas), AIESAD (Asociación Iberoamericana de Educación a Distancia).

B) Operaciones de capital:

Comprende los capítulos 6 y 7 y describen las variaciones en la estructura del patrimonio de la Universidad.

CAPÍTULO 6.- INVERSIONES REALES.

Este capítulo comprende los gastos a realizar directamente por la Universidad destinados a crear o adquirir bienes de capital, así como los destinados a adquirir bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable, esto es, que contribuye al mantenimiento de la actividad que realiza la Universidad.

Artículo 62.- Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Recoge los proyectos de inversión que incrementan el stock de capital público con el fin de mejorar cualitativa y cuantitativamente el funcionamiento interno de la Universidad. Se desglosa en los siguientes subconceptos:

621.- Edificios y otras construcciones.

Comprende la compra y construcción de edificios así como los equipos fijos y estructurales asociados a los mismos.

622.- Maquinaria, instalaciones y utillaje.

Incluye la compra de maquinaria, equipamiento para los laboratorios de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingeniería Industrial y de Ingeniería Informática y Facultades experimentales y material audiovisual inventariable para el Centro de Medios Audiovisuales y la TV Educativa.

624.- Mobiliario y enseres.

Compra de muebles y equipos de oficina.

625.- Equipos informáticos.

Incluye la compra de equipos de proceso de datos, unidades centrales, monitores, impresoras, sistemas operativos, y cualquier clase de equipos informáticos y software.

628.- Fondos bibliográficos.

Recoge este concepto la compra de libros, revistas, CDs, vídeos divulgativos y documentales, bases de datos en CD-ROM, colecciones vivas y cerradas, obras en CD, etc que tienen carácter inventariable y forman parte de los fondos de la Biblioteca. Cumplirán el requisito de inventariables aquellos fondos cuyo coste unitario sea igual o superior a los 300 €.

629.- Otros activos materiales.

Artículo 63.- Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Recoge la inversión dirigida, bien a mantener o reponer los bienes deteriorados para que puedan cumplir el fin al que estaban destinados, bien a prorrogar la vida útil del bien o a reponer los bienes destinados al servicio que se hayan convertido en inútiles para la prestación del mismo a consecuencia de su uso normal.

630.- Edificios y otras construcciones.

635.- Equipos informáticos.

CAPÍTULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

Pagos condicionados o no, efectuados sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores que destinan estos fondos a financiar operaciones de capital.

Artículo 78.- A familias e instituciones sin fines de lucro.

780.- Transferencias a Centros Asociados para la cofinanciación de fondos comunitarios (FEDER).

782.- Transferencias a Centros Asociados no incluidos en el sistema de cofinanciación comunitaria.

784.- Transferencia de capital al Ayuntamiento de Barcelona para rehabilitación del edificio del Centro Asociado de Barcelona.

C) Operaciones financieras:

Comprende los capítulos 8 y 9 de gastos.

CAPÍTULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS.

Comprende los créditos destinados a la adquisición de activos financieros que puedan estar representados en títulos valores, anotaciones en cuenta, contratos de préstamo o cualquier otro documento que inicialmente los reconozca y los destinados a la constitución de depósitos y fianzas.

Artículo 83.- Concesión de préstamos fuera del sector público.

Recoge los préstamos concedidos al personal de la UNED con plazo de reembolso a corto y largo plazo.

830.- Préstamos a corto plazo a funcionarios.

Anticipos y préstamos concedidos cuyo plazo de reembolso y cancelación no sea superior a 12 meses.

831.- Préstamos a corto plazo a personal laboral.

Anticipos y préstamos concedidos cuyo plazo de reembolso y cancelación no sea superior a 12 meses.

CAPÍTULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS.

Artículo 91.- Amortización de préstamos en moneda nacional.

911.- Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público.

911.00.- Ministerio de Ciencia e Innovación.

Se incluye en esta aplicación presupuestaria la cantidad que se devolverá al Ministerio de Ciencia e Innovación derivada de los anticipos reembolsables concedidos a esta Universidad en la convocatoria de ayudas para parques científicos y tecnológicos y las amortizaciones anuales de los mencionados anticipos.

913.- Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público.

913.00.- Préstamos a largo plazo.

Recoge las cuotas mensuales del préstamo formalizado para la adquisición del inmueble de Bravo Murillo, 38.

919.- Amortización del préstamo por déficit de ejercicios anteriores.

Se incluyen las amortizaciones anuales a entidades financieras derivadas de los contratos de crédito suscritos con las mismas.

5.- CUADROS ECONÓMICOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

COMPARATIVA DE GASTOS POR CAPÍTULOS 2010-2011 *

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	Presupuesto 2010	Presupuesto 2011	Variación %
1	Gastos de personal	113.811,39	110.632,44	-2,79%
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	37.015,81	43.853,56	18,47%
3	Gastos financieros	1.032,37	690,23	-33,14%
4	Transferencias corrientes	34.308,11	37.532,07	9,40%
6	Inversiones reales	23.875,77	22.204,93	-7,00%
7	Transferencias de capital	3.371,31	4.109,65	21,90%
8	Activos financieros	180,00	180,00	0,00%
9	Pasivos finacieros	8.294,59	8.640,75	4,17%
Total		**221.889,35**	**227.843,63**	**2,68%**

* En miles de euros

COMPOSICIÓN RELATIVA DE GASTOS 2011

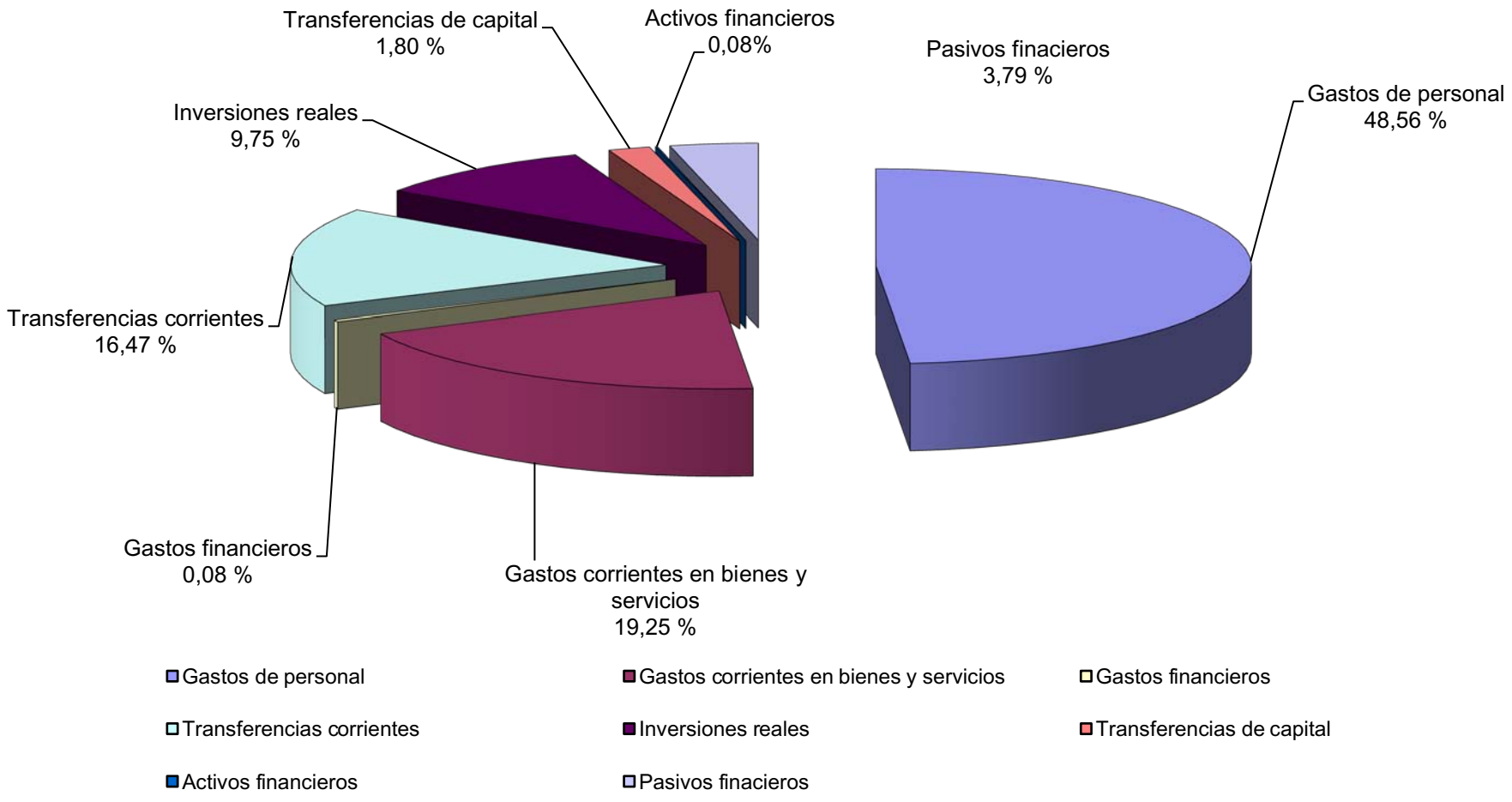

CAPÍTULO 2 *

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	Presupuesto 2011
20	Arrendamientos	1.331,02
21	Mantenimiento	6.304,50
22	Material, suministros y otros	32.442,19
23	Pruebas presenciales	1.489,50
23	Otras indemnizaciones por razón de servicio	2.286,35
Total		**43.853,56**

* En miles de euros

COMPOSICIÓN RELATIVA CAPÍTULO 2

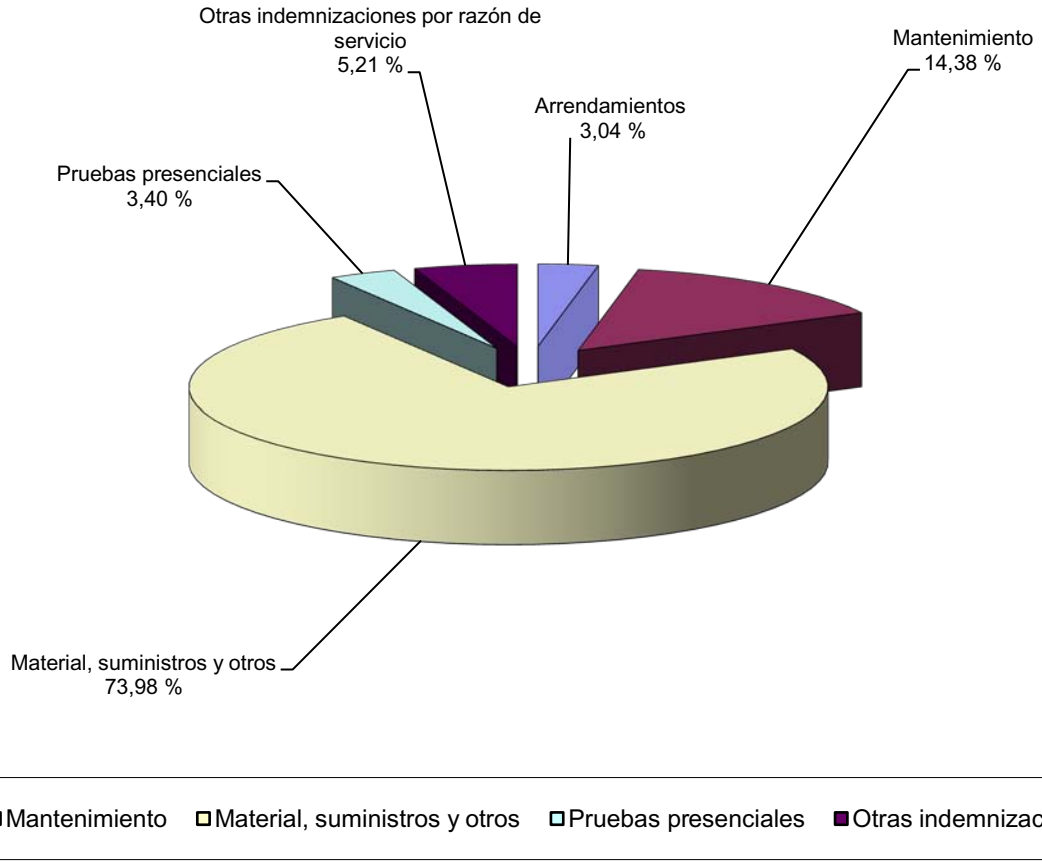

PASIVOS Y GASTOS FINANCIEROS * (Capítulos 3 y 9)

Descripción	Intereses	Amortización Capital	TOTAL
Adquisición edificio Bravo Murillo	450,00	2.800,00	3.250,00
Abono préstamo financiación déficit ejercicios anteriores	231,19	4.618,81	4.850,00
Anticipo Ciencia y Tecnología		821,94	821,94
Las Rozas		400,00	400,00
Otros	9,04		9,04
TOTAL	**690,23**	**8.640,75**	**9.330,98**

* En miles de euros

INVERSIONES *

DESCRIPCIÓN	Presupuesto 2011
Maquinaria y mobiliario y otros	2.895,40
Equipos para procesos de información	5.259,98
Inversión nueva y de reposición en edificios	13.949,55
Fondos bibliográficos	100,00
Total	**22.204,93**

* En miles de euros

INVERSIONES

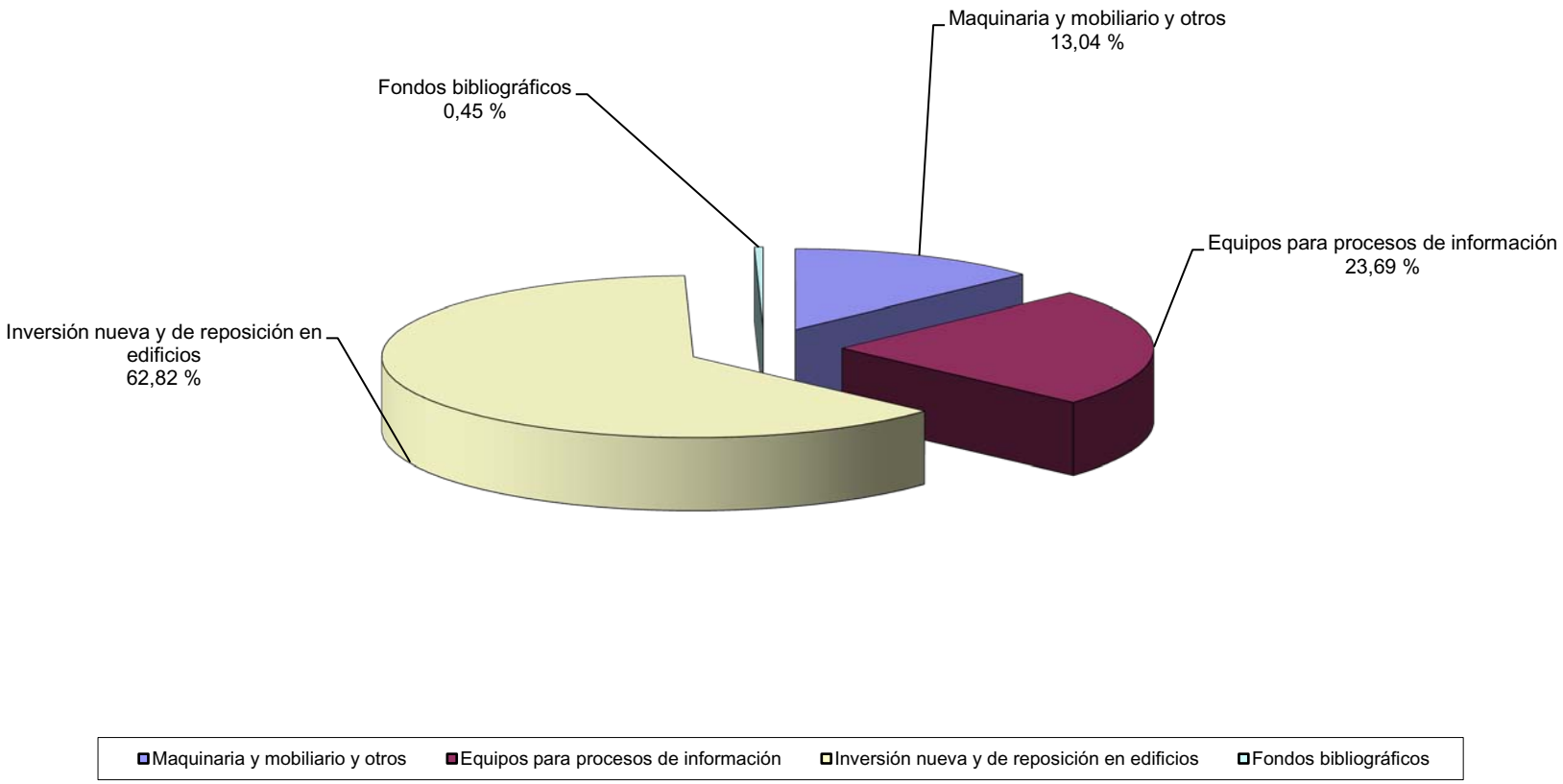

6.- IDENTIFICACIÓN DE LOS CENTROS DE GASTO

CENTROS CON PRESUPUESTO CENTRALIZADO		
Centro Presupuestario	**Responsable**	**Unidades Administrativas**
CONSEJO SOCIAL		
OFICINA DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO	Defensor Universitario	Sección de la Oficina del Defensor Universitario
RECTORADO	Rector	Directora de Rel. Internacionales e Instituc. Servicio de Secretaría General
VICERRECTORADO DE FORMACIÓN PERMANENTE	Vicerrector de Formación Permanente	Directora de Rel. Internacionales e Instituc. Vicegerencia de Coord. Acad. y Administ.
VICERRECTORADO DE PROFESORADO	Vicerrector de Profesorado	Vicegerencia de Recursos Humanos
VICERRECTORADO DE CENTROS ASOCIADOS	Vicerrector de Centros Asociados	Vicegerencia de Centros Asociados y Atención al Estudiante
VIC. DE ESTUDIANTES, EMPLEO Y CULTURA	Vicerrector de Estudiantes, Empleo y Cultura	Vicegerencia de Centros Asociados y Atención al Estudiante
VIC. DE CALIDAD E INNOVACIÓN	Vicerrector de Innovación y Apoyo Docente	Vicegerencia de Coord. Acad. y Administrativa
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Vicerrectora de Investigación	Vicegerencia de Coord. Acad. y Administrativa Directora de la Biblioteca
VIC. DE MEDIOS IMPRESOS Y AUDIOVISUALES	Vicerrectora de Medios Impresos y Audiovisuales	Vicegerencia Econ. y de Servicios Generales.
VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA	Vicerrectora de Ordenación Académica	Vicegerencia de Coord. Acad. y Administrativa
VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN Y ASUNTOS ECONÓMICOS	Vicerrectora de Planificación y Asuntos Económicos	Vicegerencia Econ. y de Servicios Generales.
VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN	Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación	Directora de Rel. Internacionales e Institucionales
VICERRECTORADO DE TECNOLOGÍA	Vicerrectora de Tecnología	Director C.S.I. Servicio de Informática y Comunicaciones
SECRETARÍA GENERAL	Secretaria general	Servicio de Secretaría General
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	Gerente	Vicegerencia Econ. y de Servicios Generales. Vicegerencia de Recursos Humanos Servicio de Secretaría General Servicio de Informática y Comunicaciones Servicio de Rel. Institucionales y Ext. Univ.

CENTRO PRESUPUESTARIO: CURSOS DE P.F.P. Y E.A.		
Centro Presupuestario	Responsable	Unidades Administrativas
CURSOS DE P.F.P. Y ENSEÑANZA ABIERTA	Director/a del Curso	Departamento de Aprendizaje Permanente Administrador/a de Facultad o Escuela

CENTROS CON PRESUPUESTO DESCENTRALIZADO		
Centro Presupuestario	Responsable	Unidad Administrativa
FACULTAD DE DERECHO	Decano/a	Administrador/a de Facultad
FACULTAD DE CIENCIAS	Decano/a	Administrador/a de Facultad
ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS INDUSTRIALES	Director/a	Administrador/a de Escuela
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	Decano/a	Administrador/a de Facultad
FACULTAD DE FILOSOFÍA	Decano/a	Administrador/a de Facultad
FACULTAD DE EDUCACIÓN	Decano/a	Administrador/a de Facultad
FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA	Decano/a	Administrador/a de Facultad
FACULTAD DE FILOLOGÍA	Decano/a	Administrador/a de Facultad
FACULTAD DE PSICOLOGÍA	Decano/a	Administrador/a de Facultad
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA	Decano/a	Administrador/a de Facultad
ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA INFORMÁTICA	Director/a	Administrador/a de Escuela
DEPARTAMENTOS DE FACULTADES Y ESCUELAS (1)	Director/a	Administrador/a de Facultad o Escuela

(1) Ver relación de departamentos.

RELACIÓN DE DEPARTAMENTOS DE FACULTADES Y ESCUELAS

Facultad /Escuela	Departamentos
Facultad de Derecho	- Derecho Romano - Historia del Derecho y de las Instituciones - Derecho Penal - Derecho de la Empresa - Derecho Eclesiástico del Estado - Derecho Internacional Público - Derecho Administrativo - Derecho Constitucional - Derecho Político - Derecho Civil - Derecho Procesal - Derecho Mercantil - Filosofía Jurídica - Economía Aplicada y Gestión Pública - Trabajo Social
Facultad de Ciencias	- Física Fundamental - Física Matemática y de Fluidos - Física de los Materiales - Matemáticas Fundamentales - Estadística, Investigación Operativa y Cálculo Numérico - Química Orgánica y Bioorgánica - Ciencias y Técnicas Físico-Químicas - Ciencias Analíticas - Química Inorgánica y Química Técnica

RELACIÓN DE DEPARTAMENTOS DE FACULTADES Y ESCUELAS

Facultad /Escuela	Departamentos
Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales	- Ingeniería Energética - Ingeniería de Construcción y Fabricación - Mecánica - Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Control - Química Aplicada a la Ingeniería - Matemática Aplicada I
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	- Análisis Económico I - Análisis Económico II - Economía Aplicada Cuantitativa I - Economía Aplicada Cuantitativa II - Economía de la Empresa y Contabilidad - Economía Aplicada e Historia Económica - Organización de Empresas - Economía Aplicada y Estadística
Facultad de Filosofía	- Filosofía y Filosofía Moral y Política - Filosofía - Antropología Social y Cultural - Lógica, Historia y Filosofía de la Ciencia

RELACIÓN DE DEPARTAMENTOS DE FACULTADES Y ESCUELAS

Facultad /Escuela	Departamentos
Facultad de Educación	- Historia de la Educación y Educación Comparada - Didáctica, Organización Escolar y Didácticas Especiales - Teoría de la Educación y Pedagogía Social - Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación I (MIDE I) - MIDE II (Orientación Educativa, Diagnóstico e Intervención Psicopedagógica)
Facultad de Geografía e Historia	- Geografía - Prehistoria y Arqueología - Historia Contemporánea - Historia del Arte - Historia Antigua - Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas - Historia Moderna
Facultad de Filología	- Filologías Extranjeras y sus Lingüísticas - Lengua Española y Lingüística General - Literatura Española y Teoría de la Literatura - Filología Clásica - Filología Francesa
Facultad de Psicología	- Psicología Básica I - Psicología Básica II - Metodología de las Ciencias del Comportamiento - Psicobiología - Psicología de la Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico - Psicología Social y de las Organizaciones - Psicología Evolutiva y de la Educación

RELACIÓN DE DEPARTAMENTOS DE FACULTADES Y ESCUELAS

Facultad /Escuela	Departamentos
Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	- Ciencia Política y de la Administración - Sociología I, Teoría, Metodología y Cambio Social - Historia Social y del Pensamiento Político - Sociología II (Estructura Social) - Sociología III (Tendencias Sociales)
Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática	- Informática y Automática - Inteligencia Artificial - Lenguajes y Sistemas Informáticos - Ingeniería de Software y Sistemas Informáticos - Sistemas de Comunicación y Control

7.- CRITERIOS DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO. FACULTADES, ESCUELAS Y DEPARTAMENTOS

2. BASES PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO. EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2011.

La elaboración del Presupuesto se realiza teniendo en cuenta los contenidos de las presentes directrices presupuestarias y las normas que se describen a continuación, dividiendo los centros presupuestarios en tres grandes bloques:

1.- Centros con presupuesto descentralizado: Facultades, Escuelas y Departamentos.
2.- Centros presupuestarios: Cursos P.F.P. y E.A.
3.- Centros presupuestarios centralizados.

2.1. Centros con Presupuesto Descentralizado: Facultades, Escuelas y Departamentos

La dotación presupuestaria para el ejercicio 2011 estará compuesta por la suma de los componentes que se describen a continuación:

2.1.1. Transferencia inicial

La cantidad asignada para el ejercicio 2011 se distribuirá de acuerdo con el siguiente sistema de reparto:

Facultades y Escuelas:

5% a partes iguales.
10% en función de las asignaturas.
40% en función del número de alumnos.
15% en función del número de profesores.
15% en función del número de Centros Asociados donde se impartan las carreras.

El 15% restante se distribuirá entre facultades y escuelas en función del cumplimiento de objetivos a determinar por el Vicerrectorado de Planificación y Asuntos Económicos, consultados los centros afectados.

Departamentos:

5% a partes iguales.

25% en función de las asignaturas del Departamento.

30% en función del número de alumnos del Departamento.

25% en función del número de profesores del Departamento.

El 15% restante se distribuirá entre departamentos en función del cumplimiento de objetivos a determinar por el Vicerrectorado de Planificación y Asuntos Económicos, consultados los centros afectados.

2.1.2. Ingresos propios

Tendrán la consideración de ingresos propios los siguientes:

- **Los procedentes de ingresos de tesis doctorales leídas**. La cuantía de estos ingresos, referidos al curso académico 2009/2010, será proporcionada por la Gerencia.

- **Los ingresos procedentes de los cursos de PFP y EA** de la convocatoria 2010/2011, y de los cursos de Títulos Propios de la convocatoria 2009/2010, de acuerdo con los porcentajes de reparto aprobados por el Consejo Social el 11 de noviembre de 2004 y que suponen:
  - Para los departamentos un 2,7% de lo ingresado por cada curso de su departamento.
  - Para las facultades o escuelas un 0,85% de lo ingresado por los cursos que imparta el profesorado de esa facultad o escuela.

- **Los ingresos procedentes matrícula de Doctorado y de Estudios Oficiales de Posgrado (EOP).**

  La cuantía a distribuir de estos ingresos se cifrará en el 36% de los ingresos totales por matrícula percibidos por la Universidad correspondientes al curso 2010/2011, en el caso de los EOP y del curso 2009/2010 en el caso del Doctorado.

  Su distribución atenderá a las siguientes reglas de reparto:

  - Un 12% se repartirá entre Facultades y Escuelas en función de los ingresos obtenidos en los EOP y en Doctorado. De la cantidad ingresada, las facultades y escuelas podrán detraer el porcentaje que

acuerden en concepto de gastos generales de los EOP. No se determina una proporción fija porque ni el número de títulos ni la carga administrativa que puede generar cada uno de ellos, es homogéneo entre los centros. El resto se destinará a atender los gastos originados en estas titulaciones a propuesta de los correspondientes coordinadores. En ningún caso estos fondos pueden destinarse al pago de retribuciones directas a profesores ni en concepto de conferencias.

Los ingresos de los EOP interfacultativos se adscribirán a la facultad que coordine el título y será dicha facultad la encargada posteriormente de su gestión.

- Un 12% se repartirá entre los Departamentos en función de los alumnos matriculados en los EOP y en Doctorado. En ningún caso estos fondos pueden destinarse al pago de retribuciones directas a profesores ni en concepto de conferencias.

- Un 12% se incluirá en el presupuesto del Vicerrectorado de Investigación para atender los gastos de apoyo docente a los EOP: tutores y TAR.

El régimen económico de los cursos organizados en colaboración con otros organismos públicos o privados se recogerá en el presupuesto y/o convenio de dicho curso y, en todo caso, se especificarán los costes directos e indirectos que afecten a cada centro de gasto.

2.1.3. Saldos

Las facultades, escuelas, departamentos podrán incorporar a su presupuesto 2011 el saldo correspondiente al ejercicio 2010.

8.- NIVEL DE DESCENTRALIZACIÓN DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE FACULTADES Y ESCUELAS

2.2. Nivel de descentralización de las partidas presupuestarias y descripción de las mismas.

La clasificación económica de las partidas presupuestarias para el proyecto de presupuesto para 2011 se ha estructurado de acuerdo con su nivel de descentralización, conforme a los siguientes criterios:

2.2.1. Partidas centralizadas en todas las fases de gasto

En las partidas "centralizadas" la autorización, disposición, ordenación y pago corresponden al Rector o persona en quien delegue, si bien la propuesta puede partir de la Facultad, Escuela o Departamento minorando del total de los fondos que tenga asignados.

2.2.2. Partidas descentralizadas en todas las fases de gasto

En las partidas clasificadas descentralizadas, gestionadas por las Facultades y Escuelas, la propuesta y autorización de gasto corresponde al responsable de cada centro. Para el pago se liberarán fondos en la modalidad de provisión de fondos.

2.2.3. Partidas descentralizadas en la fase de propuesta y autorización de gasto y centralizadas en la fase de pago

Son las partidas en las que la propuesta y autorización del gasto corresponde al responsable de la Facultad, Escuela y Departamento y con cargo a sus fondos descentralizados, si bien el pago se realizará por las unidades centrales.

DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS Y NIVEL DE DESCENTRALIZACIÓN

PROGRAMA 322 C

Artículo presupuestario	Partidas centralizadas	Partidas descentralizadas	Partidas descentralizadas en la fase de autorización y centralizadas en la fase de pago
Art. 20: Arrendamientos y cánones	200. Terrenos y bienes naturales 202. Edificios y otras construcciones 203. Maquinaria, instalaciones y utillaje 204. Material de transporte 205. Mobiliario y enseres 206. Equipos para procesos de información 208. Otro inmovilizado material		
Art. 21: Reparaciones, mantenimiento y conservación	210. Infraestructura y bienes naturales 212. Edificios y otras construcciones 214. Material de transporte 219. Otro inmovilizado material	213. Maquinaria, instalaciones y utillaje 215. Mobiliario y enseres 216. Equipos para procesos de información	

DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS Y NIVEL DE DESCENTRALIZACIÓN

PROGRAMA 322 C

Artículo presupuestario	Partidas centralizadas	Partidas descentralizadas	Partidas descentralizadas en la fase de autorización y centralizadas en la fase de pago
Art. 22: Material, suministros y otros	221. Suministros 00. Energía eléctrica 01. Agua 03.Combustibles 04. Vestuario 06. Productos farmacéuticos 222. Comunicaciones 00. Telefónicas 01. Postales 02. Telegráficas 03. Télex y telefax 04. Informáticas 09. Otras 223. Transportes 09. Entres privados 224. Primas de seguros 225. Tributos 226. Gastos diversos 02. Publicidad y propaganda 03. Jurídicos y contenciosos 05. Derechos de autor 09. Cursos de verano 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales 00. Limpieza y aseo 01. Seguridad 03. Transporte de personal 06. Trabajos de imprenta (libros y material didáctico) 08. Producciones audiovisuales 09. Gastos de gestión por servicios bancarios	220. Material de oficina 00. Ordinario no inventariable 01. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones 02. Material informático no inventariable 221. Suministros 05. Productos audiovisuales 07. Productos de laboratorio 09. Otros suministros 226. Gastos diversos 01. Atenciones protocolarias y representaciones [1] 04. Acuerdos de cooperación científica 06. Reuniones, conferencias y cursos 07. Convocatorias de alumnos 08. Convocatorias de tutores 10. Otros gastos diversos 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales 07. Trabajos de imprenta (material diverso) 10. Otros	227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales 02. Estudios y trabajos técnicos

1 Créditos vinculantes a nivel de subconcepto. El límite de Facultades para el ejercicio 2011 es de 4.501euros y para Departamentos de 1.202 euros.

DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS Y NIVEL DE DESCENTRALIZACIÓN

PROGRAMA 322 C

Artículo presupuestario	Partidas centralizadas	Partidas descentralizadas	Partidas descentralizadas en la fase de autorización y centralizadas en la fase de pago
Art. 23: Indemnizaciones por razón del servicio	230. Dietas 01. Pruebas presenciales 231. Locomoción 01. Pruebas presenciales	230. Dietas 03. Otras comisiones de servicio 231. Locomoción 03. Otras comisiones de servicio 233.Otras indemnizaciones	
Art. 41: A organismos autónomos	410. A organismos autónomos		
Art. 44: A empresas públicas y otros entes públicos	440. A empresas públicas y otros entes públicos		
Art. 47: A empresas privadas	471. A empresas privadas		
Art. 48: A familias e instituciones sin fines de lucro	487. Transferencias a entidades jurídicas titulares de Centros Asociados de la Red Básica 488. Transferencias a familias e instituciones 02. A la Fundación UNED 489. Transferencias a entidades jurídicas titulares de Centros Asociados no incluidos en la Red Básica	488. Transferencias a familias e instituciones 03. A otras familias e instituciones [1]	

[1] Exclusivamente para ayudas a la formación del personal docente e investigador.

DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS Y NIVEL DE DESCENTRALIZACIÓN

PROGRAMA 322 C

Artículo presupuestario	Partidas centralizadas	Partidas descentralizadas	Partidas descentralizadas en la fase de autorización y centralizadas en la fase de pago
Art. 62: Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	620. Terrenos y bienes naturales 621. Edificios y otras construcciones 623. Elementos de transporte 629. Otros activos materiales		622. Maquinaria, instalaciones y utillaje 624. Mobiliario y enseres 625. Equipos informáticos
Art. 63: Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	630. Edificios y otras construcciones 635. Equipos informáticos		
Art. 78: A familias e instituciones sin fines de lucro	780. Transferencias a los Centros Asociados medida FEDER 781. Transferencias a los Centros Asociados de Red Básica 782. Transferencias a los Centros Asociados de no Red Básica.		

DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS Y NIVEL DE DESCENTRALIZACIÓN

PROGRAMA 463 A

Artículo presupuestario	Partidas centralizadas	Partidas descentralizadas	Partidas descentralizadas en la fase de autorización y centralizadas en la fase de pago
Art. 22: Material, suministros y otros		226. Gastos diversos	
Art. 23: Indemnizaciones por razón de servicio		230. Dietas 231. Locomoción	
Art. 48: A familias e instituciones sin fines de lucro		481.03 A otras familias e instituciones [2]	
Art. 62: Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios		628. Fondos bibliográficos	

[2] Exclusivamente para ayudas a la formación del personal docente e investigador.

9.- PRESUPUESTO DE LOS CENTROS DE GASTO DESCENTRALIZADOS

COMPARATIVA PRESUPUESTO DESCENTRALIZADO

(Facultades y Escuelas)

CENTRO DE GASTO	PRESUPUESTO 2010 *	PRESUPUESTO 2011 *
Derecho	953.089	1.002.446
Ciencias	510.768	546.563
E. T. S. Ing. Industriales	842.536	806.220
Económicas y Empresariales	933.138	1.146.937
Filosofía	329.536	379.158
Educación	1.128.386	1.283.599
Geografía e Historia	551.304	725.594
Filología	688.512	781.663
Psicología	742.445	693.322
Políticas y Sociología	400.964	382.989
E. T. S. Ing. Informática	720.156	765.428
TOTAL	**7.800.835**	**8.513.919**

** En euros*

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA CENTROS DE GASTO

(Facultades y Escuelas)

CENTRO DE GASTO	PRESUPUESTO 2011
Derecho	***1.002.446***
Ciencias	***546.563***
E. T. S. Ing. Industriales	***806.220***
Económicas y Empresariales	***1.146.937***
Filosofía	***379.158***
Educación	***1.283.599***
Geografía e Historia	***725.594***
Filología	***781.663***
Psicología	***693.322***
Políticas y Sociología	***382.989***
E. T. S. Ing. Informática	***765.428***
TOTAL	***8.513.919***

** En euros*

CENTRO DE GASTO *

Ejercicio 2011

FACULTAD DE DERECHO

INGRESOS

DESGLOSE INGRESOS / CENTRO PRESUPUESTARIO	TRANSFERENCIA INICIAL	INGRESOS PROPIOS				TOTAL 2011
		DOCTORADO Y POSGRADO	CURSOS PFP/EA	CURSOS F. CONTINUA	OTROS	
DERECHO ROMANO	11.760	995	232	2.165	25.000	**40.151**
HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES	11.091	2.605		4.852	25.000	**43.548**
DERECHO CIVIL	27.012	4.488	317	29.061	20.000	**80.877**
DERECHO DE LA EMPRESA	20.132	3.465	116	580	25.000	**49.292**
DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO	6.990	5.746			15.000	**27.736**
DERECHO ECLESIÁSTICO DEL ESTADO	6.689	470	77	1.265	5.000	**13.502**
DERECHO ADMINISTRATIVO	26.200	5.761	3.013	11.679	75.000	**121.652**
DERECHO CONSTITUCIONAL	13.179	4.533	232	3.226	1.000	**22.170**
DERECHO PENAL	10.862	5.679	657	2.928	1.000	**21.127**
DERECHO PROCESAL	14.655	8.965		2.418	50.000	**76.038**
DERECHO POLÍTICO	12.167	9.452	270	218	3.000	**25.107**
DERECHO MERCANTIL	12.064	1.188			2.000	**15.252**
FILOSOFÍA JURÍDICA	14.693	8.823	309	1.205	45.000	**70.030**
ECONOMÍA APLICADA Y GESTIÓN PÚBLICA	12.332	4.508		26.553	75.000	**118.393**
TRABAJO SOCIAL	17.271	2.067			8.000	**27.338**
FACULTAD	55.987	50.674	1.632	26.938	75.000	**210.232**
ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA	40.000					**40.000**
TOTAL	**313.083**	**119.420**	**6.854**	**113.088**	**450.000**	**1.002.446**

* En euros

CENTRO DE GASTO *

Ejercicio 2011

FACULTAD DE DERECHO

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS

CENTRO PRESUPUESTARIO / ARTÍCULOS PRESUPUESTARIOS	PROGRAMA 322C					PROGRAMA 463A			TOTAL DOTACIÓN 2011
	21	22	23	48	62	22	23	48	
DERECHO ROMANO	500	31.151	1.500	500	2.000	1.500	3.000	0	**40.151**
HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES	500	36.748	1.300	500	2.000	500	2.000	0	**43.548**
DERECHO CIVIL	1.000	62.277	2.500	1.000	6.500	1.600	6.000	0	**80.877**
DERECHO DE LA EMPRESA	3.500	37.292	1.500	500	4.000	500	2.000	0	**49.292**
DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO	500	19.336	2.100	500	3.000	300	2.000	0	**27.736**
DERECHO ECLESIÁSTICO DEL ESTADO	300	10.702	1.300	0	500	0	700	0	**13.502**
DERECHO ADMINISTRATIVO	3.000	92.652	6.000	1.000	7.000	4.000	8.000	0	**121.652**
DERECHO CONSTITUCIONAL	300	19.070	1.500	0	0	300	1.000	0	**22.170**
DERECHO PENAL	300	18.227	800	0	500	300	1.000	0	**21.127**
DERECHO PROCESAL	1.000	60.038	3.000	500	4.000	1.500	6.000	0	**76.038**
DERECHO POLÍTICO	0	20.607	1.500	500	1.000	500	1.000	0	**25.107**
DERECHO MERCANTIL	500	13.452	300	0	1.000	0	0	0	**15.252**
FILOSOFÍA JURÍDICA	1.000	54.030	3.000	500	5.000	500	6.000	0	**70.030**
ECONMÍA APLICADA Y GESTIÓN PÚBLICA	3.000	70.360	6.000	3.000	12.533	6.500	15.000	2.000	**118.393**
TRABAJO SOCIAL	500	18.938	2.100	500	3.000	300	2.000	0	**27.338**
FACULTAD	5.000	153.732	24.000	3.500	24.000	0	0	0	**210.232**
ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA	0	40.000	0	0	0	0	0	0	**40.000**
TOTAL	**20.900**	**758.613**	**58.400**	**12.500**	**76.033**	**18.300**	**55.700**	**2.000**	**1.002.446**

* En euros

CENTRO DE GASTO *

Ejercicio 2011

FACULTAD DE CIENCIAS

INGRESOS

DESGLOSE INGRESOS / CENTRO PRESUPUESTARIO	TRANSFERENCIA INICIAL (1)	INGRESOS PROPIOS				TOTAL 2011
		DOCTORADO Y POSGRADO	CURSOS PFP/EA	CURSOS F. CONTINUA	OTROS	
FÍSICA FUNDAMENTAL	14.212	6.355	116		5.000	**25.683**
FÍSICA MATEMÁTICA Y FLUIDOS	25.960	5.145		5.175	4.000	**40.280**
FÍSICA DE LOS MATERIALES	20.914	13.618	93	214	9.000	**43.838**
MATEMÁTICAS FUNDAMENTALES	35.277	10.512	510		24.000	**70.299**
ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA Y CÁLCULO NUMÉRICO	36.569	5.426	178	11.361	25.000	**78.533**
QUÍMICA ORGÁNICA Y BIO-ORGÁNICA	22.712	2.997	973		1.000	**27.682**
QUÍMICA INORGÁNICA Y TÉCNICA	21.881	6.000		18.120	12.000	**58.002**
CIENCIAS Y TÉCNICAS FÍSICO-QUÍMICAS	21.693	1.682	85			**23.460**
CIENCIAS ANALÍTICAS	21.953	2.312	2.217	12.406	25.000	**63.889**
FACULTAD	37.275	41.523	1.325	14.774	20.000	**114.897**
TOTAL	**258.446**	**95.570**	**5.497**	**62.049**	**125.000**	**546.563**

* En euros

(1) Dentro de la transferencia inicial se incluye la experimentalidad que reparte la Facultad entre los Departamentos

CENTRO DE GASTO *

Ejercicio 2011

FACULTAD DE CIENCIAS

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS

CENTRO PRESUPUESTARIO / ARTÍCULOS PRESUPUESTARIOS	PROGRAMA								TOTAL DOTACIÓN 2011
	322C					463A			
	21	22	23	48	62	22	23	48	
FÍSICA FUNDAMENTAL	400	16.183	1.000	0	6.000	400	1.700	0	**25.683**
FÍSICA MATEMÁTICA Y FLUIDOS	1.000	32.280	500	0	6.000	0	500	0	**40.280**
FÍSICA DE LOS MATERIALES	995	18.310	2.492	0	17.854	299	3.888	0	**43.838**
MATEMÁTICAS FUNDAMENTALES	300	40.999	4.000	0	9.000	0	16.000	0	**70.299**
ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA Y CÁLCULO NUMÉRICO	500	35.700	18.500	0	23.833	0	0	0	**78.533**
QUÍMICA ORGÁNICA Y BIO-ORGÁNICA	6.000	15.182	3.500	0	3.000	0	0	0	**27.682**
QUÍMICA INORGÁNICA Y TÉCNICA	5.800	37.102	2.400	100	8.500	1.500	2.500	100	**58.002**
C. Y TÉCNICAS FÍSICO-QUÍMICAS	2.500	13.560	1.800	0	3.600	400	1.600	0	**23.460**
CIENCIAS ANALÍTICAS	500	41.389	3.000	0	16.000	0	3.000	0	**63.889**
FACULTAD	15.000	77.741	2.000	1.156	19.000	0	0	0	**114.897**
TOTAL	**32.995**	**328.446**	**39.192**	**1.256**	**112.787**	**2.599**	**29.188**	**100**	**546.563**

* En euros

CENTRO DE GASTO *

Ejercicio 2011

E. T. S. INGENIEROS INDUSTRIALES

INGRESOS

CENTRO PRESUPUESTARIO / DESGLOSE INGRESOS	TRANSFERENCIA INICIAL	INGRESOS PROPIOS				TOTAL 2011
		DOCTORADO Y POSGRADO	CURSOS PFP/EA	CURSOS F. CONTINUA	OTROS	
INGENIERÍA ENERGÉTICA	18.039	1.526			14.000	**33.565**
INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y FABRICACIÓN	40.776	7.722	324	9.083	9.000	**66.906**
MATEMÁTICA APLICADA I	33.250	5.007	77	93	75.000	**113.428**
MECÁNICA	40.713	6.828	193	9.105	30.000	**86.839**
INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y DE CONTROL	44.960	10.640	232	7.595		**63.426**
QUÍMICA APLICADA A LA INGENIERÍA	9.193	1.720	309	388	3.000	**14.610**
ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR	133.586	35.298	355	8.207	250.000	**427.446**
TOTAL	**320.518**	**68.741**	**1.490**	**34.470**	**381.000**	**806.220**

* En euros

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS

CENTRO PRESUPUESTARIO / ARTÍCULOS PRESUPUESTARIOS	PROGRAMA							TOTAL DOTACIÓN 2011
	322C				463A			
	21	22	23	62	22	23	48	
INGENIERÍA ENERGÉTICA	500	17.065	5.000	5.000	500	4.500	1.000	**33.565**
INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y FABRICACIÓN	1.000	35.406	3.000	22.000	1.000	4.000	500	**66.906**
MATEMÁTICA APLICADA I	3.000	45.928	6.200	37.500	500	19.700	600	**113.428**
MECÁNICA	3.200	41.167	1.000	23.000	10.000	8.473	0	**86.839**
INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y DE CONTROL	1.500	39.426	5.000	9.000	500	8.000	0	**63.426**
QUÍMICA APLICADA A LA INGENIERÍA	600	9.510	500	2.000	0	2.000	0	**14.610**
ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR	12.000	216.446	9.000	146.000	4.000	10.000	30.000	**427.446**
TOTAL	**21.800**	**404.948**	**29.700**	**244.500**	**16.500**	**56.673**	**32.100**	**806.220**

* En euros

CENTRO DE GASTO *

Ejercicio 2011

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

INGRESOS

CENTRO PRESUPUESTARIO / DESGLOSE INGRESOS	TRANSFERENCIA INICIAL	INGRESOS PROPIOS				TOTAL 2011
		DOCTORADO Y POSGRADO	CURSOS PFP/EA	CURSOS F. CONTINUA	OTROS	
ANÁLISIS ECONÓMICO I	15.451	7.549		911	55.800	**79.711**
ANÁLISIS ECONÓMICO II	17.128	3.657		2.171	29.000	**51.956**
ECONOMÍA APLICADA CUANTITATIVA I	10.345	3.755		1.579		**15.679**
ECONOMÍA APLICADA CUANTITATIVA II	8.576	410	1.159	2.591	23.000	**35.736**
ECONOMÍA DE LA EMPRESA Y CONTABILIDAD	61.426	6.521		6.683	78.000	**152.629**
ECONOMÍA APLICADA E HISTORIA ECONÓMICA	62.580	14.366	865	15.006	110.000	**202.817**
ECONOMÍA APLICADA Y ESTADÍSTICA	18.753	3.150		43.466	124.000	**189.369**
ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	26.156	6.375	463	19.124	95.000	**147.119**
FACULTAD	69.086	26.955	777	28.603	146.500	**271.921**
TOTAL	**289.500**	**72.739**	**3.265**	**120.133**	**661.300**	**1.146.937**

* En euros

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS

CENTRO PRESUPUESTARIO / ARTÍCULOS PRESUPUESTARIOS	PROGRAMA							TOTAL DOTACIÓN 2011
	322C					463A		
	21	22	23	48	62	22	23	
ANÁLISIS ECONÓMICO I	1.200	35.502	5.000	15.829	8.180	3.000	11.000	**79.711**
ANÁLISIS ECONÓMICO II	375	29.402	1.000	0	9.617	1.900	9.661	**51.956**
ECONOMÍA APLICADA CUANTITATIVA I	170	8.379	830	0	3.500	645	2.155	**15.679**
ECONOMÍA APLICADA CUANTITATIVA II	2.460	12.394	1.500	4.000	12.982	600	1.800	**35.736**
ECONOMÍA DE LA EMPRESA Y CONTABILIDAD	1.200	86.194	12.885	500	34.579	7.350	9.922	**152.629**
ECONOMÍA APLICADA E HISTORIA ECONÓMICA	1.900	89.452	13.230	0	30.159	13.800	54.276	**202.817**
ECONOMÍA APLICADA Y ESTADÍSTICA	4.150	77.685	26.621	0	72.650	6.662	1.600	**189.369**
ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	1.600	105.542	1.664	0	25.737	4.560	8.016	**147.119**
FACULTAD	5.000	188.316	13.500	10.000	55.105	0	0	**271.921**
TOTAL	**18.055**	**632.865**	**76.230**	**30.329**	**252.510**	**38.517**	**98.431**	**1.146.937**

* En euros

CENTRO DE GASTO *
Ejercicio 2011

FACULTAD DE FILOSOFÍA

INGRESOS

DESGLOSE INGRESOS / CENTRO PRESUPUESTARIO	TRANSFERENCIA INICIAL	INGRESOS PROPIOS				TOTAL 2011
		DOCTORADO Y POSGRADO	CURSOS PFP/EA	CURSOS F. CONTINUA	OTROS	
FILOSOFÍA, FILOSOFÍA MORAL Y POLÍTICA	15.845	14.230	618		11.000	**41.693**
ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y CULTURAL	29.069	3.029	371		55.000	**87.469**
LÓGICA, HISTORIA Y FILOSOFÍA DE LA CIENCIA	13.913	4.003	232	1.382	30.000	**49.529**
FILOSOFÍA	19.191	16.405	1.205		7.000	**43.801**
FACULTAD	32.287	23.188	758	432	100.000	**156.665**
TOTAL	**110.305**	**60.856**	**3.184**	**1.814**	**203.000**	**379.158**

* En euros

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS

ARTÍCULOS PRESUPUESTARIOS / CENTRO PRESUPUESTARIO	PROGRAMA						TOTAL DOTACIÓN 2011
	322C				463A		
	21	22	23	62	22	23	
FILOSOFÍA, FILOSOFÍA MORAL Y POLÍTICA	600	30.893	3.000	4.500	500	2.200	**41.693**
ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y CULTURAL	650	51.819	9.500	15.000	2.500	8.000	**87.469**
LÓGICA, HISTORIA Y FILOSOFÍA DE LA CIENCIA	500	37.402	3.627	8.000	0	0	**49.529**
FILOSOFÍA	700	23.895	2.500	5.206	1.000	10.500	**43.801**
FACULTAD	4.500	80.601	8.000	63.564	0	0	**156.665**
TOTAL	**6.950**	**224.610**	**26.627**	**96.270**	**4.000**	**20.700**	**379.158**

* En euros

CENTRO DE GASTO *

Ejercicio 2011

FACULTAD DE EDUCACIÓN

INGRESOS

CENTRO PRESUPUESTARIO / DESGLOSE INGRESOS	TRANSFERENCIA INICIAL	INGRESOS PROPIOS				TOTAL 2011
		DOCTORADO Y POSGRADO	CURSOS PFP/EA	CURSOS F. CONTINUA	OTROS	
MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN I	22.243	15.775	1.112	7.033	30.000	**76.163**
DIDÁCTICA, ORGANIZACIÓN ESCOLAR Y DIDÁCTICAS ESPECIALES	41.171	56.897	5.183	19.219	285.000	**407.471**
TEORÍA DE LA EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA SOCIAL	36.780	22.965	1.329	8.012	100.000	**169.086**
MIDE II (ORIENTACIÓN EDUCATIVA, DIAGNÓSTICO E INTERV. PSICOPEDAGÓGICA)	22.234	14.181	2.804	2.888	45.000	**87.107**
HISTORIA DE LA EDUCACIÓN Y EDUCACIÓN COMPARADA	17.957	7.057	2.047	318	55.000	**82.379**
FACULTAD	50.327	85.459	3.899	11.709	310.000	**461.394**
TOTAL	**190.712**	**202.334**	**16.374**	**49.180**	**825.000**	**1.283.599**

* En euros

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS

CENTRO PRESUPUESTARIO / ARTÍCULOS PRESUPUESTARIOS	PROGRAMA							TOTAL DOTACIÓN 2011
	322C					463A		
	21	22	23	48	62	22	23	
MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN I	2.500	29.163	4.000	3.000	11.500	8.000	18.000	**76.163**
DIDÁCTICA, ORGANIZACIÓN ESCOLAR Y DIDÁCTICAS ESPECIALES	3.000	146.471	45.000	3.000	115.000	25.000	70.000	**407.471**
TEORÍA DE LA EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA SOCIAL	2.500	57.086	8.500	3.000	33.000	10.000	55.000	**169.086**
MIDE II (ORIENTACIÓN EDUCATIVA, DIAGNÓSTICO E INTERV. PSICOPEDAG.)	2.500	42.607	4.000	3.000	23.000	3.000	9.000	**87.107**
HISTORIA DE LA EDUCACIÓN Y EDUCACIÓN COMPARADA	2.000	36.379	6.000	3.000	15.000	5.000	15.000	**82.379**
FACULTAD	5.000	196.394	60.000	0	200.000	0	0	**461.394**
TOTAL	**17.500**	**508.099**	**127.500**	**15.000**	**397.500**	**51.000**	**167.000**	**1.283.599**

* En euros

CENTRO DE GASTO *
Ejercicio 2011

FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

INGRESOS

DESGLOSE INGRESOS / CENTRO PRESUPUESTARIO	TRANSFERENCIA INICIAL	INGRESOS PROPIOS				TOTAL 2011
		DOCTORADO Y POSGRADO	CURSOS PFP/EA	CURSOS F. CONTINUA	OTROS	
GEOGRAFÍA	32.013	10.116	0	204	41.000	**83.333**
PREHISTORIA Y ARQUEOLOGÍA	19.043	11.690	912		12.000	**43.645**
HISTORIA ANTIGUA	16.473	7.434	348		4.000	**28.255**
Hª MEDIEVAL Y C. Y TÉC. HISTORIOGRÁFICAS	15.305	9.555	502		35.000	**60.362**
HISTORIA MODERNA	10.093	9.108	77		25.000	**44.278**
HISTORIA CONTEMPORÁNEA	25.880	21.240	155	12.074	58.000	**117.349**
HISTORIA DEL ARTE	31.670	9.736	155		48.000	**89.561**
FACULTAD	42.882	37.087	671	3.173	175.000	**258.813**
TOTAL	**193.360**	**115.965**	**2.819**	**15.451**	**398.000**	**725.594**

* En euros

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS

ARTÍCULOS PRESUPUESTARIOS / CENTRO PRESUPUESTARIO	PROGRAMA							TOTAL DOTACIÓN 2011
	322C					463A		
	21	22	23	48	62	22	23	
GEOGRAFÍA	2.000	59.833	2.500	1.000	8.000	1.000	9.000	**83.333**
PREHISTORIA Y ARQUEOLOGÍA	2.000	26.645	3.000	0	5.000	1.000	6.000	**43.645**
HISTORIA ANTIGUA	900	19.555	1.500	0	2.000	300	4.000	**28.255**
HISTORIA MEDIEVAL Y CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS	900	43.962	1.500	0	5.000	1.000	8.000	**60.362**
HISTORIA MODERNA	1.000	28.778	5.000	0	4.000	500	5.000	**44.278**
HISTORIA CONTEMPORÁNEA	6.000	69.349	9.000	1.000	14.000	2.000	16.000	**117.349**
HISTORIA DEL ARTE	2.000	66.561	6.000	0	6.000	500	8.500	**89.561**
FACULTAD	11.000	153.813	12.000	10.000	68.000	0	4.000	**258.813**
TOTAL	**25.800**	**468.494**	**40.500**	**12.000**	**112.000**	**6.300**	**60.500**	**725.594**

* En euros

CENTRO DE GASTO *

Ejercicio 2011

FACULTAD DE FILOLOGÍA

INGRESOS

DESGLOSE INGRESOS / CENTRO PRESUPUESTARIO	TRANSFERENCIA INICIAL	INGRESOS PROPIOS				TOTAL 2011
		DOCTORADO Y POSGRADO	CURSOS PFP/EA	CURSOS F. CONTINUA	OTROS	
FILOLOGÍAS EXTRANJERAS Y SUS LINGÜÍSTICAS	62.468	26.394	4.341	4.415	110.000	**207.618**
LENGUA ESPAÑOLA Y LINGÜÍSTICA GENERAL	35.928	15.985	232	9.690	135.000	**196.835**
LITERATURA ESPAÑOLA Y TEORÍA DE LA LITERATURA	22.875	24.613	572		40.000	**88.060**
FILOLOGÍA CLÁSICA	22.637	14.429	572		20.000	**57.638**
FILOLOGÍA FRANCESA	11.161	11.518	386	302	30.000	**53.367**
FACULTAD	31.345	65.391	1.907	4.502	75.000	**178.145**
TOTAL	**186.415**	**158.330**	**8.010**	**18.909**	**410.000**	**781.663**

* En euros

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS

ARTÍCULOS PRESUPUESTARIOS / CENTRO PRESUPUESTARIO	PROGRAMA							TOTAL DOTACIÓN 2011
	322C					463A		
	21	22	23	48	62	22	23	
FILOLOGÍAS EXTRANJERAS Y SUS LINGÜÍSTICAS	6.000	103.618	10.000	0	23.000	5.000	60.000	**207.618**
LENGUA ESPAÑOLA Y LINGÜÍSTICA GENERAL	6.000	120.835	13.000	0	34.000	3.000	20.000	**196.835**
LITERATURA ESPAÑOLA Y TEORÍA DE LA LITERATURA	2.000	55.060	7.000	0	14.000	1.000	9.000	**88.060**
FILOLOGÍA CLÁSICA	1.000	41.638	3.000	0	6.000	1.000	5.000	**57.638**
FILOLOGÍA FRANCESA	1.000	35.367	2.500	0	9.000	500	5.000	**53.367**
FACULTAD	7.000	94.145	23.000	4.000	36.000	2.000	12.000	**178.145**
TOTAL	**23.000**	**450.663**	**58.500**	**4.000**	**122.000**	**12.500**	**111.000**	**781.663**

* En euros

CENTRO DE GASTO *
Ejercicio 2011
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

INGRESOS

CENTRO PRESUPUESTARIO / DESGLOSE INGRESOS	TRANSFERENCIA INICIAL	INGRESOS PROPIOS				TOTAL 2011
		DOCTORADO Y POSGRADO	CURSOS PFP/EA	CURSOS F. CONTINUA	OTROS	
PSICOLOGÍA BÁSICA I	35.309	4.378	155		15.000	**54.841**
PSICOLOGÍA BÁSICA II	48.759	3.945	386	1.117	35.000	**89.207**
METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO	29.832	6.730	255	433	10.000	**47.250**
PSICOBIOLOGÍA	26.245	3.411	116	3.905	8.000	**41.676**
PSICOLOGÍA DE LA PERSONALIDAD, EVALUAC. Y TRAT. PSICOLOG.	30.551	4.869	842	24.535	60.000	**120.797**
PSICOLOGÍA SOCIAL Y DE LAS ORGANIZACIONES	30.843	3.610	618		15.000	**50.071**
PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	33.731	16.834	154		60.000	**110.720**
FACULTAD	97.525	41.073	789	9.372	30.000	**178.759**
TOTAL	**332.794**	**84.850**	**3.315**	**39.362**	**233.000**	**693.322**

* En euros

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS

CENTRO PRESUPUESTARIO / ARTÍCULOS PRESUPUESTARIOS	PROGRAMA								TOTAL DOTACIÓN 2011
	322C					463A			
	21	22	23	48	62	22	23	48	
PSICOLOGÍA BÁSICA I	2.000	26.841	7.000	0	10.000	1.000	8.000	0	**54.841**
PSICOLOGÍA BÁSICA II	3.000	48.207	11.000	0	18.000	1.000	6.000	2.000	**89.207**
METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO	1.000	27.700	3.050	0	8.500	1.000	6.000	0	**47.250**
PSICOBIOLOGÍA	1.000	25.676	1.000	0	6.000	1.000	7.000	0	**41.676**
PSICOLOGÍA DE LA PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAM. PSICOLÓGICO	3.168	80.437	20.596	0	16.596	0	0	0	**120.797**
PSICOLOGÍA SOCIAL Y DE LAS ORGANIZACIONES	2.000	24.702	8.000	0	5.369	1.000	9.000	0	**50.071**
PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	2.000	75.720	10.000	0	14.000	1.000	8.000	0	**110.720**
FACULTAD	5.000	112.508	11.000	1.251	41.000	2.000	6.000	0	**178.759**
TOTAL	**19.168**	**421.792**	**71.646**	**1.251**	**119.465**	**8.000**	**50.000**	**2.000**	**693.322**

* En euros

CENTRO DE GASTO *

Ejercicio 2011

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA

INGRESOS

DESGLOSE INGRESOS / CENTRO PRESUPUESTARIO	TRANSFERENCIA INICIAL	INGRESOS PROPIOS				TOTAL 2011
		DOCTORADO Y POSGRADO	CURSOS PFP/EA	CURSOS F. CONTINUA	OTROS	
CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN	26.300	3.915			38.000	**68.215**
SOCIOLOGÍA I	32.006	6.518	116	1.478	25.000	**65.118**
SOCIOLOGÍA II	20.584	352			20.000	**40.936**
SOCIOLOGÍA III	20.290	8.854		4.325	24.000	**57.469**
HISTORIA SOCIAL Y DEL PENSAMIENTO POLÍTICO	9.722	3.082			23.000	**35.804**
FACULTAD	44.000	19.598	36	1.813	50.000	**115.447**
TOTAL	**152.902**	**42.319**	**152**	**7.616**	**180.000**	**382.989**

* En euros

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS

ARTÍCULOS PRESUPUESTARIOS / CENTRO PRESUPUESTARIO	PROGRAMA							TOTAL DOTACIÓN 2011
	322C					463A		
	21	22	23	48	62	22	23	
CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN	1.400	44.615	5.000	0	6.000	3.200	8.000	**68.215**
SOCIOLOGÍA I	2.500	34.118	4.500		14.000	3.000	7.000	**65.118**
SOCIOLOGÍA II	600	25.236	4.600	0	4.000	1.500	5.000	**40.936**
SOCIOLOGÍA III	1.500	38.969	3.000	0	6.000	2.000	6.000	**57.469**
HISTORIA SOCIAL Y DEL PENSAMIENTO POLÍTICO	1.500	22.804	3.500	0	5.000	1.000	2.000	**35.804**
FACULTAD	1.900	68.547	21.000	12.000	12.000	0	0	**115.447**
TOTAL	**9.400**	**234.289**	**41.600**	**12.000**	**47.000**	**10.700**	**28.000**	**382.989**

* En euros

CENTRO DE GASTO *

Ejercicio 2011

E.T.S. INGENIERÍA INFORMÁTICA

INGRESOS

DESGLOSE INGRESOS / CENTRO PRESUPUESTARIO	TRANSFERENCIA INICIAL (1)	INGRESOS PROPIOS				TOTAL 2011
		DOCTORADO Y POSGRADO	CURSOS PFP/EA	CURSOS F. CONTINUA	OTROS	
INFORMÁTICA Y AUTOMÁTICA	31.539	7.944	116	457	20.000	**60.056**
INTELIGENCIA ARTIFICIAL	34.375	4.881	77	5.399	80.000	**124.733**
LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	34.708	6.278	1.893		229.711	**272.590**
INGENIERÍA DE SOFTWARE Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	20.514	989	1.452		75.000	**97.955**
SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y CONTROL	20.485	1.634	1.746	4.286	22.000	**50.151**
ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR	37.857	17.265	1.651	3.170	100.000	**159.943**
TOTAL	**179.479**	**38.991**	**6.935**	**13.312**	**526.711**	**765.428**

* En euros

(1) Dentro de la transferencia inicial se incluye la experimentalidad que reparte la Escuela entre los Departamentos

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS

ARTÍCULOS PRESUPUESTARIOS / CENTRO PRESUPUESTARIO	PROGRAMA								TOTAL DOTACIÓN 2011
	322C					463A			
	21	22	23	48	62	22	23	48	
INFORMÁTICA Y AUTOMÁTICA	3.429	32.665	11.628	0	4.334	1.000	6.000	1.000	**60.056**
INTELIGENCIA ARTIFICIAL	14.000	84.233	10.500	0	8.000	1.000	6.000	1.000	**124.733**
LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	4.500	214.090	7.500	0	13.000	13.500	20.000	0	**272.590**
INGENIERÍA DE SOFTWARE Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	1.900	45.455	9.000	300	10.000	1.000	30.000	300	**97.955**
SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y CONTROL	400	29.351	7.000	100	13.000	0	0	300	**50.151**
ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR	3.000	72.155	5.000	0	77.788	0	0	2.000	**159.943**
TOTAL	**27.229**	**477.949**	**50.628**	**400**	**126.122**	**16.500**	**62.000**	**4.600**	**765.428**

10.- CENTRO PRESUPUESTARIO: CURSOS DE PFP Y EA

COMPARATIVA CURSOS PFP Y EA

CENTRO DE GASTO	PRESUPUESTO 2010 *	PRESUPUESTO 2011 *
Derecho	98.233	106.724
Ciencias	94.673	86.674
E. T. S. Ingenieros Industriales	53.082	23.208
Económicas y Empresariales	47.579	50.836
Filosofía	42.562	49.573
Educación	273.542	254.969
Geografía e Historia	67.495	43.889
Filología	181.296	124.722
Psicología	50.883	51.625
Políticas y Sociología	1.618	2.368
E. T. S. Ingeniería Informática	117.014	107.987
TOTAL	**1.027.977**	**902.575**

** En euros*

CENTRO PRESUPUESTARIO *

Ejercicio 2011

CURSOS DE PFP y EA

Facultades y Escuelas / Artículos Presupuestarios	PROGRAMA 322 C		TOTAL DOTACIÓN 2011
	Ingresos de los Cursos	Distribución de Gastos	
		22	
Derecho	106.724	106.724	**106.724**
Ciencias	86.674	86.674	**86.674**
E. T. S. Ingenieros Industriales	23.208	23.208	**23.208**
Económicas y Empresariales	50.836	50.836	**50.836**
Filosofía	49.573	49.573	**49.573**
Educación	254.969	254.969	**254.969**
Geografía e Historia	43.889	43.889	**43.889**
Filología	124.722	124.722	**124.722**
Psicología	51.625	51.625	**51.625**
Políticas y Sociología	2.368	2.368	**2.368**
E. T. S. Ingeniería Informática	107.987	107.987	**107.987**
TOTAL	**902.575**	**902.575**	**902.575**

* En euros

11.- PRESUPUESTO DE LOS CENTROS DE GASTO CENTRALIZADOS

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA CENTROS DE GASTO

(Centralizados)

CENTRO DE GASTO	PRESUPUESTO 2011 *
Oficina del Defensor Universitario	41.800
Consejo Social	216.930
Rectorado	129.490
Vic. Formación Permanente	2.212.043
Vic. Internacionalización y Cooperación	1.439.911
Vic. Ordenación Académica	898.842
Vic. Profesorado	7.600
Vic. Calidad e Innovación	2.090.555
Vic. Investigación	6.730.113
Vic. Centros Asociados	33.278.646
Vic. Planificación y Asuntos Económicos	16.252.938
Vic. Medios Impresos y Audiovisuales	4.226.273
Vic. Estudiantes, Empleo y Cultura	1.551.270
Vic. Tecnología	13.626.546
Secretaría General	2.406.915
Administración y Servicios Generales	22.684.824
TOTAL	**107.794.696**

** En euros*

CENTRO DE GASTO *

Ejercicio 2011

OFICINA DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO

Actividades / Artículos Presupuestarios	PROGRAMA 322C			TOTAL DOTACIÓN 2011
	22	23	48	
Gastos generales	31.369	6.650	3.781	41.800
TOTAL	**31.369**	**6.650**	**3.781**	**41.800**

* En euros

CENTRO DE GASTO *

Ejercicio 2011

CONSEJO SOCIAL

Actividades / Artículos Presupuestarios	PROGRAMA 322C			TOTAL DOTACIÓN 2011
	22	23	48	
Gastos generales	10.700	26.230	180.000	216.930
TOTAL	**10.700**	**26.230**	**180.000**	**216.930**

* En euros

CENTRO DE GASTO *

Ejercicio 2011

RECTORADO

Actividades / Artículos Presupuestarios	PROGRAMA 322C			TOTAL DOTACIÓN 2011
	22	23	48	
Actos Académicos	64.990			**64.990**
Gastos Generales	52.000	10.000	2.500	**64.500**
TOTAL	**116.990**	**10.000**	**2.500**	**129.490**

* En euros

CENTRO DE GASTO *

Ejercicio 2011

VICERRECTORADO DE FORMACIÓN PERMANENTE

Actividades / Artículos Presupuestarios	22	23	48	62	TOTAL DOTACIÓN 2011
CUID	150.930	19.500	1.603.000	10.000	**1.783.430**
Patrocinios			30.000		**30.000**
Formación Continua	121.100	7.600	233.350	9.500	**371.550**
Gastos generales	19.563	5.500		2.000	**27.063**
TOTAL	**291.593**	**32.600**	**1.866.350**	**21.500**	**2.212.043**

** En euros*

CENTRO DE GASTO *

Ejercicio 2011

VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN

Actividades / Artículos Presupuestarios	PROGRAMA 322C				PROGRAMA 144A						TOTAL DOTACIÓN 2011
	22	23	48	62	20	21	22	23	48	49	
Ciudadanía Española en el Exterior					10.500	17.140	80.260		172.100		**280.000**
Proyectos y Movilidad	23.000	22.000	183.200							35.000	**263.200**
Guinea					17.500	9.500	93.000	10.000	380.000		**510.000**
Programa de Cooperación Internacional	20.302	31.900									**52.202**
Plan IBERUNED	20.375	7.114	19.425	5.300							**52.214**
Relaciones Institucionales	27.125	10.000		8.000							**45.125**
Convenio MEPSYD-UNED	63.500	11.500									**75.000**
Cátedra Unesco y Educ. Ambiental	3.100		40.320								**43.420**
Gastos generales	42.200	61.500		15.050							**118.750**
TOTAL	**199.602**	**144.014**	**242.945**	**28.350**	**28.000**	**26.640**	**173.260**	**10.000**	**552.100**	**35.000**	**1.439.911**

** En euros*

CENTRO DE GASTO *

Ejercicio 2011

VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA

Actividades / Artículos Presupuestarios	PROGRAMA 322C						TOTAL DOTACIÓN 2011
	20	21	22	23	48	62	
Construcción E.E.E.S.			4.000	6.000	184.000		**194.000**
Curso de Acceso		600	3.300	600	11.000	8.900	**24.400**
Practicum de Turismo	14.506			39.000			**53.506**
Servicio Psicología Aplicada					44.131		**44.131**
Títulos			250.000				**250.000**
Adaptación Perfiles a la Nueva Normativa			2.000				**2.000**
Selectividad	8.000		70.500	217.700		22.200	**318.400**
Gastos generales			12.405				**12.405**
TOTAL	**22.506**	**600**	**342.205**	**263.300**	**239.131**	**31.100**	**898.842**

* En euros

CENTRO DE GASTO *

Ejercicio 2011

VICERRECTORADO DE PROFESORADO

Actividades / Artículos Presupuestarios	PROGRAMA 322C			TOTAL DOTACIÓN 2011
	22	23	62	
Gastos generales	6.600	500	500	7.600
TOTAL	**6.600**	**500**	**500**	**7.600**

* En euros

CENTRO DE GASTO *

Ejercicio 2011

VICERRECTORADO DE CALIDAD E INNOVACIÓN

Actividades / Artículos Presupuestarios	PROGRAMA 322C				PROGRAMA 466A					TOTAL DOTACIÓN 2011
	22	23	48	62	21	22	23	48	62	
Curso Iberoamericano						10.497				**10.497**
Venia Docendi						12.732	13.428			**26.160**
Plan de Acogida						31.301		6.560		**37.861**
Plan de Formación del Profesorado						115.000	3.608			**118.608**
Evaluación Material Impreso para Títulos de Grado						45.000				**45.000**
Producción Material Cursos Virtuales						90.000			15.000	**105.000**
Gastos generales del I.U.E.D.					1.640	15.720	6.564	100.000	2.870	**126.794**
Evaluación de la Calidad de la Universidad	13.530			36.900						**50.430**
Evaluación de la Calidad de los Centros Asociados	57.000	13.000								**70.000**
Programas Informáticos de Soporte a los Programas ANECA de Evaluación de la Calidad Docente (AUDIT y DOCENCIA)	65.900			4.100						**70.000**
Tutorización Telemática / TAR (FEDER)	335.728	10.000	726.380	104.977						**1.177.085**
Redes de Innovación	55.290	53.627	93.192	37.891						**240.000**
Gastos generales del Vicerrectorado	9.840	3.280								**13.120**
TOTAL	**537.288**	**79.907**	**819.572**	**183.868**	**1.640**	**320.250**	**23.600**	**106.560**	**17.870**	**2.090.555**

* En euros

CENTRO DE GASTO *

Ejercicio 2011

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Actividades / Artículos Presupuestarios	PROGRAMA 322C				PROGRAMA 463A							TOTAL DOTACIÓN 2011
	21	22	23	62	20	21	22	23	44	48	62	
Proyectos de Investigación					40.000	60.000	1.085.500	290.000	18.000	445.000	1.117.000	**3.055.500**
Fondo de Posgrado							40.000			403.510		**443.510**
Plan de Promoción de la Investigación					5.000	45.000	363.503			439.100	41.900	**894.503**
Biblioteca					60.060	12.700	1.125.820	3.999	3.500	470.000	64.500	**1.740.579**
I.U.I.S.I.							288.451	600		64.560	500	**354.111**
Instituto Gutiérrez Mellado									206.260			**206.260**
Centro de Documentación Europea		11.550								5.100		**16.650**
Gastos generales	600	9.900	4.500	4.000								**19.000**
TOTAL	**600**	**21.450**	**4.500**	**4.000**	**105.060**	**117.700**	**2.903.274**	**294.599**	**227.760**	**1.827.270**	**1.223.900**	**6.730.113**

* En euros

CENTRO DE GASTO *

Ejercicio 2011

VICERRECTORADO DE CENTROS ASOCIADOS

Actividades / Artículos Presupuestarios	PROGRAMA 322C				TOTAL DOTACIÓN 2011
	22	48	62	78	
FEDER		87.115		2.632.745	**2.719.860**
Cursos de Verano	273.580				**273.580**
Tutores	68.396	17.100			**85.496**
Extensión Universitaria	1.212	73.883			**75.095**
UNED Senior	19.456	29.028			**48.484**
Gastos generales	114.563	29.469.920	16.648	475.000	**30.076.131**
TOTAL	**477.207**	**29.677.046**	**16.648**	**3.107.745**	**33.278.646**

* En euros

CENTRO DE GASTO *

Ejercicio 2011

VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN Y ASUNTOS ECONÓMICOS

Actividades / Artículos Presupuestarios	PROGRAMA 322C				TOTAL DOTACIÓN 2011
	21	22	62	63	
Fondo de Contingencia y Gastos Generales		732.663			**732.663**
Fondo Extraordinario por Objetivos para Departamentos, Facultades y Escuelas		438.975			**438.975**
Edificios			4.000.000	9.749.550	**13.749.550**
Varios	500.000		831.750		**1.331.750**
TOTAL	**500.000**	**1.171.638**	**4.831.750**	**9.749.550**	**16.252.938**

** En euros*

CENTRO DE GASTO *

Ejercicio 2011

VICERRECTORADO DE MEDIOS IMPRESOS Y AUDIOVISUALES

Actividades / Artículos Presupuestarios	PROGRAMA 322C					TOTAL DOTACIÓN 2011
	20	21	22	23	62	
CEMAV		25.000	280.499	12.000	29.500	**346.999**
CEMIM	283.002	5.400	3.062.711	3.000	25.160	**3.379.273**
Gastos generales			500.000			**500.000**
TOTAL	**283.002**	**30.400**	**3.843.211**	**15.000**	**54.660**	**4.226.273**

* En euros

CENTRO DE GASTO *

Ejercicio 2011

VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES ,EMPLEO Y CULTURA

Actividades / Artículos Presupuestarios	PROGRAMA 322C					TOTAL DOTACIÓN 2011
	20	22	23	48	62	
Centros Penitenciarios		436.500		244.000	3.000	**683.500**
C.O.I.E.		17.400	6.000	118.325		**141.725**
Representación de Alumnos		144.998				**144.998**
Unidis		102.500	6.000	10.000	10.000	**128.500**
Deportes		25.650		14.250		**39.900**
Actividades Musicales		28.167		2.707		**30.874**
Actividades Artísticas		13.062			11.680	**24.742**
Actividades Literarias		6.847	3.230	2.708		**12.785**
Actividades Audiovisuales		4.986				**4.986**
Gastos generales	270.810	6.450	5.000		57.000	**339.260**
TOTAL	**270.810**	**786.560**	**20.230**	**391.990**	**81.680**	**1.551.270**

** En euros*

CENTRO DE GASTO *

Ejercicio 2011

VICERRECTORADO DE TECNOLOGÍA

Actividades / Artículos Presupuestarios	PROGRAMA 322C						TOTAL DOTACIÓN 2011
	20	21	22	48	62	78	
CINDETEC	123.496	90.250	934.850	11.400	123.500		**1.283.496**
C.S.I.	398.448	4.133.805	3.375.069	967.440	3.466.383	1.905	**12.343.050**
TOTAL	**521.944**	**4.224.055**	**4.309.919**	**978.840**	**3.589.883**	**1.905**	**13.626.546**

* En euros

CENTRO DE GASTO *

Ejercicio 2011

SECRETARÍA GENERAL

Actividades / Artículos Presupuestarios	PROGRAMA 322C					TOTAL DOTACIÓN 2011
	21	22	23	48	62	
Asistencia Jurídica		89.000				**89.000**
Archivo General	2.000	105.200			8.000	**115.200**
Pruebas Presenciales	3.008	445.000	1.480.000	184.001	15.000	**2.127.009**
Gastos generales	16.200	47.500	4.006		8.000	**75.706**
TOTAL	**21.208**	**686.700**	**1.484.006**	**184.001**	**31.000**	**2.406.915**

* En euros

CENTRO DE GASTO *

Ejercicio 2011

ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Actividades / Artículos Presupuestarios	PROGRAMA 322C												TOTAL DOTACIÓN 2011
	20	21	22	31	35	44	48	62	63	78	83	91	
Arrendamiento, mantenimiento, reparaciones y suministros	62.198	1.392.863	5.785.158					273.652	200.000				7.713.872
Publicidad y Promoción Educativa	37.500		510.498										547.998
Centro Universitario de Barcelona										1.000.000			1.000.000
Gastos generales (Oficialía Mayor, Comunicaciones, Reintegro de Préstamos)		265.997	3.418.458	681.200	9.030	1.000	67.688	158.831			180.000	8.640.750	13.422.954
TOTAL	99.698	1.658.860	9.714.115	681.200	9.030	1.000	67.688	432.483	200.000	1.000.000	180.000	8.640.750	22.684.824

* En euros

12.- PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES

PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	CUANTÍA *
OFICINA DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO	**41.800**
Gastos generales	41.800
CONSEJO SOCIAL	**216.930**
Gastos generales	216.930
RECTORADO	**129.490**
Gastos generales	64.500
Actos Académicos	64.990
VIC. FORMACIÓN PERMANENTE	**2.212.043**
Gastos generales	27.063
C.U.I.D.	1.783.430
Formación Continua	371.550
Patrocinios	30.000
VIC. INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN	**1.439.911**
Gastos generales	118.750
Ciudadanía Española en el Exterior	280.000
Proyectos y Movilidad	263.200
Guinea	510.000
Programa de Cooperación	52.202
Plan IBERUNED	52.214
Relaciones Institucionales	45.125
Convenio M.E.S.Y.D.	75.000
Cátedra UNESCO y Educ. Ambiental	43.420
VIC. ORDENACIÓN ACADÉMICA	**898.842**
Gastos generales	12.405
Construcción Espacio Europeo Educación Superior (E.E.E.S.)	194.000
Curso de Acceso	24.400
Prácticum de Turismo	53.506
Servicio de Psicología Aplicada	44.131
Títulos	250.000
Adaptación Perfiles Nueva Normativa	2.000
Selectividad	318.400
VIC. PROFESORADO	**7.600**
Gastos generales	7.600
VIC. CALIDAD E INNOVACIÓN	**1.620.635**
Gastos generales	13.120
Evaluación de la Calidad de la Universidad	50.430
Evaluación de la Calidad de los Centros Asociados	70.000
Programas Informáticos de Soporte a los Programas ANECA de Evaluación de la Calidad Docente (AUDIT y DOCENCIA)	70.000
Tutorización Telemática / TAR (FEDER)	1.177.085
Redes de Innovación	240.000
I.U.E.D.	**469.920**
Gastos generales	126.794
Curso Iberoamericano	10.497
Venia Docendi	26.160
Plan de Acogida	37.861
Plan de Formación del Profesorado	118.608
Producción Material Cursos Virtuales	105.000
Evaluación de materia impreso para títulos de grado	45.000

PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	CUANTÍA *
VIC. INVESTIGACIÓN	**6.730.113**
Gastos generales	19.000
Proyectos de Investigación	3.055.500
Plan de Promoción de la Investigación	894.503
Biblioteca	1.740.579
I.U.I.S.I.	354.111
Instituto Gutiérrez Mellado	206.260
Centro de Documentación Europea	16.650
Fondo de Posgrado	443.510
VIC. CENTROS ASOCIADOS	**33.278.646**
Gastos generales	30.076.131
FEDER	2.719.860
Cursos de Verano	273.580
Tutores	85.496
Extensión Universitaria	75.095
UNED Senior	48.484
VIC. PLANIFICACIÓN Y ASUNTOS ECONÓMICOS	**16.252.938**
Fondo de Contingencia y gastos generales	732.663
Fondo Extraordinario por Objetivos para Departamentos, Facultades y Escuelas	438.975
Edificios	13.749.550
Varios	1.331.750
VIC. MEDIOS IMPRESOS Y AUDIOVISUALES	**4.226.273**
Gastos Generales	500.000
CEMAV	346.999
CEMIM	3.379.273
VIC. ESTUDIANTES, EMPLEO Y CULTURA	**1.551.270**
Gastos generales	339.260
Centros Penitenciarios	683.500
C.O.I.E.	141.725
Representación de Alumnos	144.998
Unidis	128.500
Deportes	39.900
Actividades musicales	30.874
Actividades artísticas	24.742
Actividades literarias	12.785
Actividades audiovisuales	4.986
VIC. TECNOLOGÍA	**13.626.546**
CINDETEC	1.283.496
C.S.I.	12.343.050
SECRETARÍA GENERAL	**2.406.915**
Gastos generales	75.706
Asistencia Jurídica	89.000
Archivo General	115.200
Pruebas Presenciales	2.127.009
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	**22.684.824**
Gastos generales (Oficialía Mayor, Comunicaciones, Reintegro de Préstamos)	13.422.954
Publicidad y Promoción Educativa	547.998
Arrendamiento, mantenimiento, reparaciones y suministros	7.713.872
Centro Universitario de Barcelona	1.000.000
TOTAL	**107.794.696**

* En euros

13.- NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2011

NORMAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES

Artículo 1. Contenido.

El presupuesto de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la misma y los derechos que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio.

Contienen:

1. Los estados de gastos, en los que se incluyen, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

2. Los estados de ingresos, en los que figuran las estimaciones de los distintos derechos económicos a liquidar en el ejercicio.

Artículo 2. Vigencia.

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

1. Los derechos liquidados durante el mismo, cualquiera que sea el período de que deriven, y

2. Las obligaciones reconocidas hasta el fin del mes de diciembre, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general realizados antes de la expiración del ejercicio presupuestario y con cargo a los respectivos créditos.

Artículo 3. Regulación.

La Universidad Nacional de Educación a Distancia conforme a lo dispuesto en las Leyes Orgánicas 6/2001, de 21 de diciembre y 4/2007, de 12 de abril, de Universidades y en el Real Decreto 426/2005 por el que se aprueban sus Estatutos, goza de autonomía presupuestaria, lo que le permite la elaboración, aprobación, modificación y gestión de sus Presupuestos.

No obstante la Universidad está sujeta, por su propia naturaleza y como ente público, a las exigencias derivadas de las Leyes Orgánicas 6/2001, de 21 de diciembre y 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, de sus Estatutos, a las leyes anuales de presupuesto y al resto de disposiciones legales que regulan los entes públicos que le sean directamente aplicables.

En este contexto, se considera preciso contar con unas bases presupuestarias que sirvan de guía para la elaboración, ejecución y liquidación de los presupuestos.

Esta normativa aportará una mayor seguridad jurídica, tanto para los gestores como para la comunidad universitaria.

Artículo 4. Estructura del presupuesto de gastos.

En los estados de gastos del presupuesto se aplicarán las clasificaciones orgánica, funcional desagregada en programas y económica:

1. La clasificación orgánica agrupará los créditos para gastos por centros de gastos, estableciéndose, además, una distribución por objetivos en el caso de los centros de gasto centralizados, siempre que sea posible.

2. La clasificación funcional agrupará los créditos según la naturaleza de las actividades a realizar y de acuerdo con la clasificación establecida en el Anexo I de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de mayo de 2010 por la que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

3. La clasificación económica, por la que se agrupan los créditos en función de la naturaleza económica del gasto y atendiendo a la codificación de capítulo, artículo, concepto y subconcepto, según la clasificación que figura en la Resolución de 19 de enero de 2009 de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la estructura económica.

4. En los créditos para operaciones corrientes se distinguirán los gastos de personal, los gastos corrientes en bienes y servicios, los gastos financieros y las transferencias corrientes.

   En los créditos para operaciones de capital se distinguirán las inversiones reales y las transferencias de capital.

   En los créditos para operaciones financieras se distinguirán las de activos financieros y las de pasivos financieros.

Artículo 5. Estructura del presupuesto de ingresos.

1. Las partidas presupuestarias de Ingresos figuran ordenadas en función de su naturaleza económica y siguiendo la clasificación descrita en la Resolución de 19 de enero de 2009 de la Dirección General de Presupuestos y en la Orden de 18 de mayo de 2010, antes mencionada.

2. Los ingresos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia se destinan a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo que por disposición expresa se establezca su afectación a fines determinados.

Artículo 6. Prórroga.

Si el presupuesto de la Universidad Nacional de Educación a Distancia no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán prorrogados los presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación y publicación de los nuevos.

La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a servicios o programas que deban terminar en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan.

CAPÍTULO II. LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

Artículo 7. Vinculación.

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que han sido dotados en el presupuesto inicial o correspondientes modificaciones presupuestarias.

2. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos consignados en el estado de gastos, según la vinculación que se establezca, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones que infrinjan esta norma.

3. Los créditos se especificarán a nivel de concepto, salvo los destinados a gastos de personal, gastos corrientes en bienes y servicios y las inversiones reales, que se especificarán a nivel de capítulo.

4. No obstante, se especificarán al nivel que corresponda según su clasificación económica los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas, los créditos ampliables, conforme a lo establecido en la Ley General Presupuestaria, los que establezcan subvenciones nominativas, los que se establezcan en la Ley de Presupuestos de cada ejercicio y los créditos extraordinarios que se concedan durante el ejercicio.

Artículo 8. Reconocimiento de obligaciones.

1. Sólo podrán contraerse, con cargo a los créditos consignados en el estado de gastos del presupuesto, obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de expedición de la orden de pago, las obligaciones siguientes:

   a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

   b) El Rector, o persona en quien tenga delegada la autorización del gasto, podrá determinar, la imputación a créditos del ejercicio corriente de obligaciones generadas en ejercicios anteriores, como consecuencia de compromisos de gastos adquiridos, de conformidad con el ordenamiento vigente.
   En este caso, la petición irá acompañada del oportuno informe en el que se harán constar, en cualquier caso, las causas por las que no se procedió a la imputación a presupuesto en el ejercicio de procedencia.

3. A estos efectos, se consideran obligaciones de ejercicios anteriores susceptibles de imputación a créditos del corriente aquellas que, resultando exigibles en el ejercicio de procedencia, no han sido reconocidas en la fecha que establezca la legislación estatal correspondiente al ejercicio económico y deriven de compromisos de gastos en los que concurran los siguientes requisitos:

   a) Que se hayan adquirido de conformidad con el ordenamiento.

   b) Que hayan contado con crédito disponible en el ejercicio de procedencia.

4. Las obligaciones sólo son exigibles cuando resulten de la ejecución de los presupuestos de conformidad con lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria, de sentencia judicial firme o de operaciones no presupuestarias legalmente autorizadas.

Si dichas obligaciones tienen por causa prestaciones o servicios, el pago no podrá efectuarse si el acreedor no ha cumplido o garantizado su correlativa obligación.

Artículo 9. Modificaciones de crédito.

9.1. Normas generales.

Las modificaciones de los créditos presupuestarios, se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases y en la Ley 47/2003, de 26 de Noviembre, General Presupuestaria.

Todo expediente de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente:

a) El centro o centros de gastos afectados a nivel de las correspondientes clasificaciones orgánicas.
b) Programa o programas de gastos afectados.
c) Estructura funcional afectada a nivel de programa.
d) Códigos económicos afectados al nivel de especificación con que aparezcan en presupuesto.
e) Las modificaciones presupuestarias con cobertura en el estado de ingresos, deberán indicar el código económico afectado.

Las propuestas de modificaciones presupuestarias, deberán ir acompañadas de una memoria en la que se recojan las repercusiones cuantitativas y cualitativas en el programa y las razones de la modificación.

Los tipos de modificaciones pueden ser:

a) Transferencias
b) Generaciones
c) Ampliaciones
d) Créditos extraordinarios y suplementos de créditos
e) Incorporaciones.

9.2. Normas estatutarias.

1. Las transferencias de crédito entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes o de capital, así como de gastos corrientes a gastos de capital, serán autorizadas por el Rector si no superan el 5 por ciento de los créditos totales del capítulo afectado o por el Consejo de Gobierno cuando superen el citado porcentaje pero no sobrepasen el del 15 por ciento.

2. El resto de modificaciones presupuestarias serán aprobadas por el Rector o por el Consejo de Gobierno según los mismos porcentajes del apartado anterior.

3. Dichos porcentajes se aplicarán computando acumulativamente las modificaciones realizadas durante el ejercicio presupuestario.

4. Cuando las modificaciones excedan de los porcentajes señalados, sea de una vez o acumulativamente, o se trate de transferencias de créditos de gastos de capital a gastos corrientes, serán autorizados por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno.

9.3. Transferencias de crédito.

1. Las transferencias de créditos que supongan el traspaso de dotaciones entre distintos centros de gastos de la Universidad (transferencias o traspasos internos) serán autorizadas por el Rector o persona en quien delegue.

2. Las transferencias de créditos que afecten a los centros de gastos de los cursos de PFP y EA serán autorizadas por el Rector, o persona en quien delegue, a propuesta del director del curso correspondiente.

3. Las transferencias de créditos no minorarán los créditos extraordinarios o los créditos que se hayan suplementado o ampliado en el ejercicio.

9.4. Generación de crédito.

Las generaciones son modificaciones que incrementan los créditos como consecuencia de la realización de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial. Podrán generar crédito en los estados de gastos del presupuesto de la Universidad Nacional de Educación a Distancia los ingresos derivados de las siguientes operaciones:

1. Aportaciones del Estado y de personas naturales o jurídicas para financiar juntamente con la Universidad Nacional de Educación a Distancia, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de la misma.

2. Enajenación de bienes y prestación de servicios.

3. Ingresos legalmente afectados a la realización de actuaciones determinadas.

4. Ingresos procedentes de trabajo de carácter científico, técnico, artístico y cursos, regulado en el artículo 83 de la LOU.

5. Reembolso de préstamos o anticipos de retribuciones al personal, cuando superen las previsiones que tengan asignadas en el estado de ingresos.

6. Ingresos por reintegros de pagos indebidos realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente.

9.5. Créditos ampliables.

Tendrán la condición de créditos ampliables los destinados a atender obligaciones específicas del respectivo ejercicio derivadas de normas con rango de ley que debidamente explicitados que se relacionen en el estado de gastos de los presupuestos de la Universidad.

La dotación de créditos ampliables se podrá incrementar:

a) En la cuantía que exceda de los ingresos previstos en el presupuesto de ingresos, en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados, extremo que será certificado por el Jefe/a del Servicio de Contabilidad.

b) Se declaran ampliables hasta una suma igual de las obligaciones que se reconozcan, previo cumplimiento de las normas establecidas, los créditos que se indican:

- Los trienios derivados del cómputo de servicios reales prestados a la Administración.
- Los destinados al pago de retribuciones al personal en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de situaciones que vengan impuestas por la legislación de carácter general, convenios laborales de obligado cumplimiento o por sentencia judicial firme.
- Los destinados al pago de retribuciones básicas de excedentes forzosos.
- Los créditos derivados del derecho de matrícula gratuita para el personal de la Universidad.
- Anticipos reintegrables al personal.

9.6. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Cuando haya de realizarse con cargo al presupuesto de la UNED algún gasto extraordinario cuya ejecución no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito adecuado o sea insuficiente y no ampliable el consignado y su dotación no resulte posible a través del resto de modificaciones previstas en el artículo 9.1 de estas normas, deberá procederse a la tramitación de un crédito extraordinario o suplementario del inicialmente previsto. La financiación de los créditos extraordinarios o suplementarios únicamente podrá realizarse con cargo a la parte del remanente de tesorería que no haya sido aplicada al presupuesto o con mayores ingresos sobre los previstos inicialmente.

9.7. Incorporaciones de crédito.

Los créditos para gastos que al último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho.

No obstante lo anterior, el Rector podrá autorizar la incorporación al estado de gastos del presupuesto del ejercicio siguiente, los remanentes de crédito que se indican:

a) Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos y autorizadas, respectivamente en el último mes y que, por causas justificadas, no hayan podido utilizarse durante el mismo.
b) Los créditos que amparen compromisos de gastos por operaciones corrientes contraídos antes del último mes del ejercicio y que, por causa justificada no hayan podido realizarse durante el mismo.
c) Créditos para operaciones de capital.
d) Créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.
e) Los créditos generados por las operaciones que enumera el artículo 53.2 a) y e) de la Ley General Presupuestaria.

Los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos finalistas, podrán ser incorporados con independencia del ejercicio del que procedan.

Artículo 10. Gastos de carácter plurianual.

Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen siempre que se encuentren en alguno de los casos que a continuación se enumeran:

1. Inversiones y transferencias de capital.
2. Transferencias corrientes derivadas de normas con rango de ley.
3. Gastos en bienes y servicios cuya contratación, bajo las modalidades establecidas en la Ley 30/2007 de 30 de octubre, no pueda ser estipulada o resulte antieconómica por plazo de un año.
4. Arrendamientos de bienes inmuebles autorizado por la UNED.
5. Cargas financieras derivadas del endeudamiento.
6. Activos financieros.

El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos recogidos en los apartados 1, 2, 3 y 6 no será superior a cuatro. El porcentaje de gasto que se ha de imputar a cada ejercicio se determinará siguiendo lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

CAPÍTULO III. NORMAS DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 11. Ejecución del presupuesto de ingresos.

La totalidad de los ingresos a los que tenga derecho la Universidad se realizarán a través de las cuentas corrientes autorizadas.

La gestión recaudatoria es competencia del Gerente, que aprobará la normativa de apertura, cierre y funcionamiento de las cuentas. La apertura y cierre de las cuentas es competencia del Rector a propuesta del Gerente.

Solamente podrán reconocerse derechos si de la documentación que sea soporte de los mismos se desprende su exigibilidad legal.

Los ingresos finalistas o específicos destinados a financiar convenios, contratos de investigación y el desarrollo de cursos derivados de los estudios propios de la Universidad, solamente serán disponibles en la medida en que se produzcan los ingresos materiales de los mismos.

Por la propia naturaleza del derecho, el Rector, a propuesta del Gerente podrá autorizar la realización de los gastos de financiación afectada, relativos a un ingreso acreditado y no recibido que esté amparado por una subvención, contrato o convenio formalizado con otra entidad pública.

Artículo 12. Fases de la ejecución del presupuesto de gastos.

La tramitación de los gastos comprende las siguientes fases:

1. Aprobación del gasto (fase A) es el acto por el cual el órgano competente determina la realización de un gasto, calculado de forma cierta o aproximada, con cargo a un concepto presupuestario determinado, sin sobrepasar el crédito disponible.

2. Compromiso del gasto (fase D) es el acto mediante el cual se acuerda la realización concreta de obras, servicios, suministros o prestaciones en general. Representa la adquisición del compromiso frente a terceros y tiene por objeto la afectación definitiva de los créditos al cumplimiento de una obligación, formalizándose así la reserva de crédito constituida en la fase de autorización.

3. Reconocimiento de la obligación (fase O) es el acto mediante el que se declara la existencia de una deuda contra la Universidad como consecuencia de estar acreditada la realización material de un gasto (servicio, suministro o prestación realizada), previamente aprobado y comprometido y que comporta la propuesta de pago correspondiente.

4. Ordenación del pago (fase P) es el acto por el que se ordena el pago de una obligación concreta mediante la expedición del correspondiente mandamiento de pago.
   La Tesorería realiza el pago material a los perceptores a cuyo favor estuvieran expedidas las órdenes de pago mediante transferencia bancaria o cheque nominativo.

Se podrán realizar operaciones mixtas o múltiples que combinen varias o todas estas fases.

Artículo 13. Responsabilidades en la ejecución del gasto.

Serán nulas las decisiones de los órganos universitarios que:

a) Adquieran compromisos que supongan un reconocimiento de obligaciones superiores al crédito específico asignado a su respectivo centro de gasto.

b) Creen nuevos servicios sin previa dotación, o den mayor extensión a los ya establecidos rebasando el crédito correspondiente.

c) Fraccionen una obra, suministro o servicio con el objeto de disminuir la cuantía del contrato a efectos de soslayar trámites administrativos necesarios.

La Gerencia está obligada a poner en conocimiento del Consejo de Gobierno y Consejo Social todos los hechos que pudiesen dar lugar a cualquier tipo de responsabilidad contable y enviar, en su caso, el expediente al Tribunal de Cuentas.

Artículo 14. Habilitación de fondos.

Las Habilitaciones de Investigación, Personal y Material para el desarrollo de sus funciones, podrán utilizar cuentas corrientes en establecimientos de crédito privados con la autorización correspondiente del ordenador de pagos. Los fondos depositados en estas cuentas corrientes tienen el carácter de públicos y de los mismos sólo se puede disponer para efectuar los pagos autorizados.

Las Habilitaciones de Investigación y de Material gestionarán las provisiones de fondos recibidas, con el carácter de anticipos de caja fija o pagos a justificar, según se establezca en las normas de procedimiento presupuestario de la Universidad.

No podrán existir otras cuentas más que las expresamente autorizadas.

Artículo 15. Habilitación de fondos descentralizados.

A los administradores de las distintas Facultades o Escuelas les corresponderá la habilitación de fondos que tengan el carácter de descentralizados. A tal efecto, se efectuarán los correspondientes nombramientos de habilitados para que actúen como depositarios de provisiones de fondos, con el carácter de anticipos de caja fija o de pagos a justificar, según se establezca en las normas de procedimiento presupuestario de la Universidad.

Artículo 16. Gestión de las provisiones de fondos a los Habilitados de Investigación, Material y Administradores de Facultad o Escuela.

1. Salvo autorización expresa del Vicerrector de Planificación y Asuntos Económicos, a excepción de fondos bibliográficos, de correos y de los cursos de PFP y EA, los pagos que se efectúen con cargo a provisión de fondos no podrán exceder de 5.000 euros.

2. Los perceptores de estas órdenes de pago quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas y sujetas al régimen de responsabilidades previsto en el artículo 79.5 de la Ley General Presupuestaria.

3. El plazo de rendición de cuentas será de tres meses. El Gerente, a propuesta del órgano gestor del crédito, podrá, excepcionalmente, ampliar este plazo a un máximo de seis meses.

4. En el curso del mes siguiente a la fecha de aportación de los documentos justificativos del gasto realizado, se llevará a cabo la aplicación a presupuesto de la cuenta por el Gerente.

5. Con cargo a provisiones de fondos efectuados solo podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio presupuestario.

6. Se mantiene la vigencia de la cuantía individual, aprobada por el Consejo de Gobierno el 24 de Abril de 2007 como bases de convocatorias de ayudas de formación para el profesorado de los Departamentos, que no puede ser superior a 3.000 euros anuales. Este límite cuantitativo se aplicará tanto si la ayuda se gestiona conforme a las citadas bases, o bien como indemnización por razón de servicio.

Artículo 17. Gestión descentralizada de la investigación.

El Rector a propuesta del Gerente y previo informe favorable del Vicerrectorado de investigación, podrá autorizar la gestión descentralizada de los proyectos de investigación mediante la técnica de anticipo de caja fija efectuando a favor del Administrador de la Facultad o Escuela donde radique el departamento a que esté adscrito el investigador principal del proyecto; todo ello, atendiendo a criterios de eficacia y eficiencia.

Corresponderá a la Gerencia, en la esfera de su competencia, la ordenación ulterior del procedimiento en todo cuanto sea preciso, adoptando las medidas de todo tipo que sean necesarias.

Artículo 18. Gestión de los gastos de los cursos de Formación Permanente.

Los gastos de los cursos de Formación Permanente serán autorizados por el director de los mismos, conforme a la memoria del presupuesto presentado, con el límite de los ingresos que correspondan al curso. El abono de estos gastos será realizado por las habilitaciones de las Facultades y Escuelas o, en su caso, por la entidad gestora de los mismos.

A estos fondos, aprobados dentro del plan de gastos de cada curso, le son de aplicación las presentes normas con las excepciones en ellas contempladas expresamente.

Artículo 19. Centros de la UNED en el extranjero.

La UNED remitirá a los centros en el extranjero los fondos necesarios para su funcionamiento en la forma y cuantías que presupuestariamente se determinen.

Los responsables de los fondos justificarán los gastos realizados con periodicidad semestral y, en todo caso, el último día hábil del ejercicio económico.

Los perceptores de estas órdenes de pago estarán sujetos al régimen de responsabilidades previsto en el artículo 79.5 de la Ley General Presupuestaria.

Artículo 20. Centros Asociados.

Las transferencias y subvenciones a los Centros Asociados se realizan a través del Vicerrectorado de Centros Asociados, de acuerdo con las presentes normas y restantes disposiciones que le sean de aplicación.

Es obligación de los centros beneficiarios justificar ante los órganos correspondientes de la Universidad, como institución pública concedente, la aplicación de los fondos recibidos, distinguiendo las transferencias u operaciones destinadas a financiar globalmente la actividad de los Centros Asociados de aquellas otras cuya finalidad sea la realización de una actividad específica en el marco de las funciones que los Centros Asociados tienen atribuidas.

Las transferencias se justificarán mediante certificación de haber registrado en la contabilidad del centro los fondos transferidos para atender los gastos, de acuerdo con los fines que éstos tienen establecidos, y mediante la presentación de estados contables según se disponga en la normativa reguladora.

Las subvenciones se justificarán documentalmente mediante la real aplicación de los fondos percibidos al destino para el que fue concedida la ayuda pudiéndose verificar materialmente su empleo.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En todo caso, deberán, además, atenerse a los preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a los preceptos contenidos en la Ley General Presupuestaria.

Artículo 21. Normas de contratación.

La contratación de la Universidad se regirá por los preceptos la Ley 30/2007 de 30 de octubre y por lo previsto en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, compatibles con el principio de autonomía universitaria y con las especialidades siguientes:

1. Los informes jurídicos o técnicos que preceptivamente se exijan en la legislación del Estado y la supervisión de proyectos se realizarán por los órganos competentes de la Universidad y, en su defecto, por los que ésta designe.

2. El Rector está facultado para celebrar en nombre y representación de la UNED los contratos en que intervenga la Universidad y le corresponde la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y pliegos de prescripciones técnicas.

3. Los suministros o servicios cuya cuantía no exceda de 18.000 euros (IVA excluido) tienen la consideración de contrato menor y la factura sirve de documento contractual. Para el caso de las obras la cifra es de 50.000 euros (IVA excluido).

4. Cuando un gasto se prevea que va a ser reiterado a lo largo del ejercicio presupuestario y las cuantías superen los límites exigidos para ser considerados gastos menores, se realizará el correspondiente procedimiento de adjudicación.

La Gerencia llevará un libro de registro y seguimiento de los contratos que celebre la Universidad.

Artículo 22. Inventario.

Es competencia del Gerente elaborar y actualizar el inventario de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Universidad, así como mantener su sistema contable.

Artículo 23. Ayudas y/o subvenciones.

Las ayudas y/o subvenciones con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa que afecten a un colectivo general o indeterminado de posibles beneficiarios se han de conceder de acuerdo con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad. En el supuesto de que los posibles beneficiarios sean miembros de la comunidad universitaria, la publicidad podrá ser limitada a su ámbito.

El pago del importe correspondiente a la ayuda o subvención no podrá ser realizado sin que los perceptores hayan justificado el cumplimiento de las condiciones que han dado lugar a la concesión de la ayuda.

Artículo 24. Actividades no regladas.

El conjunto de actividades que revisten este carácter deberán ser autorizadas conforme a las normas establecidas a fin de que puedan efectuarse los ingresos que con estas actividades se obtienen. El gasto de las actividades tendrá como límite los ingresos realmente producidos.

Los créditos generados por los ingresos de actividades no regladas sólo serán disponibles si se ha producido el reconocimiento de los derechos que los financien y estarán directamente afectos a la financiación de los gastos del curso que los haya generado, una vez descontado los porcentajes que conforme a los acuerdos adoptados por el Consejo Social al especto, compensen a la Universidad y a aquellas unidades que determine el Consejo Social.

Personal

Artículo 25. Gastos de personal.

Las retribuciones del personal docente funcionario, laboral, así como interinos y contratados, durante el ejercicio 2011, se ajustarán a lo establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011 y demás normativa que le sea de aplicación.

Las retribuciones del personal funcionario de administración y servicios se ajustará a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011 y demás normativa que le sea de aplicación.

Las retribuciones del personal contratado de administración y servicios se ajustarán a lo establecido en el convenio colectivo vigente.

Desde los centros de gasto no se pueden firmar contratos o compromisos con el personal, sea eventual o temporal, cualquiera que sea su forma de financiación.

Artículo 26. Prohibición de ingresos atípicos.

El personal de la Universidad no podrá percibir retribuciones por conceptos y cuantías diferentes de los establecidos para el ejercicio 2011 en las presentes normas y en los Presupuestos Generales del Estado, sin perjuicio de lo que pueda corresponderle por la participación en proyectos científicos, técnicos o artísticos, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, previstos en el artículo 83 de la LOU, o los provenientes de complementos acordados por el Consejo Social.

Artículo 27. Indemnizaciones por razón del servicio.

1. En las comisiones de servicio, los documentos que han de acompañar la justificación son:

   a) Orden de comisión de servicios firmada por la autoridad que la propone y autoriza, en su caso.
   b) Certificado de asistencia
   c) Declaración del itinerario seguido y de la permanencia en los distintos puntos con indicación precisa de los días y horas de salida y llegada.
   d) Liquidación realizada por el gestor, acompañada de todos los documentos originales y reflejándose en la misma las cantidades que correspondan por alojamiento, manutención y gastos de locomoción separadamente.

2. Las cantidades invertidas en gastos de viaje se justificarán, si se ha utilizado un medio de transporte público, con los billetes o pasajes originales; en caso de contratación por vía telemática se aportará el documento en formato electrónico equivalente, ya sea factura o documento sustitutivo y, si estos se hubieran extraviado, se justificarán conforme dispone la Orden Ministerial de 8 de Noviembre de 1994. En caso de utilización de vehículo propio, se indemnizará al comisionado en las cuantías vigentes para el ejercicio 2011.

3. Los gastos de alojamiento se justificarán con la factura original, acreditativa de su importe, expedida por los correspondientes establecimientos hosteleros con los requisitos exigidos por la legislación vigente; en caso de contratación por vía telemática se aportará el documento en formato electrónico equivalente, ya sea factura o documento sustitutivo. Si el establecimiento hostelero se contrata a través de una agencia de viajes, la justificación se efectuará con la factura original de la citada agencia unida al documento acreditativo de la prestación del servicio de alojamiento por la empresa hostelera correspondiente.

4. El uso de las clases superiores en transporte o de superior cuantía por alojamiento a las previstas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo y Orden Ministerial de 8 de noviembre de 1994, y cualquier otro gasto (peajes, garaje, taxis, etc.) deberán autorizarse expresamente.

5. Asimismo el Rectorado en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades y el artículo 101 de los Estatutos de la UNED aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de abril puede aprobar con carácter excepcional para determinadas épocas y ciudades del territorio nacional cuantías adicionales a las dietas establecidas para alojamiento y clases superiores a las previstas con carácter general para los desplazamientos en transporte público.

6. La normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio será asimismo de aplicación análoga a quien careciendo de vínculo estatutario o laboral con la Universidad, se encuentre en situación de becario, (excepto los becarios predoctorales, de proyectos de investigación y aquellos que se rijan por su normativa específica) quien ostente representación en los órganos universitarios, tutor, colaborador de proyecto de investigación o figuras afines, cuando la actividad sea imputable a los créditos previstos a tal fin en el presupuesto de gastos de la UNED.

La cuantía de las indemnizaciones para el personal funcionario y contratado figura en la Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos de 30 de diciembre de 2005, (BOE de 3 de enero de 2006) y la del personal de administración y servicios laboral se regirá por su convenio colectivo.

En todos los casos de justificación de indemnizaciones, el exceso de lo gastado sobre las cuantías vigentes correrá a cargo del comisionado.

Artículo 28. Desarrollo de las normas de ejecución.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas al Rector por las disposiciones de aplicación, el Gerente de conformidad con los artículos 110 y 228 de los Estatutos podrá dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la revisión, desarrollo, interpretación y cumplimiento de estas normas de ejecución.

Disposición final única.

La legislación del Estado será de aplicación en todo lo no regulado expresamente en estas normas.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en las presentes normas.

ANEXO II

BASES DE LA I CONVOCATORIA DE VOLUNTARIADO PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO - UNED 2011

El Plan Director de la UNED *(2010-2013)* incluye, entre sus líneas estratégicas, una dedicada a la Cooperación al Desarrollo, orientada a promover acciones de cooperación y fomento de la solidaridad entre distintos sectores de la comunidad universitaria, así como con otras instituciones y colectivos de distintos países.

La UNED es una institución dedicada a la docencia y a la investigación, que se caracteriza por utilizar una metodología semipresencial que garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación superior a colectivos y personas más allá de su condición económica, física, personal, de género, su situación familiar, geográfica, u otras.

La cooperación al desarrollo de la UNED se plantea los siguientes objetivos:

1. El fortalecimiento institucional de universidades que aspiran a desarrollar modelos de enseñanza a distancia y semipresencial, reforzando nuestra presencia en el ámbito latinoamericano e iniciando acciones en el continente africano.
2. La transferencia de conocimiento mediante la formación a distancia de colectivos en situaciones de difícil acceso a la enseñanza superior presencial.
3. La capacitación en formación e investigación sobre enseñanza a distancia siguiendo la metodología de la UNED.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es facilitar la participación de los miembros de la comunidad universitaria en determinados proyectos de cooperación al desarrollo, que forman parte del Plan Estratégico de la UNED. Dichos proyectos aparecen detallados en el apartado 3.

2.- BENEFICIARIOS

Podrá participar en la presente convocatoria el personal docente e investigador de la UNED en activo, los profesores-tutores en activo, el personal de administración y servicios de la UNED en activo y los estudiantes de la UNED que estén matriculados en los dos últimos cursos de la carrera. Las solicitudes se harán a título individual y en función del colectivo al que pertenezca el solicitante.

Bravo Murillo, 38, 7ª planta
Madrid, 28015
relint@adm.uned.es
Tel: + 34 91 398 7430 / 8090
Fax: + 34 91 398 74 97
www.uned.es

3.- PROYECTOS Y ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE SOLICITA EL VOLUNTARIADO

A continuación se enumeran los proyectos de Cooperación al Desarrollo para los que se solicita el voluntariado, y las actividades a realizar en cada uno de ellos. Para cada actividad se especifica un código que la identifica, el perfil requerido para esa plaza de voluntario, si es necesario desplazamiento al país o no, así como el número de días de viaje.

3.1.- EL SALVADOR: Identificación y Diseño de un Proyecto de Educación Universitaria a Distancia en la Universidad de El Salvador.

El objetivo de este proyecto es diseñar un proyecto que facilite la implantación de un modelo flexible y propio de Educación Universitaria a Distancia en la Universidad de El Salvador, adaptado a la realidad del país, con el aporte de todos los implicados y con enfoque de género y derechos humanos.

Fechas previstas realización de las actividades de voluntariado: febrero-diciembre 2011.

VOLUNTARIADO PDI	
3.1.1	Colaborar en el diseño del proyecto. Requiere desplazamiento al país (7 días). Perfil necesario: Conocimiento de la metodología propia de la UNED.

3.2.- GUINEA ECUATORIAL: Plan de fortalecimiento de los centros de la UNED en Bata y Malabo.

El objetivo de este proyecto es mejorar la enseñanza y el funcionamiento de los centros de la UNED, para lo cual se prestará asistencia a los tutores, a los alumnos y al personal de administración de los centros.

Fechas previstas realización de las actividades de voluntariado: febrero-diciembre 2011

VOLUNTARIADO PAS	
3.2.1	Desarrollar cursos de capacitación para el personal local asignado en la biblioteca de los centros. Requiere desplazamiento al país (5 días). Perfil necesario: Conocimiento de procedimientos aplicables a Bibliotecas
3.2.2	Colaborar en capacitación del personal local de los centros, en la elaboración de manuales, guías y protocolos para la gestión administrativa/financiera de los centros y en el análisis de los puestos de trabajo y funciones desarrolladas por el personal local de los centros. Requiere desplazamiento al país (5 días). Perfil necesario: Conocimiento de Word y Excel, de procedimientos de

Bravo Murillo, 38, 7ª planta
Madrid, 28015
relint@adm.uned.es
Tel: + 34 91 398 7430 / 8090
Fax: + 34 91 398 74 97
www.uned.es

	matrícula y del funcionamiento de los centros en el extranjero de la UNED.
3.2.3	Colaborar en el diseño de un Manual de Evaluación de los Centros. No requiere desplazamiento al país. Perfil necesario: Conocimiento del funcionamiento general y de procesos de evaluación de la calidad en la UNED.
3.2.4	Colaborar en la organización y difusión en el área de deportes. No requiere desplazamiento al país. Perfil necesario: Conocimiento de las actividades deportivas universitarias de la UNED.
VOLUNTARIADO PDI Y TUTORES	
3.2.5.	Desarrollar formación de tutores. Requiere desplazamiento al país (5 días). Perfil necesario: Conocimiento de la función tutorial en la UNED.
3.2.6	Desarrollar formación de tutores. Requiere desplazamiento al país (5 días). Perfil necesario: Conocimiento de la función tutorial en la UNED.
3.2.7	Colaborar desde la Sede Central en el Diseño de un Plan de Extensión Universitaria, Cultura y Deportes. No requiere desplazamiento al país. Perfil necesario: Conocimiento de las actividades de extensión universitaria de la UNED.
3.2.8	Colaborar en el diseño de un plan de Capacitación y Divulgación en cuestiones de género. No requiere desplazamiento al país. Perfil necesario: Conocimientos de temas de género.

3.3.- REPÚBLICA DOMINICANA: Fortalecimiento educativo en el área de educación ambiental en colaboración con el IDDI.

La UNED está realizando diversas actividades de colaboración con el IDDI y otras instituciones de República Dominicana, en materia de educación ambiental.

Fechas previstas realización de las actividades de voluntariado: febrero-diciembre 2011

VOLUNTARIADO PDI	
3.3.1	Colaborar con el IDDI y las universidades locales en el área de educación ambiental. Requiere desplazamiento al país (7 días). Perfil necesario: Especialidad en estudios ambientales.
3.3.2	Colaborar con el IDDI y las universidades locales en el área de educación ambiental. Requiere desplazamiento al país (7 días). Perfil necesario: Especialidad en estudios ambientales.
VOLUNTARIADO PAS	
3.3.3	Colaborar con el IDDI en labores de organización y difusión de las actividades que conjuntamente realizamos. No requiere desplazamiento al país.

Bravo Murillo, 38, 7ª planta
Madrid, 28015
relint@adm.uned.es
Tel: + 34 91 398 7430 / 8090
Fax: + 34 91 398 74 97
www.uned.es

VOLUNTARIADO ESTUDIANTES	
3.3.4	Colaborar con el IDDI en las actividades que conjuntamente realizamos (pendiente concretar por IDDI). Requiere desplazamiento al país (15 días).
3.3.5	Colaborar con el IDDI en labores de organización y difusión de las actividades que conjuntamente realizamos (pendiente concretar por IDDI). No requiere desplazamiento al país.

3.4.- PERÚ: Apoyo al FONDEP en formación de docentes.

El FONDEP (Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana) seleccionará a cuarenta profesores de secundaria peruanos que harán unos cursos del Programa de Formación del Profesorado de la UNED. Con carácter previo al comienzo de los cursos, es necesario que los docentes peruanos se familiaricen con el funcionamiento de la metodología y los cursos virtuales de la UNED.

Fechas previstas realización de las actividades de voluntariado: junio-diciembre 2011

VOLUNTARIADO PDI	
3.4.1	Impartir curso sobre metodología de estudio en la UNED y funcionamiento de los cursos virtuales a los profesores peruanos y personal del FONDEP. Requiere desplazamiento al país (5 días). Perfil necesario: Conocimiento de la metodología propia de la UNED.

3.5.- PERÚ: Promoción del acceso a instituciones educativas de mujeres privadas de libertad en centros penitenciarios peruanos en colaboración con la ONGD Cedro.

El proyecto tiene como objetivo general mejorar la calidad de vida de las internas del Penal de Chorrillos (Lima), con intervenciones en dos áreas: salud mental y educación. La ONGD Cedro se ocupará de la parte de salud mental, mientras que la UNED tendrá a cargo la parte académica, con estudios de acceso o formación continua.

Fechas previstas realización de las actividades de voluntariado: junio 2011-junio 2012

VOLUNTARIADO PDI	
3.5.1	Impartir curso sobre metodología de estudio en la UNED y funcionamiento de los cursos virtuales a los tutores de CEDRO. Requiere desplazamiento al país (5 días). Perfil necesario: Conocimiento de la metodología propia de la UNED aplicable a colectivos en riesgo de exclusión social o privados de libertad.
VOLUNTARIADO ESTUDIANTES	
3.5.2	Colaborar con la ONGD Cedro en labores de organización y difusión de las actividades que conjuntamente realizamos. No requiere desplazamiento al

Bravo Murillo, 38, 7ª planta
Madrid, 28015
relint@adm.uned.es
Tel: + 34 91 398 7430 / 8090
Fax: + 34 91 398 74 97
www.uned.es

	país.

3.6.- Haití: Intervenciones en el marco de la ayuda de la Universidades Españolas

VOLUNTARIADO PDI	
3.6.1	Colaborar, durante la fase inicial, en el diseño de acciones a desarrollarse con el objetivo de mejorar la cualificación de los maestros de primaria y secundaria. No requiere desplazamiento al país. Perfil necesario: Especialidad formación de docentes de primaria y secundaria.
VOLUNTARIADO PAS	
3.6.2	Colaborar, durante la fase inicial, en el diseño de acciones a desarrollarse con el objetivo de fortalecer las bibliotecas universitarias. No requiere desplazamiento al país. Perfil necesario: Conocimiento de procedimientos aplicables a Bibliotecas
VOLUNTARIADO ESTUDIANTES	
3.6.3	Colaborar en labores de organización y difusión de las actividades que se realice. No requiere desplazamiento al país.

4.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes (Anexo I) se enviarán por correo electrónico a la Unidad Técnica de Desarrollo Internacional de la UNED. En el asunto se deberá indicar claramente "CONVOCATORIA DE VOLUNTARIADO EN COOPERACIÓN AL DESARROLLO". La dirección de correo electrónico para el envío es: cooperación@adm.uned.es.

El plazo de presentación de la solicitud electrónica quedará abierto el 17 de Enero de 2011 y se cerrará el 31 de Enero de 2011. Se debe incluir la siguiente documentación:

- ✓ Formulario de solicitud debidamente cumplimentado, disponible en la página Web de Cooperación.
- ✓ Currículum Vitae breve del solicitante (máximo dos páginas).
- ✓ En el caso de que el solicitante sea estudiante, certificado de matrícula del curso 2010-11.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

La Comisión de Cooperación de la UNED realizará la selección de los candidatos teniendo en consideración los siguientes criterios:

Bravo Murillo, 38, 7ª planta
Madrid, 28015
relint@adm.uned.es
Tel: + 34 91 398 7430 / 8090
Fax: + 34 91 398 74 97
www.uned.es

1º.- Pertenencia al estamento para el que se solicita la plaza y cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

2º.- Adecuación del currículum vitae al perfil requerido en cada actividad.

3º.- Experiencia previa en proyectos de cooperación o voluntariado.

4º.- Conocimiento del idioma en que se va a desarrollar la actividad, en su caso.

Además de los requisitos anteriormente mencionados, los voluntarios que tengan que desplazarse al país receptor de la acción, han de aceptar y firmar el Código de Conducta en Actividades de Voluntariado de la UNED, así como las Pautas de Seguridad que se consideren necesarias para ese destino.

La resolución, incluyendo la lista de candidatos seleccionados y suplentes será publicada en la página Web del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.

Bravo Murillo, 38, 7ª planta
Madrid, 28015
relint@adm.uned.es
Tel: + 34 91 398 7430 / 8090
Fax: + 34 91 398 74 97
www.uned.es

Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación
Convocatoria de Voluntariado
Plan de Cooperación al Desarrollo UNED

ANEXO I

DATOS DEL SOLICITANTE:

Apellidos: .....Nombre: .....
N.I.F. / Pasaporte:..... Edad: ..... Fecha Nacimiento:.....
Lugar Nacimiento:.....Dirección: .....
Nº.....Esc.....Piso.....Letra..... CP. ..... Población:.....
Provincia:.....País: ....
Tfno Fijo:.....Tfno. Móvil. .....E-mail:.....

ESTAMENTO AL QUE PERTENECE

- ☐ Docente
- ☐ Tutor
- ☐ PAS
- ☐ Alumno

DATOS ACADÉMICOS (solo para estudiantes):

Licenciatura / Diplomatura/ Grado en la que se encuentra matriculado:
.....

Curso más alto del que está matriculado durante el curso 2010-2011 .....

ACTIVIDADES SOLICITADA/S (Indicar por orden preferencia las plazas que más le interesen en la página siguiente)

MOTIVOS POR LOS QUE SOLICITA EL VOLUNTARIADO

.....
.....
.....
.....
.....
.....

DOCUMENTOS ADJUNTOS:

- Currículum vitae (máximo dos páginas)
- Certificado de matrícula del curso 2010-2011 (solo estudiantes)

....., a..... de.....de 2011

Fdo:.....

VOLUNTARIADO DOCENTES

Código	País	Plaza solicitada
3.1.1	El Salvador	
3.2.5	Guinea Ecuatorial	
3.2.6	Guinea Ecuatorial	
3.2.7	Guinea Ecuatorial	
3.2.8	Guinea Ecuatorial	
3.3.1	República Dominicana	
3.3.2	República Dominicana	
3.4.1	Perú	
3.5.1	Perú	
3.6.1	Haití	
3.6.2	Haití	

VOLUNTARIADO PAS

Código	País	Plaza solicitada
3.2.1	Guinea Ecuatorial	
3.2.2	Guinea Ecuatorial	
3.2.3	Guinea Ecuatorial	
3.2.4	Guinea Ecuatorial	
33.3	República Dominicana	

VOLUNTARIADO ALUMNOS

Código	País	Plaza solicitada
3.3.4	República Dominicana	
3.3.5	República Dominicana	
3.5.2	Perú	
3.6.3	Haití	

ANEXO III

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN PERUANA – FONDEP (PERÚ) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE ESPAÑA - UNED (ESPAÑA)

De una parte Don Juan Antonio Gimeno Ullastres, identificado con Documento Nacional de Identidad N° ……, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de España, en adelante UNED, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades de España, de 21 de diciembre; los artículos 100 y 101 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005 de España, de 15 de Abril; y Real Decreto 1054/2009 de España, de 29 de junio, relativo a su nombramiento).

Y de otra Don ……., identificado con Documento Nacional de Identidad Nº ……, Gerente Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana – FONDEP, en adelante FONDEP, que interviene en nombre y representación de dicho Fondo, conforme al Acuerdo del Consejo de Administración del FONDEP que consta en el Acta CONAF/……../2010, de fecha …….

Ambos intervienen en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, a cuyo efecto realizan las siguientes

DECLARACIONES

1. DECLARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

1.1. Naturaleza jurídica: que es una Institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley, creada por Decreto 2.310/1972 de España, de 18 de agosto. Se rige por la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades de España, de 21 de diciembre, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de España, de 15 de Abril.

1.2. Fines: que son fines de la UNED al servicio de la sociedad: a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos o para la creación artística; c) la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico; d) la difusión del conocimiento y la cultura dentro de la extensión de la cultura universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, según lo previsto en sus Estatutos (Art. 1º.2 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades de España, de 21 de diciembre). Todo ello, considerando que la UNED únicamente puede impartir la modalidad de educación a distancia.

1.3. Domicilio legal: la UNED señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, Rectorado, C/ Bravo Murillo, 38; 28015 Madrid.

2. DECLARA EL FONDEP

2.1 *Naturaleza jurídica:* que es una entidad pública adscrita al Ministerio de Educación del Perú, es de ámbito nacional y opera de manera descentralizada. FONDEP fue creado por la Ley N° 28044 del Perú, "Ley General de Educación" y sus actividades las desarrolla al amparo de esa norma y de la Ley N° 28332 del Perú "Ley del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana". La Ley N° 28332 del Perú confiere al FONDEP autonomía técnica, administrativa y financiera.

2.2 *Fines:* que tiene por finalidad apoyar el financiamiento de proyectos de inversión, innovación y de desarrollo educativo propuestos y ejecutados por las instituciones educativas, destinados a elevar la calidad del aprendizaje de los estudiantes y el mejoramiento del servicio educativo que asegure la equidad educativa.

2.3 *Domicilio legal:* Av. Paseo del Bosque N° 940, distrito de San Borja, Lima, Perú.

De acuerdo con lo anterior, las partes

EXPONEN

Que este Convenio Marco ha sido promovido por ambas entidades sobre las siguientes bases:

a.- Que son instituciones que están facultadas a celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
b.- Que están interesadas en elevar la calidad del aprendizaje de los estudiantes y el mejoramiento del servicio educativo que asegure la equidad educativa.

c.- Que ambas instituciones consideran que el mejoramiento del servicio educativo, así como la calidad del aprendizaje de los estudiantes, implica múltiples factores, entre ellos, contar con docentes competentes.
d. Que fomentan la formación, capacitación y actualización de la comunidad educativa.
e.- Que propenden hacia la mejora de las condiciones educativas.
f.- Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de procesos de investigación y formación de calidad.
g.- Que están interesadas en promover el intercambio de conocimiento.

Por todo lo expuesto las Partes suscriben el presente Convenio Marco con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- FONDEP y UNED celebran el presente Convenio Marco a fin de aunar esfuerzos por el fortalecimiento y mejoramiento de la educación peruana, así como el fortalecimiento institucional de las entidades que suscriben el presente Convenio.

El texto y la suscripción del presente Convenio Marco han sido aprobados por el ……. de la UNED y por el Consejo de Administración del FONDEP, quienes a su vez aprobaron que sea firmado por el Rector de la UNED y por el Gerente Ejecutivo del FONDEP.

La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio y de conformidad con Convenios Específicos que podrán abarcar los ámbitos de la formación, la investigación y el asesoramiento.

Los Convenios Específicos serán suscritos en razón al presente Convenio Marco, debiendo hacer referencia a su naturaleza, duración, causas de resolución, en su caso, y sumisión en su caso a los Juzgados y Tribunales

correspondientes, todo ello en el ámbito de lo acordado en este Convenio Marco de cuyos límites no se podrán sustraer. Asimismo, su texto y la suscripción serán aprobados por el ……. de la UNED y por el Consejo de Administración del FONDEP y firmados por el Rector de la UNED y por el Gerente Ejecutivo del FONDEP.

SEGUNDA.- El presente Convenio Marco de Cooperación es de naturaleza administrativa y, en el caso de la UNED, está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público de España 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.c.

TERCERA.- La suscripción de Convenios Específicos estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fondos específicos en ambas instituciones y/o a la obtención de financiación externa que posibilite la efectiva realización de las actividades de colaboración que se pudieran establecer en dichos Convenios.

CUARTA.- Los Convenios Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, cronograma y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación. En caso necesario se podrán presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

QUINTA.- Para la coordinación del presente Convenio Marco y de sus correspondientes Convenios Específicos, se constituye una *Comisión de Seguimiento* formada por el Responsable de la Unidad de Proyectos y el Responsable de la Unidad de Administración Interna por parte del FONDEP y por …… por parte de la UNED.

Las coordinaciones se realizarán a través de correo electrónico y vídeo conferencias.

SEXTA.- El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años, prorrogables expresamente, por periodos iguales, de común acuerdo entre ambas partes.

SÉPTIMA.- Los términos del presente Convenio Marco podrán ser modificados previo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la adenda correspondiente, la que debidamente suscrita formará parte del presente Convenio Marco.

OCTAVA.- Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio Marco mediante aviso escrito con 30 días útiles de anticipación. En todo caso, los proyectos iniciados en el momento de la terminación del Acuerdo, en caso de que no se prorrogue su duración, se mantendrán hasta su finalización.

NOVENA.- Las partes señalan como sus domicilios los mencionados en la introducción del presente documento.

Cualquier variación de los domicilios deberá ser comunicada previamente a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. De no cumplirse dicho requisito, las comunicaciones cursadas al domicilio anterior de la otra parte se considerarán válidas.

Las comunicaciones cursadas a domicilios distintos a los establecidos en este Convenio Marco se considerarán no efectuadas.

DÉCIMA.- Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Marco, se resolverá mediante coordinación entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio Marco.

Sin embargo, si persistiera la controversia, ésta se someterá a un arbitraje de derecho de acuerdo a las normas contenidas en el Reglamento de Arbitraje internacional. El arbitraje estará a cargo de un Tribunal Arbitral compuesto por tres árbitros, uno designado por cada parte y el tercer árbitro (quien presidirá el Tribunal Arbitral) designado por los dos primeros.

Las partes declaran que en la suscripción del presente Convenio Marco no ha mediado dolo, error, fraude u otro vicio de la voluntad que pudiera hacerlo anulable o nulo, y que por el contrario contiene la libre expresión de su voluntad y buena fe; razón por la cual, en señal de conformidad, lo suscriben por duplicado y en todas sus hojas en la ciudad de Lima, a los ……. días del mes de …… del 2010.

POR LA UNED	POR EL FONDEP
JUAN ANTONIO GIMENO ULLASTRES	……
RECTOR	**GERENTE EJECUTIVO**

ANEXO IV

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN N° 1 ENTRE EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN PERUANA – FONDEP (PERÚ) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA - UNED (ESPAÑA)

De una parte Don Juan Antonio Gimeno Ullastres, identificado con Documento Nacional de Identidad N° ……, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de España, en adelante UNED, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades de España, de 21 de diciembre; los artículos 100 y 101 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005 de España, de 15 de Abril; y Real Decreto 1054/2009 de España, de 29 de junio, relativo a su nombramiento).

Y de otra Don ……..., identificado con Documento Nacional de Identidad Nº ……, Gerente Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana – FONDEP, en adelante FONDEP, que interviene en nombre y representación de dicho Fondo, conforme al Acuerdo del Consejo de Administración del FONDEP que consta en el Acta CONAF/……../2010, de fecha …….

Ambos intervienen en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, a cuyo efecto realizan las siguientes

DECLARACIONES

1. DECLARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

1.1. Naturaleza jurídica: que es una Institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley, creada por Decreto 2.310/1972 de España, de 18 de agosto. Se rige por la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades de España, de 21 de diciembre, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de España, de 15 de Abril.

1.2. Fines: que son fines de la UNED al servicio de la sociedad: a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos o para la creación artística; c) la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico; d) la difusión del conocimiento y la cultura dentro de la extensión de la cultura universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, según lo previsto en sus Estatutos (Art. 1º.2 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades de España, de 21 de diciembre). Todo ello, considerando que la UNED únicamente puede impartir la modalidad de educación a distancia.

1.3. Domicilio legal: la UNED señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Específico, ……

2. DECLARA EL FONDEP

2.1 *Naturaleza jurídica:* que es una entidad pública adscrita al Ministerio de Educación del Perú, es de ámbito nacional y opera de manera descentralizada. FONDEP fue creado por la Ley N° 28044 del Perú, "Ley General de Educación" y sus actividades las desarrolla al amparo de esa norma y de la Ley N° 28332 del Perú "Ley del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana". La Ley N° 28332 del Perú confiere al FONDEP autonomía técnica, administrativa y financiera.

2.2 *Fines:* que tiene por finalidad apoyar el financiamiento de proyectos de inversión, innovación y de desarrollo educativo propuestos y ejecutados por las instituciones educativas, destinados a elevar la calidad del aprendizaje de los estudiantes y el mejoramiento del servicio educativo que asegure la equidad educativa.

2.3 *Domicilio legal:* Av. Paseo del Bosque N° 940, distrito de San Borja, Lima, Perú.

De acuerdo con lo anterior, las partes

EXPONEN

Que este Convenio Específico ha sido promovido por ambas entidades sobre las siguientes bases:

a.- Que son instituciones que están facultadas a celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

b.- Que están interesadas en elevar la calidad del aprendizaje de los estudiantes y el mejoramiento del servicio educativo que asegure la equidad educativa.

c.- Que ambas instituciones consideran que el mejoramiento del servicio educativo, así como la calidad del aprendizaje de los estudiantes, implica múltiples factores, entre ellos, contar con docentes competentes.

d. Que fomentan la formación, capacitación y actualización de la comunidad educativa.

e.- Que propenden hacia la mejora de las condiciones educativas.

f.- Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de procesos de investigación y formación de calidad.

g.- Que están interesadas en promover el intercambio de conocimiento.

Por todo lo expuesto las Partes suscriben el presente Convenio Específico con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- FONDEP y UNED celebran el presente Convenio Específico a fin de mejorar la formación de los docentes del Perú.

El texto y la suscripción del presente Convenio Específico han sido aprobados por el …….. de la UNED y por el Consejo de Administración del FONDEP, quienes a su vez aprobaron que sea firmado por el Rector de la UNED y por el Gerente Ejecutivo del FONDEP.

SEGUNDA.- Se deja constancia que cada entidad garantiza la disponibilidad presupuestaria y asignación de fondos específicos para llevar a cabo los compromisos que asumen por separado mediante el presente Convenio.

TERCERA.- Los compromisos que se asumen son los siguientes:

Por parte del FONDEP:

Conducir, diseñar, planear, convocar, ejecutar, promover, difundir, implementar y supervisar el Concurso "Jugando Aprendo" entre instituciones educativas de Educación Inicial de Educación Básica Regular que atienden aulas con niños y niñas de 3, 4 y 5 años de edad de los distritos de Carabayllo y Puente Piedra del departamento de Lima (distritos que están en los estratos pobre y muy pobre del Perú). De los ganadores de dicho concurso se seleccionará a los docentes que podrán acceder a 40 becas integrales en cursos del Programa de Formación del Profesorado que proporcionará la UNED.

Por parte de la UNED:

Proveer de 40 Becas integrales de Cursos del Programa de Formación del Profesorado para docentes de instituciones educativas de Educación Inicial de Educación Básica Regular que atienden aulas con niños y niñas de 3, 4 y 5 años de edad de los distritos de Carabayllo y Puente Piedra del departamento de Lima - Perú. Dichos docentes serán seleccionados de los proyectos ganadores del Concurso "Jugando Aprendo" que organiza el FONDEP en esas circunscripciones.

La UNED no cobrará al docente becado, ni a su Institución Educativa, Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) o Dirección Regional de Educación (DRE), ni al FONDEP, monto alguno relacionado con el Curso objeto de la Beca.

Las 40 Becas serán de cualquiera de los Cursos Virtuales del Programa de Formación del Profesorado que se detallan a continuación, siempre y cuando

sigan formando parte de la oferta educativa de la UNED, a elección de los docentes seleccionados que, en representación de sus Instituciones Educativas, participan en el Concurso "Jugando Aprendo" organizado por el FONDEP:

- "Construcción de Juguetes con Movimiento para Infantil y Primaria".
- "Cuéntame. El Cuento y la Narración en la Educación Infantil y Primaria".
- "Proyecto de Educación Infantil a través del Juego".
- "Técnicas, Estrategias y Recursos de Animación Lectora en el Aula".
- "Un Mundo por Aprender. Internet y Recursos TIC en Infantil, Primaria y Secundaria".

En ningún caso la cantidad de Becas por curso podrá ser mayor a 10.

CUARTA.- Las becas se constituirán en un beneficio adicional que recibirán las instituciones educativas ganadoras del concurso "Jugando Aprendo" que está orientado a que las instituciones educativas de Educación Inicial desarrollen capacidades y valores, con prioridad en comunicación y matemáticas de las niñas y niños.

Para otorgar las becas a los docentes de las instituciones educativas se establecerán criterios de calidad, desarrollo y avance de los proyectos de las instituciones educativas participantes, siendo principalmente los siguientes:

- Cantidad de estudiantes involucrados en el desarrollo de los proyectos por institución educativa.
- Cantidad de docentes involucrados en los proyectos por institución educativa.
- Presentación oportuna de candidatos.

QUINTA.- Las actividades a realizar se detallan a continuación:

Por parte del FONDEP:

- Definición de número de becas por institución educativa.
- Adjudicación de las becas a los docentes.
- Firma de convenio del docente con la institución educativa.
- Presentación de documentos de los becarios a la UNED.
- Monitoreo a los docentes becados.

Por parte de la UNED:

- Matricula virtual en el Curso Virtual correspondiente.
- Entrega de materiales.
- Dictado del Curso Virtual.
- Monitoreo a los docentes becados.
- Evaluaciones a los docentes becados.
- Entrega de Diploma gratuito a los docentes becados que aprueben el Curso Virtual.

SEXTA.- La ejecución del presente Convenio se llevará a cabo en la ciudad de Lima ubicada en el Perú. Las becas se otorgarán a docentes de Instituciones Educativas de Educación Inicial de Educación Básica Regular que atienden aulas con niños y niñas de 3, 4 y 5 años de edad de los distritos de Carabayllo y Puente Piedra pertenecientes a la jurisdicción de la UGEL N° 4 de Lima Metropolitana (distritos que están en los estratos pobre y muy pobre del Perú).

La Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) es una instancia de ejecución descentralizada del sistema educativo nacional peruano, con autonomía en el ámbito de su competencia, que tiene entre sus finalidades el fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas para lograr su autonomía.

SÉPTIMA.- Las unidades responsables son: La Unidad de Proyectos por parte del FONDEP; y el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación así como el Vicerrectorado de Formación Continua por parte de la UNED.

OCTAVA.- En la ejecución del presente Convenio participarán el FONDEP, la UNED, Instituciones Educativas de Educación Inicial de Educación Básica Regular que atienden aulas con niños y niñas de 3, 4 y 5 años de edad de los distritos de Carabayllo y Puente Piedra en coordinación con sus UGEL y los docentes representantes de dichas Instituciones Educativas.

NOVENA.- El cronograma de actividades será el siguiente:

- Definición de número de becas por institución educativa - Agosto 2011.
- Adjudicación de las becas a los docentes – Septiembre 2011.
- Firma de convenio del docente con la institución educativa – Setiembre 2011.
- Presentación de documentos de los becarios a la UNED – Octubre 2011.
- Matricula virtual en el curso correspondiente – Hasta el 12 de noviembre de 2011.
- La duración de cada uno de los cursos será de seis meses - Diciembre 2011 a Mayo 2012.
- Monitoreo y evaluaciones a los docentes becados – Diciembre 2011 a Mayo 2012.
- La culminación exitosa de los cursos becados será acreditada con un Diploma que extenderá la UNED gratuitamente a cada uno de los docentes aprobados.

DÉCIMA.- Los recursos económicos necesarios para la realización de las actividades del Convenio se detallan a continuación:

Por parte del FONDEP:

Nº	Subº	ACTIVIDAD	COSTO TOTAL	Aporte FONDEP	
			Total S/.	2011	2012
1		CONVOCATORIA Y SELECCIÓN DE POSTULANTES A LAS BECAS	4,100.00	4,100.00	0.00
	1.1	Asesoría técnica	4,100.00	4,100.00	0.00
2		TALLER DE INMERSIÓN EN LAS HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS	30,000.00	30,000.00	0.00
	2.1	Taller	30,000.00	30,000.00	0.00
3		MONITOREO A LOS PARTICIPANTES EN LOS CURSOS	3,000.00	1,500.00	1,500.00
	3.1	Monitoreo	3,000.00	1,500.00	1,500.00
4		INFORME FINAL	5,300.00	0.00	5,300.00
	4.1	REMUNERACIONES	5,300.00	0.00	5,300.00
		TOTAL	42,400.00	35,600.00	6,800.00

El financiamiento será con recursos públicos.

Por parte de la UNED:

Nº	Subº	ACTIVIDAD	COSTO TOTAL	Aporte FONDEP	
			Total S/.	2011	2012
1		CURSOS BECADOS	11.360,00€	11.360,00€	
	1.1	Gestión de las Matrículas	11.360,00€	11.360,00€	
2		ENTREGA DE MATERIALES	1492,40€	1492,40€	
	2.1	Costo de Materiales	792,40€	792,40€	
	2.2	Envío de materiales	700,00€	700,00€	
3		SEMINARIO PRESENCIAL EN PERÚ	1.516,00€		1.516,00€
	3.1	Viaje y estancia de un docente de la UNED	1.516,00€		1.516,00€
		TOTAL	14.368,40€	12.852,40€	1.516,00€

DECIMOPRIMERA.- La coordinación del presente Convenio Específico la asumirá la *Comisión de Seguimiento* a que se refiere la Cláusula Quinta del Convenio Marco.

Las coordinaciones se realizarán a través de correo electrónico y vídeo conferencias.

DECIMOSEGUNDA.- El presente Convenio Específico de Cooperación es de naturaleza administrativa y, en el caso de la UNED, está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público de España 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.c.

DECIMOTERCERA.- El presente Convenio Específico entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de dos años (2) años, prorrogables expresamente, por periodos iguales, de común acuerdo entre ambas partes.

DECIMOCUARTA.- Los términos del presente Convenio Específico podrán ser modificados previo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la adenda correspondiente, la que debidamente suscrita formará parte del presente Convenio Específico.

DECIMOQUINTA.- El presente Convenio Específico podrá resolverse:

15.1 Si alguna de las partes incumple cualquiera de los compromisos asumidos en este documento. Para tal efecto, la parte que considera que la otra parte ha incumplido con sus compromisos, deberá cursarle una carta notarial al domicilio señalado en la introducción del presente Convenio Específico. En tal caso, el Convenio Específico concluye en forma automática si la otra parte no se pronuncia o conviene sobre su supuesto incumplimiento en un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que el notario entregue la carta notarial de incumplimiento, sin perjuicio al derecho de indemnización por daños y perjuicios que le pudiera corresponder.

15.2 A solicitud de alguna de las partes, cursando comunicación previa por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario. Si en el momento en que se cursa la comunicación de resolución del Convenio, una de las partes hubiese iniciado el proyecto, en cuanto a disposición de recursos o actos administrativos o acciones administrativas que impliquen la participación de terceros, los compromisos asumidos en este documento se mantendrán hasta su finalización, salvo que estos impliquen prorrogar la duración establecida en el presente Convenio.

15.3 Por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMOSEXTA.- Las partes señalan como sus domicilios los mencionados en la introducción del presente documento.

Cualquier variación de los domicilios deberá ser comunicada previamente a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. De no cumplirse dicho requisito, las comunicaciones cursadas al domicilio anterior de la otra parte se considerarán validas.

Las comunicaciones cursadas a domicilios distintos a los establecidos en este Convenio Específico se considerarán no efectuadas.

DECIMOSETIMA.- Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Específico, se resolverá mediante coordinación entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio Específico.

Sin embargo, si persistiera la controversia, ésta se someterá a un arbitraje de derecho de acuerdo a las normas contenidas en el ámbito internacional sobre arbitraje. El arbitraje estará a cargo de un Tribunal Arbitral compuesto por tres árbitros, uno designado por cada parte y el tercer árbitro (quien presidirá el Tribunal Arbitral) designado por los dos primeros.

Las partes declaran que en la suscripción del presente Convenio Específico no ha mediado dolo, error, fraude u otro vicio de la voluntad que pudiera hacerlo anulable o nulo, y que por el contrario contiene la libre expresión de su voluntad y buena fe; razón por la cual, en señal de conformidad, lo suscriben por duplicado y en todas sus hojas en la ciudad de Lima, a los ……. días del mes de …… del 2010.

POR LA UNED	POR EL FONDEP
JUAN ANTONIO GIMENO ULLASTRES	……
RECTOR	**GERENTE EJECUTIVO**

ANEXO V

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE EDUCACIÓN
A DISTANCIA

UNIVERSIDAD NACIONAL

DE RIO NEGRO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO

Convenio Marco

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO, UNRN (ARGENTINA) *Y LA* UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, UNED (ESPAÑA)

De una parte D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; los artículos 100 y 101 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005, de

15 de Abril; y Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio, relativo a su nombramiento).

Y de otra D. Juan Carlos Del Bello, Rector de la Universidad Nacional de Río Negro, en adelante UNRN, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Art. 49 de la Ley 24.521, de Educación Superior; art. 3 de la Ley 26.330, de creación de la UNRN; la Resolución 29/2008 del ME, de designación del Rector de la UNRN; arts. 28, 29 y 104 del Estatuto de la UNRN aprobado por Resolución ME 1597/2008, de las atribuciones del Rector)

Ambos intervienen en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, a cuyo efecto realizan las siguientes

DECLARACIONES

1. DECLARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

1.1. *Naturaleza jurídica*: que es una Institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley, creada por Decreto 2.310/1972, de 18 de agosto. Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de Abril.

1.2. *Fines:* que son fines de la UNED al servicio de la sociedad: a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos o para la creación artística; c) la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico; d) la difusión del conocimiento y la

cultura dentro de la extensión de la cultura universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, según lo previsto en sus Estatutos (Art. 1º.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades). Todo ello, considerando que la UNED únicamente puede impartir la modalidad de educación a distancia.

1.3. *Domicilio legal:* la UNED señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, el Rectorado, c/ Bravo Murillo, 38, 7ª Pl., 28015 Madrid (España).

2. DECLARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO

2.1. *Naturaleza jurídica:* La Universidad Nacional de Río Negro es una persona jurídica de carácter público, con autonomía constitucional, institucional,
académica y autarquía económico-financiera,
creada por Ley Nacional No 26.330. Se rige por la Ley 24.521, de Educación Superior, y por el Estatuto UNRN aprobado por Resolución ME 1597/2008.

2.2. *Fines:* El propósito de la Universidad Nacional de Río Negro es desarrollar y transmitir
conocimientos, con el objetivo general de contribuir a la elevación cultural y social de la nación,
el desarrollo humano y profesional de los estudiantes que acudan a ella y a la solución de los
problemas provinciales, nacionales y mundiales.

Son objetivos específicos de la UNRN:
i. Contribuir a la formación del ser humano en
sus dimensiones de saberes y condición huma na.

ii. Formar profesional y técnicamente a mujeres
y hombres, desde una perspectiva de calidad,
humanista y de solidaridad social, la que incluye un alto nivel de

conocimientos, compromiso y
sensibilidad social y capacidad de respuestas a
los interrogantes contemporáneos.

iii. Fomentar y desarrollar una conciencia nacional asentada en la divulgación y promoción de
los valores, las formas de cultura y el estudio de
la realidad del país, de Latinoamérica y el mundo.

iv. Desarrollar investigaciones científicas, tecnológicas y artísticas que conjuguen la búsqueda
de nuevos conocimientos con los requerimientos

regionales y nacionales, atendiendo las necesidades del desarrollo sustentable de la zona de
influencia y del conjunto de la nación, proponiendo soluciones para los problemas económicos y
sociales del país.

v. Participar en el proceso de innovación tecnológica local, provincial y nacional, en forma articulada con sectores sociales, emprendedores e
innovadores, con la finalidad de alcanzar mayores niveles de autonomía tecnológica.
vi. Brindar respuesta calificada a los problemas
de la comunidad, con una visión de participación
y crecimiento de la ciudadanía, promoviendo el
avance de la cultura en todas sus formas, fomentando el desarrollo tecnológico y productivo local
y regional, privilegiando una opción por aquellos
sectores socialmente más postergados.
vii. Estimular el estudio de toda forma de cultura y conocimiento, priorizando las formas autóctonas, nacionales y latinoamericanas y de
contenido popular, acompañando el proceso de
integración regional.

viii. Propender a la articulación con otros niveles de enseñanza en la Provincia de Río Negro y con las universidades argentinas para un mejor cumplimiento de sus fines y brindar mayores posibilidades a los estudiantes de la región.

Difundir y organizar la enseñanza práctica, la docencia libre, los seminarios, talleres o congresos, promoviendo la actualización permanente, la divulgación de autores y artistas nacionales y la articulación educativa con las producciones y prácticas de la comunidad.

ix. Instruir y capacitar profesionales y técnicos con responsabilidad medioambiental, compromiso social, conciencia de servicio al pueblo y con capacidades técnicas y profesionales idóneas para atender los requerimientos nacionales y regionales.

x. Organizar y promover la vinculación de la Universidad con las instituciones culturales y científicas, sean Estatales y privadas, nacionales o extranjeras.

xi. Planificar, organizar y prever normativamente las funciones y los organismos desarrolladores para la articulación permanente con los municipios, la Provincia de Río Negro, las organizaciones de la producción y el trabajo, la industria y el comercio y las expresiones sociales y culturales.

xii. Promover la incorporación de nuevos contextos, tecnologías, metodologías y estrategias de enseñanza y de aprendizaje, orientados a adquirir mejores competencias profesionales.

xiii. Confeccionar los programas de docencia de grado y postgrado, atendiendo las necesidades y particularidades

provinciales, regionales y

nacionales, y conservando la unidad programática de la Universidad.

xiv. Implementar una política de distribución de becas y de retención de matrículas favoreciendo la igualdad de oportunidades de sus estudiantes, la equidad para el ingreso, la continuidad y el egreso de los estudiantes con vocación y empeño académico.

xv. Desarrollar una política de publicaciones científicas con referato y de divulgación asegurando la excelencia académica y la pertinencia social.

xvi. Producir tecnologías y prestar servicios técnicos y de asesoramiento, rentados o no, con proyección social y atendiendo prioritariamente las necesidades públicas y de los grupos más desprotegidos.

xvii. Fomentar y organizar actividades de articulación, de extensión, de asistencia técnica, de voluntariado, de audiencias públicas y todas aquellas necesarias, con la finalidad de vincular la Universidad con las necesidades de la región y el país.

xviii. Promover entre sus miembros una actitud sensible con el medio, a través de acciones de compromiso social universitario.

2.3. *Domicilio legal:* la UNRN señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, el Rectorado, sito en Colon 450 Oficina 1, Viedma, Río Negro, R8500FAL (Argentina).

De acuerdo con lo anterior, las partes

EXPONEN

Que este Convenio Marco ha sido promovido por ambas Universidades sobre las siguientes bases:

a.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
b.- Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico y cultural.
c.- Que en tanto que Universidades, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico y cultural.
d.- Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de una investigación y formación de calidad, así como a la difusión de la cultura.
e.- Que atienden al interés de estimular una colaboración universitaria internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

El presente Convenio de colaboración tiene para la UNED naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.c).

Por todo lo expuesto las Partes suscriben el presente Convenio Marco con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio Marco de conformidad con Acuerdos Específicos que podrán abarcar los ámbitos de la formación, la investigación, la cooperación al desarrollo, el asesoramiento, el intercambio y las actividades culturales y de extensión universitaria.

Los Acuerdos Específicos serán considerados como anexos del presente Convenio Marco, debiendo hacer referencia a su naturaleza, duración, causas de resolución, en su caso, y sumisión en su caso a los Juzgados y Tribunales correspondientes, todo ello en el ámbito de lo acordado en este Convenio Marco de cuyos límites no se podrán sustraer. Asimismo, habrán de ser aprobados y firmados por los Rectores de ambas universidades.

SEGUNDA.- Los Acuerdos Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle:

1. La creación y organización de *actividades docentes* coordinadas o *programas de estudios* de licenciatura, doctorado, y formación permanente o desarrollo profesional (Posgrado).
2. El intercambio y movilidad de *investigadores, personal docente, estudiantes y gestores*, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de los miembros de la comunidad universitaria de ambas instituciones.
3. La promoción y apoyo a la creación y funcionamiento de *redes y grupos de investigación* en cualquiera de las ramas de interés común.
4. La realización de *proyectos de cooperación al desarrollo* en cualquiera de los ámbitos o escenarios de interés común para ambas instituciones.
5. El *asesoramiento y cooperación en materia de metodología a distancia y de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación* aplicadas a la enseñanza.

6. La cooperación en materia de *gestión, administración y evaluación de universidades*, de manera específica en la modalidad de educación a distancia.
7. La realización de *ediciones conjuntas* de textos y/o monografías de cualquier tipo que respondan al interés común de ambas instituciones, con respeto a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.
8. La organización de *foros internacionales (Congresos, Seminarios, Jornadas, etc.)* y otras actividades *de extensión universitaria.*

Las actividades de colaboración mencionadas en esta Cláusula Segunda, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fondos específicos en ambas instituciones y/o a la obtención de financiación externa que posibilite su efectiva realización.

TERCERA.- Los Acuerdos Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación. En caso necesario se podrán presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

CUARTA.- Para la coordinación del presente Convenio Marco y de sus correspondientes Anexos, se constituirá una *Comisión de Seguimiento* formada por al menos dos (2) personas responsables nombradas para este propósito por cada una de las Universidades.

QUINTA.- El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, prorrogables expresamente, por periodos iguales, de común acuerdo entre ambas universidades.

SEXTA.- Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio Marco mediante aviso escrito con seis meses de anticipación. En todo caso, los proyectos iniciados en el momento de la terminación del Acuerdo, en

caso de que no se prorrogue su duración, se mantendrán hasta su finalización.

SÉPTIMA.- Las controversias que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por una Comisión Arbitral, compuesta por cuatro árbitros designados por mitad por ambas partes. Dicha Comisión elegirá de entre sus miembros al Presidente y Secretario. En caso de empate en las votaciones, dirimirá el voto de calidad del Presidente.

En tanto se busca como solucionar las controversias a través de la Comisión Arbitral, tanto la UNED como la UNRN no renuncian a su inmunidad soberana, a su derecho a buscar un remedio legal o a hacer valer una defensa jurídica.

En Madrid, a ..... de ..... de 2010, en prueba de conformidad firman ambas partes el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas.

POR LA UNED	POR LA UNRN
JUAN A. GIMENO ULLLASTRES	JUAN CARLOS DEL BELLO
RECTOR	**RECTOR**

ANEXO VI

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA
ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED), ESPAÑA
Y LA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO (PUCV), CHILE

De una parte D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; los artículos 100 y 101 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de Abril; y Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio, relativo a su nombramiento).

Y de otra d. Claudio Elórtegui Raffo, Rector de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en adelante PUCV, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma según consta del Decreto 316 de fecha 26 de julio de 2010 del Gran Canciller, Monseñor Gonzalo Duarte García de Cortázar, Obispo de Valparaíso, Gran Canciller de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, protocolizado bajo el nº 6.952/2010 en la Notaría de Valparaíso, Chile, de don Luis Fischer Yávar, con fecha 26 de julio de 2010.

Ambos intervienen en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, a cuyo efecto realizan las siguientes

DECLARACIONES

1. DECLARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

1.1. *Naturaleza jurídica*: que es una Institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley, creada por Decreto 2.310/1972, de 18 de agosto. Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de Abril.

1.2. *Fines:* que son fines de la UNED al servicio de la sociedad: a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos o para la creación artística; c) la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico; d) la difusión del conocimiento y la cultura dentro de la extensión de la cultura universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, según lo previsto en sus Estatutos (Art. 1º.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades). Todo ello, considerando que la UNED únicamente puede impartir la modalidad de educación a distancia.

1.3. Domicilio legal: la UNED señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, el Rectorado, c/ Bravo Murillo, 38, 7ª Pl., 28015 Madrid (España).

2. DECLARA LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

2.1. Naturaleza jurídica: La Pontificia Universidad Católica de Valparaíso es una institución de derecho público, con personalidad jurídica reconocida por el Estado.

2.2. Fines: La Pontificia Universidad Católica de Valparaíso tiene como objetivos, de conformidad a sus Estatutos Generales ser una institución dedicada, a la luz de la fe, al estudio que hace posible el descubrimiento y la comunicación de la verdad a través del cultivo de las ciencias, las artes y las técnicas.

2.3. Domicilio legal: Su domicilio legal para efectos que este instrumento señala es: Avenida Brasil Nº 2950, Valparaíso, Chile

De acuerdo con lo anterior, las partes

EXPONEN

Que este Convenio Marco ha sido promovido por ambas Universidades sobre las siguientes bases:

a.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
b.- Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico y cultural.
c.- Que en tanto que Universidades, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico y cultural.
d.- Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de una investigación y formación de calidad, así como a la difusión de la cultura.
e.- Que atienden al interés de estimular una colaboración universitaria internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

El presente Convenio de colaboración tiene para la UNED naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.c).

Por todo lo expuesto las Partes suscriben el presente Convenio Marco con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio Marco de conformidad con Acuerdos Específicos que podrán abarcar los ámbitos de la formación, la investigación, la cooperación al desarrollo, el asesoramiento, el intercambio y las actividades culturales y de extensión universitaria.

Los Acuerdos Específicos serán considerados como anexos del presente Convenio Marco, debiendo hacer referencia a su naturaleza, duración, causas de resolución, en su caso, y sumisión en su caso a los Juzgados y Tribunales correspondientes, todo ello en el ámbito de lo acordado en este Convenio Marco de cuyos límites no se podrán sustraer. Asimismo, habrán de ser aprobados y firmados por los Rectores de ambas universidades.

SEGUNDA.- Los Acuerdos Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle:

1. La creación y organización de *actividades docentes* coordinadas o *programas de estudios* de licenciatura, doctorado, y formación permanente o desarrollo profesional (Postgrado).
2. El intercambio y movilidad de *investigadores, personal docente, estudiantes y gestores*, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero con la

decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de los miembros de la comunidad universitaria de ambas instituciones.

3. La promoción y apoyo a la creación y funcionamiento de *redes y grupos de investigación* en cualquiera de las ramas de interés común.
4. La realización de *proyectos de cooperación al desarrollo* en cualquiera de los ámbitos o escenarios de interés común para ambas instituciones.
5. El *asesoramiento y cooperación en materia de metodología a distancia y de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación* aplicadas a la enseñanza.
6. La cooperación en materia de *gestión, administración y evaluación de universidades*, de manera específica en la modalidad de educación a distancia.
7. La realización de *ediciones conjuntas* de textos y/o monografías de cualquier tipo que respondan al interés común de ambas instituciones, con respeto a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.
8. La organización de *foros internacionales (Congresos, Seminarios, Jornadas, etc.)* y otras actividades *de extensión universitaria.*

Las actividades de colaboración mencionadas en esta Cláusula Segunda, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fondos específicos en ambas instituciones y/o a la obtención de financiación externa que posibilite su efectiva realización.

TERCERA.- Los Acuerdos Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, normas sobre propiedad intelectual, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación. En caso necesario se podrán presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

CUARTA.- Para la coordinación del presente Convenio Marco y de sus correspondientes Anexos, se constituirá una *Comisión de Seguimiento* formada por al menos dos (2) personas responsables nombradas para este propósito por los representantes legales de cada una de las Universidades.

QUINTA.- El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su última firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, prorrogables tácitamente por períodos similares.

SEXTA.- Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio Marco mediante aviso escrito con seis meses de anticipación. En todo caso, los proyectos iniciados en el momento de la terminación del Acuerdo, en caso de que no se prorrogue su duración, se mantendrán hasta su finalización.

SÉPTIMA.- Las controversias que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por una Comisión Arbitral, compuesta por cuatro árbitros designados por mitad por ambas partes. Dicha Comisión elegirá de entre sus miembros al Presidente y Secretario. En caso de empate en las votaciones, dirimirá el voto de calidad del Presidente.

En tanto se busca como solucionar las controversias a través de la Comisión Arbitral, tanto la UNED como la PUCV no renuncian a su inmunidad soberana, a su derecho a buscar un remedio legal o a hacer valer una defensa jurídica.

POR LA UNED	POR LA PUCV
JUAN A. GIMENO ULLASTRES **RECTOR** Fecha:	CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO **RECTOR** Fecha:

ANEXO VII

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA LENGUA ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR.

Madrid, a … de … de 2010

R E U N I D O S

De una parte, el Ministro de Educación, Don Ángel Gabilondo Pujol, en virtud de su nombramiento por Real Decreto 556/2009, de 7 de abril y de las competencias atribuidas por el artículo 13.3 de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y, de otra parte, el Excmo. Sr. D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en virtud del Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio (BOE. de 30 de junio de 2009), actuando con las atribuciones que le confiere la Ley 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y de los Estatutos vigentes de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

E X P O N E N

1.- Que al Ministerio de Educación, en virtud de lo previsto en el Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior, le corresponde, entre otras acciones, potenciar la proyección de la educación y la cultura españolas en el exterior, integrando esta acción educativa en el marco más amplio de la promoción y difusión de la cultura y de la lengua españolas y de la cooperación internacional.

2.- Que el citado Real Decreto prevé, en su artículo 25, que la acción educativa en el exterior se podrá desarrollar a través de la suscripción de Convenios de Colaboración con todo tipo de instituciones cuya finalidad se oriente a la difusión del español.

3.- Que para poder garantizar una mayor difusión de la lengua y cultura española, se requiere la colaboración de instituciones y universidades que realizan una tarea de renovación metodológica y de mejora de la calidad de la enseñanza del español como lengua extranjera.

4.-Que, para la ejecución de dichos compromisos, al no contar el Ministerio de Educación con la infraestructura necesaria para llevar a la práctica las actividades inherentes a estos programas, se requiere la colaboración de una universidad que venga realizando dichas tareas de renovación metodológica y de mejora de la calidad de la enseñanza del español y la cultura española.

5.- Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia es una Entidad de Derecho Público al servicio de la sociedad, que goza de autonomía de acuerdo con el artículo 27.10 de la Constitución y la Ley 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Que tiene, entre otras, las funciones de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y todas las manifestaciones de la cultura, y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico. Son competencia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, entre otras, la creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y la docencia, el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas con instituciones españolas o extranjeras, la organización y prestación de servicios de extensión universitaria, la organización de actividades culturales, la difusión de conocimientos científicos o técnicos, así

como cualquier otra competencia que tenga conexión con los fines y funciones establecidos en sus respectivos Estatutos y no esté atribuida expresamente por la citada Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades al Estado o a la Comunidad Autónoma correspondiente.

6.- Que, teniendo en cuenta todo lo anterior y considerando la idoneidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia para la organización de estos programas y el interés expresado por dicha Universidad para apoyar este proyecto,

Los arriba reunidos, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera.- **OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del Convenio es la organización conjunta de los siguientes programas y actividades:

1. **Seminario "La programación didáctica con el nuevo currículo de las Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas"**, para 70 Profesores de ALCE y asesores técnicos encargados de gestionar el programa e implicados en poner en común las unidades didácticas elaboradas con el nuevo currículo por los equipos docentes de las ALCE, que tendrá lugar en Madrid en julio de 2011. El presupuesto máximo será de 70.000 €.
2. **Curso de Formación sobre arte y cultura española para profesores de materias españolas de Educación Secundaria en centros de convenio**, para 29 profesores de los Centros de Convenio, que tendrá lugar en México en mayo de 2011. El presupuesto máximo será de 50.000 €.
3. **Desarrollo del Portal redELE,** dentro del cual se llevarán a cabo dos actividades:
   a) **Actualización y rediseño del portal temático redELE**, en la que participarán 25 asesores y especialistas implicados en la formación de profesores de ELE: Equipo de redELE, técnicos en virtualización y diseño web. Aunque se centralizará en Madrid y

se llevará a cabo a lo largo del primer semestre de 2011, también se participará desde las Consejerías de Educación en el Exterior. El presupuesto máximo será de 100.000 €.

b) **Curso de Formación del Equipo redELE en el manejo de la herramienta de gestión del Portal,** para 25 asesores y especialistas implicados en la formación de profesores de ELE: Equipo de redELE, técnicos en virtualización y diseño web, que tendrá lugar en Madrid en el primer semestre de 2011. El presupuesto máximo será de 20.000 €.

4. **Jornadas en ELE** para 25 formadores de profesores de ELE: Equipo de redELE, Asesores Técnicos Docentes incorporados a redELE y responsables de los Centros de Recursos, que se celebrará en Madrid en febrero de 2011. El presupuesto máximo será de 50.000 €.
5. **Curso de Formación de profesores brasileños de español**, para 120 profesores de lengua española, que se celebrará en Brasil en el mes julio de 2011. El presupuesto máximo será de 60.000 €.
6. **Desarrollo del Programa Integral de Aprendizaje de lenguas Extranjeras (PIALE)**, dentro del cual se llevarán a cabo dos actividades:

c) **Seminario internacional de responsables de programas de movilidad para el aprendizaje/enseñanza de lengua española en el extranjero**, para 30 administradores educativos internacionales con responsabilidad en los programas de movilidad de los auxiliares de lengua española en el extranjero, que tendrá lugar en Madrid en mayo de 2011. El presupuesto máximo será de 60.000 €.

d) **Asistencia para la gestión de los programas de movilidad para el aprendizaje / enseñanza de lengua española en el extranjero**, para 6 licenciados universitarios con especialidad en Filología y Traducción e Interpretación, que tendrá lugar en Madrid durante los meses de enero a junio de 2011. El presupuesto máximo será de 60.000 €.

<u>Segunda</u>.- GESTIÓN Y CELEBRACIÓN DE LOS PROGRAMAS

La organización y gestión de las actividades previstas en el presente Convenio se llevarán a cabo conjuntamente por el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional de Educación a Distancia con arreglo a las cláusulas del presente Convenio.

En el marco de esta colaboración, la Universidad Nacional de Educación a Distancia, haciendo uso de su conocimiento y experiencia en este tipo de actividades docentes, así como de su infraestructura general de instalaciones, equipos y recursos humanos se compromete a realizar las actividades programadas, haciéndose cargo de toda la gestión económica y administrativa que de ello se derive, de acuerdo con el programa aprobado.

La Unidad responsable por parte de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de la programación, organización, dirección académica y cumplimiento de objetivos de los programas tendrá como interlocutor válido por parte del Ministerio de Educación a la Subdirección General de Cooperación Internacional, dependiente de la Dirección General de Relaciones Internacionales.

El Ministerio de Educación, a través de la Subdirección General de Cooperación Internacional y con cargo al crédito 18.02.144A.441 de los Presupuestos Generales del Estado del año 2010, realizará una aportación máxima a la Universidad Nacional de Educación a Distancia de 470.000 €, que se hará efectiva mediante transferencia bancaria a la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

La Universidad Nacional de Educación a Distancia asumirá los gastos que excedan la cantidad mencionada, hasta la total financiación de las actividades programadas. No obstante, el número de actividades y de participantes en cada una de ellas, será como máximo, lo señalado en la cláusula Primera.

Una vez realizadas las actividades programadas, y dentro de los dos meses siguientes a la celebración de la última de ellas, la Universidad Nacional de Educación a Distancia, como organismo público sujeto al control de la Intervención General del Estado y del Tribunal de Cuentas, remitirá al Ministerio de Educación, a través de la Subdirección General de Cooperación Internacional, una certificación de haber contabilizado debidamente la aportación recibida y de haberla aplicado a los fines previstos en este Convenio.

La administración y gestión de los fondos transferidos se realizará siguiendo las instrucciones del Director responsable de la ejecución de los mismos, y de acuerdo con la normativa vigente.

Tercera.- CONTENIDO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

El Ministerio de Educación, a través de la Subdirección General de Cooperación Internacional, y la Universidad Nacional de Educación a Distancia elaborarán los programas de las actividades. Dichos programas deberán contar con la conformidad de las dos partes que suscriben el presente Convenio.

Dichas actividades figurarán en un Programa Operativo, elaborado por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en el que se determinarán sus objetivos y el número de participantes.

La Universidad Nacional de Educación a Distancia pondrá a disposición los recursos humanos necesarios para la realización de las actividades programadas.

Cuarta.- VIAJES, TRASLADOS, ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN

El coste de los viajes de los participantes hasta el lugar de celebración de cada actividad, así como los correspondientes traslados y su alojamiento en habitación individual en régimen de pensión completa en las instalaciones que se contraten al efecto, será asumido en su totalidad por la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Quinta.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para la coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades referidas a los objetivos previstos en el presente Convenio, se creará una Comisión de Coordinación y Seguimiento que estará formada por los representantes, en el número que se juzgue conveniente, del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Institucionales y de la Subdirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación. La Comisión se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes interesadas, al objeto de examinar los resultados las actividades realizadas.

Sexta.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y finalizará una vez se concluyan las actividades objeto del Convenio y quede justificada debidamente su ejecución.

Séptima.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo entre las partes o el incumplimiento por alguna de ellas de las cláusulas del mismo.

Octava.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

A este Convenio no le es de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en su artículo 4.1 c). No obstante, según dispone expresamente el artículo 4.2, se aplicarán los principios de la Ley a la resolución de las dudas y lagunas que pudiera plantear el cumplimiento del presente Convenio.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento creada al efecto, se resolverán mediante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, en dos ejemplares, en el lugar y fecha indicados.

Por el Ministerio de Educación,	Por la Universidad Nacional de Educación a Distancia
Ángel Gabilondo Pujol	Juan Antonio Gimeno Ullastres

ANEXO VIII

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE EDUCACIÓN
A DISTANCIA

UNIVERSIDAD DE POITIERS

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA UNIVERSIDAD DE POITIERS

Convenio Marco

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE POITIERS (FRANCÍA) *Y LA* UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, UNED (ESPAÑA)

De una parte D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; los artículos 100 y 101 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de Abril; y Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio, relativo a su nombramiento).

Y de otra D. Jean-Pierre Gesson, Rector/a Magnífico/a de la Universidad de Poitiers, en adelante UP, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma elegido en mayo de 2008.

Ambos intervienen en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, a cuyo efecto realizan las siguientes

DECLARACIONES

1. DECLARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

1.1. *Naturaleza jurídica*: que es una Institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley, creada por Decreto 2.310/1972, de 18 de agosto. Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de Abril.

1.2. *Fines:* que son fines de la UNED al servicio de la sociedad: a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos o para la creación artística; c) la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico; d) la difusión del conocimiento y la cultura dentro de la extensión de la cultura universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, según lo previsto en sus Estatutos (Art. 1º.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades). Todo ello, considerando que la UNED únicamente puede impartir la modalidad de educación a distancia.

1.3. Domicilio legal: la UNED señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, el Rectorado, c/ Bravo Murillo, 38, 7ª Pl., 28015 Madrid (España).

2. DECLARA LA UNIVERSIDAD DE POITIERS

2.1. *Naturaleza jurídica:* Institución pública a carácter científico, cultural y profesional dotada de una personalidad moral de derecho público.

2.2. Fines: según la ley del 26 de enero de 1984 articulo L613 del código de la Educación.

2.3. *Domicilio legal:* la UP señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, Hôtel Pinet, 15 Rue de l'Hôtel Dieu, 86034, Poitiers (France).

De acuerdo con lo anterior, las partes

EXPONEN

Que este Convenio Marco ha sido promovido por ambas Universidades sobre las siguientes bases:

a.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
b.- Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico y cultural.
c.- Que en tanto que Universidades, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico y cultural.
d.- Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de una investigación y formación de calidad, así como a la difusión de la cultura.
e.- Que atienden al interés de estimular una colaboración universitaria internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

El presente Convenio de colaboración tiene para la UNED naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.c).

Por todo lo expuesto las Partes suscriben el presente Convenio Marco con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio Marco de conformidad con Acuerdos Específicos que podrán abarcar los ámbitos de la formación, la investigación, la cooperación al desarrollo, el asesoramiento, el intercambio y las actividades culturales y de extensión universitaria.

Los Acuerdos Específicos serán considerados como anexos del presente Convenio Marco, debiendo hacer referencia a su naturaleza, duración, causas de resolución, en su caso, y sumisión en su caso a los Juzgados y

Tribunales correspondientes, todo ello en el ámbito de lo acordado en este Convenio Marco de cuyos límites no se podrán sustraer. Asimismo, habrán de ser aprobados y firmados por los Rectores de ambas universidades.

SEGUNDA.- Los Acuerdos Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle:

1. La creación y organización de *actividades docentes* coordinadas o *programas de estudios* de licenciatura, doctorado, y formación permanente o desarrollo profesional (Posgrado).
2. El intercambio y movilidad de *investigadores, personal docente, estudiantes y gestores*, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de los miembros de la comunidad universitaria de ambas instituciones.
3. La promoción y apoyo a la creación y funcionamiento de *redes y grupos de investigación* en cualquiera de las ramas de interés común.
4. La realización de *proyectos de cooperación al desarrollo* en cualquiera de los ámbitos o escenarios de interés común para ambas instituciones.
5. El *asesoramiento y cooperación en materia de metodología a distancia y de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación* aplicadas a la enseñanza.
6. La cooperación en materia de *gestión, administración y evaluación de universidades*, de manera específica en la modalidad de educación a distancia.
7. La realización de *ediciones conjuntas* de textos y/o monografías de cualquier tipo que respondan al interés común de ambas instituciones, con respeto a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.
8. La organización de *foros internacionales (Congresos, Seminarios, Jornadas, etc.)* y otras actividades *de extensión universitaria.*

Las actividades de colaboración mencionadas en esta Cláusula Segunda, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fondos específicos en ambas instituciones y/o a la obtención de financiación externa que posibilite su efectiva realización.

TERCERA.- Los Acuerdos Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación. En caso necesario se podrán presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

CUARTA.- Para la coordinación del presente Convenio Marco y de sus correspondientes Anexos, se constituirá una *Comisión de Seguimiento* formada por al menos dos (2) personas responsables nombradas para este propósito por cada una de las Universidades.

QUINTA.- El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, prorrogables expresamente, por periodos iguales, de común acuerdo entre ambas universidades.

SEXTA.- Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio Marco mediante aviso escrito con seis meses de anticipación. En todo caso, los proyectos iniciados en el momento de la terminación del Acuerdo, en caso de que no se prorrogue su duración, se mantendrán hasta su finalización.

SÉPTIMA.- Las controversias que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por una Comisión Arbitral, compuesta por cuatro árbitros designados por mitad por ambas partes. Dicha Comisión elegirá de entre sus miembros al Presidente y Secretario. En caso de empate en las votaciones, dirimirá el voto de calidad del Presidente.

En tanto se busca como solucionar las controversias a través de la Comisión Arbitral, tanto la UNED como la UP. No renuncian a su inmunidad soberana, a su derecho a buscar un remedio legal o a hacer valer una defensa jurídica.

En Madrid, a ..... de ..... de 2010, en prueba de conformidad firman ambas partes el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas.

POR LA UNED	POR LA UP
JUAN A. GIMENO ULLLASTRES	JEAN-PIERRE GESSON
RECTOR	**RECTOR**

ANEXO IX

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
INTERUNIVERSITARIO SOBRE RADIOS UNIVERSITARIAS

En la ciudad de , a ---- de ---------- de 20--

De una parte, el Excmo. Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según el Decreto 26/2007 de 24 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el día 29 de mayo de 2007.

El Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, D. Juan Francisco Duque Carrillo, en nombre y representación de ésta por razón de su cargo otorgado por Decreto 109/2007, de 22 de mayo, con domicilio en Badajoz, en Avda. de las Elvas s/n, y con CIF nº Q-0618001-B.

El Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, D. Francisco José Martínez López, en nombre y representación de ésta y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades 6/200 de 21 de diciembre de 2001, por razón de su cargo otorgado por Decreto 154/2009 de 12 de mayo, con domicilio en Huelva, Calle Doctor Cantero Cuadrado s/n y con CIF nº Q-7150008-F.

El Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, D. Manuel Parras Rosa, en nombre y representación de ésta por razón de su cargo otorgado por DECRETO 98/2007, del 3 de abril, publicado en BOJA nº 73, 13 abril. con domicilio en Paraje Las Lagunillas, s/n. 23071. Jaén y con CIF Q7350006H.

El Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de León, D. José Ángel Hermida Alonso, nombrado por Acuerdo de la Junta de Castilla y León nº 43/2008, de 5 de junio (B.O.C. y L. nº 108, del 6 de junio), actuando en representación de la Universidad de León en virtud de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículo 78 de los Estatutos de la Universidad de León, aprobados por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, con domicilio en León, Avda. Facultad de Veterinaria nº 25 y con C.I.F. nº Q2432001-B.

El Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) creada por Decreto 2310/1972, de 18 de agosto (BOE de 9 de septiembre). Se rige por la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y por sus Estatutos aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril (BOE del 16 de abril). Tiene su domicilio a efectos de notificaciones en la calle Bravo Murillo nº 38, 28015 Madrid.
Actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, conforme a las facultades que tiene conferidas por el art. 20.1 de la Ley 6/2001, el art. 101 de Estatutos de la UNED y el Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio, de nombramiento (BOE del 30 de junio).

El Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Navarra, D. Ángel José Gómez Montoro, en nombre y representación de ésta por razón de su cargo otorgado en función del acta protocolización 2487 firmada en Pamplona 10 de octubre de 2005, y con domicilio en Pamplona, Edificio Central de la Universidad de Navarra, Campus Universitario y con CIF R3168001-J.

El Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, D. Pedro González-Trevijano Sánchez, en nombre y representación de ésta por razón de su cargo otorgado por Decreto Decreto 134/2005, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. de 18 de enero de 2006), con domicilio en Móstoles (Madrid), en la Calle Tulipán s/n y con CIF Q-2802011-B

El Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca, D. Daniel Hernández Ruipérez, en nombre y representación de ésta, nombrado por Acuerdo 134/2009 de 17 de diciembre (BOCyL del 18), de la Junta de Castilla y León, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24), de Universidades (en adelante LOU) y el Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprobaron los Estatutos de la Universidad de Salamanca.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas Instituciones y se reconocen legitimidad para suscribir el presente Convenio, por el que

EXPONEN

PRIMERO.- Que las Instituciones por ellos representadas son conscientes de la necesidad de afianzar sus relaciones.

SEGUNDO.- Que en el momento actual son muchas las posibilidades de cooperación mutua, dada la actitud de apertura que las Instituciones tienen y los numerosos temas y aspectos de interés común existentes en las comunidades a las que pertenecen.

TERCERO.- Que dicha cooperación podría contribuir al mayor conocimiento mutuo de sus recursos humanos y materiales.

CUARTO.- Que las universidades arriba citadas cuentan con un proyecto de radio universitaria vinculado a su Institución, cuya actividad nace con el objetivo de promover los principios universitarios.

QUINTO.- Que consideran que la colaboración institucional es hoy una necesidad básica y que sus acciones conjuntas tendrían una amplia repercusión en ambas Instituciones y en los colectivos a los que representan.

Por lo que en virtud de todo ello suscriben el presente **Acuerdo Marco** que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo Marco regulará la colaboración mutua entre las partes arriba citadas, en lo que se refiere al desarrollo de proyectos y relacionadas con las radios universitarias.

SEGUNDA.- Las partes firmantes colaborarán en actividades para fortalecer las relaciones y obtener el máximo rendimiento de los recursos humanos y materiales que cada una posee.

TERCERA.- Para cada iniciativa concreta se elaborará un convenio singular en el que se especifique al menos la actividad a realizar, personas e Instituciones implicadas, medios disponibles, presupuesto y financiación de la misma.

CUARTA.- Sin perjuicio de los recursos que asigne cada parte, todas las Instituciones se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante Instituciones públicas o privadas, con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente convenio.

QUINTA.- El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdo semejante con otras Instituciones.

SEXTA.- A este convenio se podrán adherir otras universidades interesadas en el objeto de esta colaboración.

SEPTIMA.- Este Convenio Marco de Colaboración tendrá una vigencia de un año, prorrogable de manera tácita, por períodos anuales y entrará en vigor en el momento de su firma y podrá ser modificado o denunciado por cualquiera de las partes, que podrá proponer su rescisión, sin que ello afecte a los Convenios Específicos en realización, cuya terminación se llevará a efecto, en todo caso, conforme a lo establecido en ellos.

OCTAVA.- Todo aquello que surgiese en la colaboración, no previsto en este Convenio, será resuelto por las partes de común acuerdo.

NOVENA.-

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación modificación, resolución y efectos derivados del mismo, deberán solventarse de mutuo acuerdo por las partes. Caso de no producirse dicho acuerdo, las partes, con renuncia expresa de cualquier fuero propio, se someten a la competencia del Orden Jurisdiccional de los Contencioso- Administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el art. 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y, para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicados.

Por la UCM

Por la Universidad de Extremadura

Por la Universidad de León

Por la Universidad de Huelva

Por la Universidad Rey Juan Carlos

Por la Universidad de Jaén

Por la Universidad de Salamanca

Por la UNED

Por la Universidad Rey Juan Carlos

Por la Universidad de Navarra

ANEXO X

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISION DE ANDALUCIA (RTVA)

En....., a .....de ..... de.....

De una parte el Excmo. Rector Mgfco. D. Juan A. Gimeno Ullastres, en calidad de Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), creada por Decreto 2310/1972, de 18 de agosto (BOE de 9 de septiembre). Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y por sus Estatutos aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril. Tiene su domicilio a efecto de notificaciones en la Calle Bravo Murillo nº 38, 28015 Madrid.

Actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, conforme a las facultades que tiene conferidas por el art. 20.1 de la Ley 6/2001, el art. 101 de los Estatutos de la UNED y el Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio, de nombramiento (BOE de 30 de junio de 2009).

Y de otra D. Pablo Carrasco García, Director General de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) actuando en función del cargo que ostenta y en nombre de la Agencia Pública Empresarial la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 19 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), habiéndose aprobado la suscripción del presente Convenio Marco por el Consejo de Administración de la citada Agencia Pública en su reunión de fecha .....

Actuando ambos en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades suficientes para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO

Que la UNED es una Universidad pública dotada de personalidad jurídica y plena autonomía en el desarrollo de sus funciones, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes (art. 1º de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril). Imparte la enseñanza a distancia en todo el territorio nacional y, en atención a sus especiales características y ámbito de sus

actividades, se halla directamente vinculada a las Cortes Generales y al Gobierno (disposiciones adicionales primera y segunda de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades).

Son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad: a) la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; b) la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística; c) la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico; d) la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades).

Que la UNED, en el marco del desarrollo de su actividad docente e investigadora y de su compromiso con el desarrollo de la sociedad del conocimiento, se esfuerza, día a día, en el establecimiento de canales y redes de comunicación que favorezcan la creación, intercambio, difusión y aprendizaje del conocimiento científico y cultural sobre la base del uso de las nuevas tecnologías que contribuyan a fortalecer los procesos de renovación pedagógica que viene acometiendo.

Que la UNED, a través de su experiencia en la educación a distancia viene promoviendo desde el Centro de Diseño y Producción de Medios Audiovisuales (CEMAV) una política de fomento de producción y difusión de contenidos audiovisuales que asegura la transferencia de conocimiento de la Universidad a la sociedad, derivados de la investigación y la producción científica de sus profesores con objeto de consolidar un modelo de enseñanza a distancia que sea referente de calidad, y potencie aún más el papel que la UNED ha venido desempeñando.

SEGUNDO

La Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (en adelante RTVA) viene cumpliendo desde su creación por Ley 8/1987 unas funciones de comunicación e información que contribuyen a la vertebración y desarrollo social, identitario y cultural de Andalucía.

En nuevo enfoque normativo que ha inspirado la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, en la RTVA la sigue configurando como un como instrumento fundamental para la información y la participación de todos los andaluces en la vida política, cultural y social, así como cauce para el acceso de todos los Andaluces a los niveles educativos y culturales que les permitan su realización personal y social y de afianzamiento de la conciencia de identidad andaluza, por medio de la difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, todo ello, como base para el desenvolvimiento pleno de los derechos y libertades de los Andaluces y vía para la solidaridad práctica entre todos los pueblos de España.

Del mismo modo y por mandato de la Ley 18/2007, las programaciones que, a través de sus sociedades filiales, ofrezca la RTVA deben preservar la diversidad cultural de Andalucía y las tradiciones que constituyen su patrimonio inmaterial, contribuyendo a la educación permanente de la ciudadanía y favoreciendo la difusión intelectual y artísticas y los conocimientos cívicos, económicos, sociales, científicos y técnicos de la sociedad andaluza que fomenten la capacidad emprendedora de la ciudadanía andaluza para lograr una comunidad socialmente avanzada, justa y solidaria, que promueva el desarrollo a través de los medios audiovisuales.

TERCERO

Que ambas partes están de acuerdo en establecer una relación institucional de cooperación, coproducción y de trabajo en objetivos afines al objeto de promover el uso más adecuado e innovador de los contenidos audiovisuales y multimedia que contribuya a la educación y la difusión científica y cultural de nuestra sociedad, desde su respectivo ámbito natural de competencias, consienten en articular esta colaboración mediante la suscripción del presente Convenio Marco, por el que

ACUERDAN

PRIMERO

El objeto del presente Convenio es el establecimiento del marco general de la relación institucional de cooperación, coproducción y de trabajo entre la UNED y la RTVA en objetivos afines debido al:

- Compromiso y voluntad de cooperación para promover el uso más adecuado e innovador de los contenidos audiovisuales y multimedia que contribuya a la educación y la difusión científica y cultural de nuestra sociedad, tanto a través de medios digitales de difusión, como por Internet y para dispositivos móviles.

- Interés y vocación mutuos por la coproducción de contenidos audiovisuales y multimedia para la educación, difusión científica y cultural, teniendo en cuenta las necesidades y demandas en su propio entorno geográfico y con sus peculiaridades culturales y sociales.

SEGUNDO

Con la finalidad de hacer efectivo el objeto del presente Convenio Marco las partes acuerdan colaborar en actuaciones tales como:

- Intercambio mutuo y equitativo de producciones audiovisuales que cada entidad considere de interés educativo y divulgativo de la ciencia y la cultura, para su emisión en sus respectivos medios de difusión (TV, Internet…).

- Coproducción de contenidos audiovisuales de interés mutuo para la educación y la difusión de la ciencia y la cultura, para emitirlos en nuestros respectivos medios de difusión.

- Colaboración en desarrollos de soluciones tecnológicas para innovar y potenciar, tanto las respectivas producciones audiovisuales y multimedia, como los servicios de difusión para radio, televisión digital, Internet, dispositivos móviles, etc., como por ejemplo:

    - Coproducciones experimentales para contenidos audiovisuales y multimedia innovadores integrando TDT, Internet y móviles.

    - Creación de modos de accesibilidad de contenidos audiovisuales en la red (metadatos, contenidos audiovisuales a la demanda en red, etc.).

- Intercambio mutuo y equitativo de contenidos de los respectivos bancos audiovisuales disponibles en ambas entidades para las producciones de cada entidad.

- Servicios mutuos de producción audiovisual y multimedia entre ambas entidades para producciones de cada entidad (necesidades de tomas específicas, entrevistas, etc.).

- Fomento de una mayor participación de la comunidad universitaria de la UNED en y con los espacios de la programación de Canal Sur Andalucía que puedan tener interés educativo, de divulgación científica y cultural.

- La promoción en los respectivos medios de los resultados de la colaboración objeto del presente Convenio.

- Cuantas otras actividades sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen sus fines.

TERCERO

Las actuaciones concretas para el desarrollo del objeto del presente Convenio Marco, serán fijadas de mutuo acuerdo por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo, mediante la propuesta de los correspondientes Convenios Específicos de desarrollo y ello dentro del plazo de vigencia del presente Convenio Marco.

Las partes acuerdan fomentar el desarrollo de iniciativas comunes teniendo en cuenta especialmente los servicios e instalaciones de la UNED en la Comunidad Autónoma de Andalucía, fomentando la participación de los Centros Asociados de la UNED que están dentro del ámbito de cobertura de las emisiones de radio y televisión de RTVA.

CUARTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por representantes de la UNED y representantes de RTVA, cuyas funciones serán entre otras:

- Proponer Convenios Específicos de Colaboración en desarrollo de este Convenio Marco, mediante acciones y compromisos concretos.
- Informar sobre el cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.
- Proponer la revisión, prórroga o cancelación del presente Convenio.
- Realizar la evaluación o balance final del Convenio.

Las decisiones de ésta Comisión se adoptarán siempre por acuerdo de ambas partes, pudiendo sus miembros delegar sus funciones.

QUINTO

Los logotipos institucionales de ambas partes figurarán en todo el material audiovisual, o de otra naturaleza, producido como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Marco. Los productos finales deberán ser presentados y aprobados, previa y expresamente, por ambas instituciones. Adicionalmente, se destacará la colaboración de las entidades participantes en cualquier acto público en el que se haga mención al material previsto en el presente convenio.

SEXTO

Cuando de las actividades realizadas al amparo de este Convenio Marco se obtengan resultados susceptibles de protección mediante derechos de propiedad intelectual o explotación industrial, se estará a lo establecido en el correspondiente Convenio Específico. En estos casos deberán establecerse las condiciones que regulen la propiedad intelectual o industrial y la explotación de los resultados, de acuerdo con la normativa aplicable.

SEPTIMO

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de un año, prorrogable, de manera tácita, por periodos anuales. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, formular denuncia escrita ante la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha de expiración del plazo convenido o de alguna de sus prórrogas.

La extinción de la vigencia del presente Convenio Marco se entenderá sin perjuicio de la finalización de los Convenios Específicos que se encuentren en ejecución.

OCTAVO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación modificación, resolución y efectos derivados del mismo, deberán solventarse de mutuo acuerdo por las partes. Caso de no producirse dicho acuerdo, las partes, con renuncia expresa de cualquier fuero propio, se someten a la competencia del Orden Jurisdiccional de los Contencioso-Administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el art. 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente Convenio Marco por duplicado ejemplar y en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la **UNED** Por **RTVA**

Fdo.: Juan Antonio Gimeno Ullastres Fdo.: Pablo Carrasco García